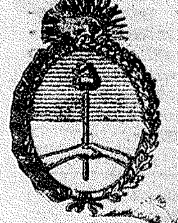


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 4 de junio de 1973

NUMERO 22.679

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Stauffer - Rousselot Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE en la 46 Asamblea General Ordinaria de accionistas de "STAUFFER-ROUSSELOT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el 30 de marzo de 1973, se fijó en 6 el número de miembros del directorio y se eligieron directores, designándose presidente y vicepresidentes, y síndicos, en la siguiente forma: Presidente señor Héctor J. Dunstan. Vicepresidente 1º señor Francis E. Cook. Vicepresidente 2º señor Domingo A. Amor. Directores señores Guy Callou, Angel E. Godoy y Osvaldo Peychaux. Síndico titular señor Jorge E. Rebizo. Síndico suplente señor Eduardo J. Domonte.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 v.4|6 Nº 7.590 v.4|6|73

Delmar Importadora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1972, la sociedad "DELMAR IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha nombrado un directorio compuesto de 4 miembros y distribuido cargos en la siguiente forma: Presidente: Joaquín Estiz; Vicepresidente: Israel Kirchuk; Directores: Olga Toht de Estiz y Fanny Berchassky de Kirchuk. Síndico titular: doctor Juan Gurevich y Síndico suplente: doctor Rafael Gurevich.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.638 v.4|6|73

Rodolfo C. Briozzo

SOCIEDAD ANONIMA
DE AUTOMOTORES, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA firma " RODOLFO C. BRIOZZO SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOTORES, COMERCIAL Y FINANCIERA' en la Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, asentada a los folios cuarenta y nueve al cincuenta y uno del libro de asambleas, complementada con la reunión de directorio número ciento noventa y cinco de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos inserta al folio diez del libro de actas de directorio, resolvieron fijar en cuatro el número de los directores que constituirán el directorio durante el ejercicio social número veinte, iniciado el primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, recayendo los nombramientos así: presidente: Rodolfo Ceferino Briozzo; vicepresidente: Elena Ramona Iglesias de Briozzo; directores titulares: Guillermo Francisco Luis Barbero y Ricardo Nazareno Marcolini; directores suplentes: José Iglesias y Luis Pane; síndico titular: José Antonio Bianco y síndico suplente: Carlos Alberto Ocerín.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.4|6 Nº 7.619 v.4|6|73

Ameico

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 22 de diciembre de 1972, fueron electos los directores de "AMEIO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", distribuyéndose los cargos por acta de directorio de la misma fecha, así: Presidente: Jaime Oscar Andjell; Vicepresidente: Samuel José Mejer; Director titular: Abraham Aizenman. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50. — e.4|6-Nº 7.337-v.4|6|73

Textil Drago

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea del 27 de enero de 1973, la sociedad "TEXTIL DRAGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha nombrado un directorio de 4 miembros y distribuido cargos de la siguiente forma: Presidente: Samuel Jacobo Esterson; Vicepresidente: Adela Olonderski de Esterson; Directores: León Feldman y Noé Jacobo Olender. Síndico titular: Dr. Juan Gurevich. Síndico suplente Dr. Rafael Gurevich.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.635 v.4|6|73

Spot Cosmética

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de enero de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "SPOT COSMETICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" habiéndose adjudicado los cargos por acta de directorio de fecha 14 de febrero de 1973 en la forma siguiente: Presidente: señor Marino Comissoli; Vicepresidente: señor Eduardo García Mansilla; Director Titular 1º: señor Ing. Romano Rómulo Pablo Comissoli; Director Titular 2º, señor Héctor Solanas Pacheco; Director Titular 3º: doctor Abel Oscar Hernández; Director Titular 4º: señora Verónica Pueyrredón de García Mansilla; Director Suplente 1º: señora Inés Meriggi de Comissoli; Director Suplente 2º: señor Eufrasio Loza. La duración del mandato de los señores directores es hasta el 31 de diciembre de 1973, o hasta la realización de la próxima asamblea ordinaria anual. — Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, cecretario.

$ 82,50. — e.4|6-Nº 7.456-v.4|6|73

Tartagal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR acta de asamblea del 31 de enero de 1973, la sociedad "TARTAGAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", ha nombrado un directorio de 2 miembros y distribuido los cargos en la siguiente forma: Presidente: Enrique Berenstein. Vicepresidente: Esther Kogan de Berenstein. Síndico titular: doctor Juan Gurevich. Síndico suplente doctor Rafael Gurevich.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.75 e.4|6 Nº 7.637 v.4|6|73

Saionz

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 15 de febrero de 1973, pasada ante el escribano don Eduardo G. Gowland, al folio 246, del Reg. 9º de Avellaneda, a su cargo, se protocolizaron las reformas introducidas a los Estatutos de "SAIONZ, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto en la asamblea de accionistas, celebrada el 12 de junio de 1970, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número 1.959 del 19 de junio de 1972, los que quedan redactados en la siguiente manera. — Artículo 12: La sociedad será administrada por un Directorio de uno a diez miembros titulares, pudiendo además designar hasta dos suplentes. — Los cargos dentro del Directorio serán designados por la asamblea y son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Director Gerente y Director. — Para el caso de que la asamblea no hubiera designado directores suplentes las vacantes que se produjeran dentro del Directorio serán cubiertas por éste con la conformidad del síndico hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 14: Los directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige durante tres años, siendo reelegibles. — Artículo 21: La retribución de los directores será fijada anualmente por la asamblea, podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Artículo 28: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Firmado: Eduardo G. Gowland, escribano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210. e.4|6 Nº 7.522 v.4|6|73



Servicios de Limpieza Electrolux

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.841. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Tryggbe Bernardo Nelson, sueco, casado, domiciliado en Lisandro de la Torre mil ciento cincuenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Luisa D'Amico de Soler, argentina, viuda, domiciliada en Nicolás Videla quinientos cuarenta, Capital Federal; don Antonio Jorge Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez dos mil trescientos setenta y nueve, segundo piso, Capital Federal; don Franco Prieto, argentino, casado, domiciliado en San Martín ciento uno, décimo piso, Capital Federal; don Desiderio Hornos, argentino, casado, domiciliado en Juncal mil seiscientos treinta y seis, primer piso, Capital Federal; doña María Ofelia Dsay de Finestras, argentina, casada, domiciliada en Rawson setecientos cuarenta, Capital Federal; don Tomás Francisco Miglio, argentino, casado, domiciliado en Moreno mil seiscientos veinte, cuarto piso, Capital Federal; don Juan Abelleira, argentino, casado, domiciliado en la calle veinticuatro, número ciento cuarenta y nueve, Guernica, Provincia de Buenos Aires; don Hipólito Alejandro Molina Carranza, argentino, casado, domiciliado en Cangallo mil seiscientos setenta y uno, piso catorce, Capital Federal; y don Raúl Rubén García, argentino, casado, domiciliado en Anchorena seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad anónima, conforme a lo dispuesto por las nuevas disposiciones vigentes con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "SERVICIOS DE LIMPIEZA ELECTROLUX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Anchorena 665, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Comercial: Mediante servicios especiales de limpieza, saneamiento, higienización y desinfección, valiéndose de medios químicos, mecánicos y manuales aplicables a: fábricas, puertos, refinerías gasoductos, acueductos, oleoductos, tanques, depósitos, túneles, puentes, buques, aviones, ferrocarriles, oficinas, hoteles, escuelas, hospitales y todo tipo de edificios, maquinarias. Podrá también comprar, vender, importar y exportar mercaderías y materias primas en general y, en particular, todo lo referido a equipos, maquinarias y productos químicos y elementos destinados a los objetivos específicos de limpieza. Podrá asimismo realizar todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación de equipos especiales, maquinarias y productos químicos y elementos necesarios para la limpieza, saneamiento, higienización y desinfección de los elementos antes indicados, así como también la explotación de la industria mecánica, metalúrgica, eléctrica y química vinculada a la actividad de servicio de limpieza. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000, representado por cinco mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100,00 que quedarán depositados en la Caja de la sociedad hasta tanto la Asamblea General apruebe su gestión. Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. - Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Tryggve B. Nelson 1.500 — 1 voto — 37.500 — efectivo. — María L. D'Amico de Soler 1.500 — „ 37.500 „. — Antonio J. Vázquez 1.500 — " 37.500 „. — Franco Prieto 75 — „ 1.875 „. — Desiderio Hornos 75 — „ 1.875 „. — María C. Say de Finestras 75 — „ 1.875 „. — Tomás F. Miglio 75 — „ 1.875 „. — Juan Abelleira 75 — „ 1.875 „. — Hipólito A. Molina Carranza 75 — „ 1.875 „. — Raúl R. García 50 — „ 1.250 „. — 5.000 — 125.000. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador de un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Tryggve Bernardo Nelson; Vicepresidente a María Luisa D'Amico de Soler; Suplentes a: Antonio Jorge Vázquez, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Franco Prieto (contador público nacional); Síndico suplente a: Desiderio Hornos (contador público nacional). — V. — Se autoriza a Tryggve B. Nelson o a María Luisa D'Amico de Soler a fin de que, en forma indistinta, corran con el trámite de estas actuaciones con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Tryggve B. Nelson — M. L. D'Amico de Soler — Antonio J. Vázquez — Franco Prieto — D. Hornos — M. O. Say de Finestras — T. F. Miglio — Juan Abelleira — H. A. Molina Carranza — Raúl R. García. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y uno. — Protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Tryggve — mercaderías — mandatos — Mediante — acuerdo — Caja — especiales — inclusive — acción — alcanzar — preferidas — destino — Suscripción — Nacional — Vázquez — ciente. Todo vale. — Castor E. Casabat, escribano. — Fº 432. — Primer testimonio. — Escritura número ciento nueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Tryggve Bernardo Nelson, sueco, casado, titular de la cédula de identidad número 6.241.393, de 48 años de edad, ingeniero industrial, domiciliado en Lisandro de la Torre 1153, Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña María Luisa D'Amico de Soler, argentina, viuda, titular de la libreta cívica número 2.592.680 de 57 años de edad, contadora pública, domiciliada en Nicolás Videla 540, Capital Federal; don Antonio Jorge Vázquez, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 1.959.358, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez 2379, 2º piso, Capital Federal; don Franco Prieto, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 542.407 de 60 años de edad, contador público, domiciliado en San Martín 1101, 18 piso, Capital Federal; don Desiderio Hornos, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 620.928, de 66 años de edad, contador público, domiciliado en Juncal 1636, 1º piso, Capital Federal; doña María Ofelia Say de Finestras, argentina, casada, titular de la libreta cívica número 49.023, de 57 años de edad, contadora pública, domiciliada en Rawson 740, Capital Federal; don Tomás Francisco Miglio, argentino, casado, titular de la cédula de identidad Nº 2.048.770, de 55 años de edad, empleado, domiciliado en Moreno 1620, 4º piso, Capital Federal; don Juan Abelleira, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 5.423.237, de 40 años de edad, empleado domiciliado en calle 24 número 149, Guernica, provincia de Buenos Aires; don Hipólito Alejandro Molina Carranza, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 1.953.456, de 52 años de edad, abogado, domiciliado en Cangallo 1671 piso 14, Capital Federal, y don Raúl Rubén García, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 4.088.539, de 39 años de edad, empleado, domiciliado en Anchorena 665, Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1972, pasada ante mí al folio 1.841, Protocolo de ese año, constituyeron la sociedad "Servicios de Limpieza Electroumx Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Que como en la citada escritura se omitieron algunos datos personales de los constituyentes que exige el artículo 11 de la Ley 19.550, vienen por la presente a complementar dicha constitución, ratificando todos los datos personales consignados en la presente escritura. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Tryggve B. Nelson — María L. D'Amico de Soler — Antonio J. Vázquez — Franco Prieto — Desiderio Hornos — María O. Say de Finestras — Tomás F. Miglio — Juan Abelleira — H. A. Molina Carranza — Raúl R. García. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 432, protocolo corriente de este Registro número 115 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor E. Cazabat, escribano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982,50.— e.4|6 Nº 7.433 v.4|6|73

Cofermar Atlántica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR DECRETO del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de febrero de 1972, aprobada por Resolución Ministerial número 0436, ha sido aprobada la disolución anticipada de la sociedad "COFERMAR ATLANTICA S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL", que con la denominación de Mariano Orensanz e Hijos S. A. Comercial e Industrial, fue constituida el 2 de julio de 1943, por haberlo resuelto sus accionistas en asamblea celebrada el 13 de octubre de 1971, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge Homero Abud con fecha 3 de mayo de 1972. Raspado: día, haberlo, vale. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.25. — e.4|6-Nº 7.459-v.4|6|73

Cargill

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea ordinaria de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL del día diecinueve de enero de 1973 y acta de reunión de directorio Nº 426 del mismo día, el directorio de la sociedad ha quedado constituido en la siguiente forma: presidente: Roberto B. Wellman; vicepresidente: Antonio E. Marino; directores titulares: Luis M. Flynn, Roland Löhner y Heriberto A. Dieguez; directores suplentes: Héctor J. Savoia y Fred Class Nordstrom; síndicos titulares: Carlos A. Raimondi, Alberto T. López y Francisco G. González; síndicos suplentes: Aurelio Cid, Héctor C. Mc Ewan y Raúl J. Otero.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.25 e.4|6 Nº 7.608 v.4|6|73

Radiomensaje

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 578 de fecha 14 de mayo de 1973, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, al folio 1.289 del Registro Nº 245 de la Capital Federal, la sociedad RADIOMENSAJE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 10 de diciembre de 1971, ha modificado el artículo cuarto de su estatuto social, el que fue aprobado por Resolución Nº 3.493 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 10 de octubre de 1972, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188) representados por quinientas mil acciones al portador de un peso cada una, divididas en quinientas series de mil acciones cada serie, que se denominarán correlativamente partiendo del número uno. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de la clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. — El capital autorizado podrá ser elevado por una o varias Asambleas Generales de accionistas, hasta la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos Ley Nº 18.188). — Las asambleas que resuelvan las elevaciones del capital autorizado fijarán las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de realizar las emisiones, como asimismo de fijar plazos y formas de integración. — Se enunciará como capital autorizado el mencionado en el párrafo primero, con más los aumentos que sean resueltos.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120. e.4|6 Nº 7.521 v.4|6|73

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera del Neuquén

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN RESULTA de la escritura otorgada ante el escribano suscripto, doctor Alfredo Pombo, con fecha 23 de abril de 1973, al folio 202 del Registro Nº 57 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN", por intermedio de su Presidente don Stelvio Barbieri, confirió en favor de los señores don Guillermo Hope van Deurs, don Stelvio Barbieri y don Gordon Donaldo Storey, Poder General para que actuando conjunta, separada e indistintamente la representen en todos los asuntos, causas y negocios civiles, comerciales, industriales, financieros u otros que al presente tenga pendientes y en adelante se le ofrezcan como actora, demandada o tercerista de cualquier clase y naturaleza que ellos sean y ya versen sobre su persona o bienes en esta República o en el extranjero, incluso de sus representados o comitentes. Para que demanden, cobren y perciban cuanto se le adeude ahora y se le adeudare en lo sucesivo por cualquier título o procedencia que sea; hagan pagos, exijan rendición de cuentas, rindan las que le competan, fijen y liquiden saldos, recibiéndolos o abonándolos, según los casos, de todo lo que firmarán y recogerán recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros resguardos. — Para que corran con la libre administración de todos los bienes que posee actualmente o adquiera en adelante en esta República y en el extranjero, ya consistan en bienes raíces urbanos o rurales, fábricas, establecimientos comerciales e industriales, vehículos, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, frutos y demás que le pertenezcan, percibiendo los importes, alquileres, intereses, rentas y dividendos que produzcan, de lo que darán oportunos recibos. Para que puedan comprar, vender, permutar, ceder y transferir toda clase de mercaderías, haciendas en general, cereales, frutos del país, automotores, tractores, maquinarias, títulos, créditos o acciones, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que mejor juzguen, abonando o percibiendo sus importes, soliciten y obtengan guías de campaña por venta o removido de haciendas y certificados rurales. — Para que entiendan e intervengan en todo o relativo a marcas y señales, pudiendo solicitarlas, adquirirlas o transferirlas. Para que puedan dar o tomar bienes raíces u otros en locación por plazos que excedan o no de seis años y por los precios, formas de pago, garantías y condiciones que vieren convenir y celebrar contratos de locación de servicios. Para que soliciten, reciban o den las sumas de dinero que crean convenientes en letras, vales o pagarés como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas ya sea del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia del Neuquen, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de otros establecimientos bancarios oficiales o particulares y de particulares o sociedades de esta República y del extranjero, los renueven, descuenten, paguen o protesten a sus vencimientos, así como también podrán renovar los que actualmente tengan con su firma, aceptación o endoso, solicitar cartas de crédito, dar avales absolutos o limitados y contra garantías. Para que den y tomen giros sobre el extranjero, retiren los fondos que la sociedad mandante tenga depositados o que se depositen en el futuro por la Sociedad o por terceros a su nombre o a su orden en cualesquiera de las instituciones bancarias, sociedades o destinos antes aludidos; hagan nuevos depósitos, los vuelvan a retirar; retiren cualesquier títulos fondos públicos, acciones u otros valores depositados o que se depositen en custodia o al cobro; procedan a la apertura de cajas de seguridad cuantas veces fuere necesario; hagan endosos, establezcan cuentas corrientes o continúen las existentes, endosen letras, cheques, giros y demás papeles de comercio y o créditos y giren y firmen cheques contra fondos propios o en descubierto, con amplias facultades para ello. — Para prestar dinero o tomarlo prestado con o sin garantía prendaria u otras sobre bienes muebles o de cualquier otra especie ubicados en esta República y en el extranjero por las sumas de dinero, clase de moneda, plazos, interés y demás condiciones que estipulen. — Para constituir, aceptar, ceder y extinguir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de prenda común o agraria, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes reales o personales, así como las que contraigan en adelante; reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, constituir obligaciones solidarias, renunciar a prescripciones adquiridas, celebrando además renuncias gratuitas de todo género, remisión y quita de deudas. — Para aceptar adjudicaciones y pagos por entrega de bienes y rescindir, modificar o ratificar contratos públicos o privados otorgados en cualquier época. — Para hacer donaciones de fracciones de terreno para ochavas, aperturas de caminos o calles o para cualquier otro destino de interés público en general. — Para que la constituyan en fiadora o depositaria y en la obligación de prestar servicios como locadora o gratuitamente. — Para cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias, prendarias o de cualquier otra especie ya constituidas o que se constituyan más adelante, recibiendo sus respectivos importes y relevando de gravamen el todo o parte de los bienes afectados. — Para celebrar contratos de seguro como asegurado. — Para que entiendan e intervengan en sucesiones en que la sociedad tenga interés o parte. — Para constituir y formalizar toda clase de sociedades, de cualquier carácter que ellas sean incluso con los propios mandatarios; bajo las bases, pactos, plazos, modalidades y condiciones que crean ventajosas, pudiendo modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y o liquidarlas, así como las ya existentes. — Para que las representen en sociedades ya constituídas o que se constituyan más adelante y en las cuales la mandante sea socia, accionista, acreedora o en cualquier otro carácter, con facultad de asistir a las asambleas, reuniones de asociados y hacer uso del derecho de voz y voto que le competan de acuerdo a los respectivos contratos, estatutos y disposiciones legales pertinentes. — Para que nombren administradores, empleados u otros dependientes los cuales podrán reemplazar a su beneplácito. — Para que intervengan en negocios de aduana y asuntos de marina, en el crédito público, en asambleas comerciales, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que al presente o en el futuro tenga interés o parte, pudiendo celebrar concordatos y aceptar o rechazar liquidaciones o adjudicaciones de bienes y pedir autos de quiebra y su levantamiento y en lo relativo a negocios de aduana, practicar todo cuanto sea pertinente a ese ramo, presentar conocimientos, firmar manifiestos, retirar mercaderías, endosar letras, con las demás facultades que se requieran. — Para representar a la Sociedad en licitaciones de toda clase otorgando las garantías, fianzas y depósitos que le fueren requeridos, retirándolos en su oportunidad. — Para que soliciten concesiones, patentes, marcas y privilegios y la inscripción en esta República y en el extranjero de marcas de fábrica, de comercio y patentes de cualquier clase y naturaleza y oponerse a imitaciones o falsificaciones. — Para que reciban y puedan retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones y empresas de transportes las encomiendas, giros, valores declarados, así como la correspondencia epistolar y telegráfica y formalizar contratos de fletamento, transportes y acarreo. — Para hacer, ratificar o rectificar declaraciones juradas ante la Dirección General Impositiva u otra entidad que corresponda y reclamar y percibir cualquier suma de dinero pagado demás o que por cualquier motivo hubiere derecho a devolución. — Para que transen sus pleitos, cuestiones o diferencias o bien sometan su resolución al fallo de juicio arbitral. — Y para que en defensa y apoyo de sus derechos puedan ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores de todo fuero y jurisdicción, ante los demás poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Ministerio de Trabajo y sus delegaciones regionales, Tribunal de Faltas, Dirección General Impositiva, Contaduría General de la Nación, Ministerios, Aduanas, Oficinas de Marcas y Patentes, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones y cualesquiera otras autoridades y o entes autárquicos creados o a crearse, aunque no estuviesen expresamente indicados; donde hagan los pedidos, reclamos y gestiones oportunos, presenten escritos, escrituras y otros documentos; pudiendo interponer todos los recursos legales, prestar juramentos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prorroga y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, cobrar y percibir, denunciar accidentes de trabajo y hacer manifestación de riesgos y seguros; celebrar arreglos y transacciones, entablar demandas y contestarlas; impugnar o reconocer obligaciones y/o liquidaciones, desistir, promover querellas, reconvenir, seguir ejecuciones, decir de nulidad, asistir a juicios verbales, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos prestar la caución requerida, solicitar venta y remate de bienes de deudores y fiadores, pedir reconocimientos de firmas y cotejo de letras, desalojos y lanzamientos, pedir autos de quiebra y su levantamiento; intervenir en concursos, aceptar o rechazar liquidaciones o adjudicaciones de bienes, verificar créditos, formalizar protestos y protestas, proponer o nombrar toda clase de peritos y funcionarios, intervenir en incidentes y practicar cuantos más actos juzguen necesarios y convenientes para la defensa de los intereses de la mandante con facultad de conferir poderes generales o especiales y revocar. — Agrega además: Que el presente poder que no revoca ni limita mandatos anteriores, sólo se entenderá revocado cuando así se haga constar expresamente. — E|L. "Banco de la Provincia del Neuquen". Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.4|6 Nº 7.438 v.4|6|73

Leosual

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 574. Protocolización de Estatutos de: "Leosual, S. A. C. I. F. I. y A." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 24 de abril de 1973, ante mí, escribano público, comparecieron los cónyuges en primeras nupcias don Aurelio Benito Martinez, argentino de 42 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad Nº 2.702.970; y doña Josefina Joaquin de Martinez, argentina, de 32 años de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad Nº 3.900.386, ambos domiciliados en la calle Sarmiento Nº 1714, piso 3º, Dpto. "F"; don Alfredo Ives D'Ippolito, que manifiesta ser divorciado, argentino de 49 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad Nº 1.980.357, con domicilio en la calle Arengreen Nº 1087; don Jorge Luis Fernández Olguin, soltero, argentino, de 22 años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad número 6.417.261, domiciliado en la calle Muñecas Nº 850; doña Victoria Enriqueta Navarro de Dellesante, casada, argentina, de 27 años de edad, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número 5.017.012, con domicilio en la calle Rondeau Nº 2942, piso 7º, Dpto. "C"; don Enrique Silvestre Fernández Olguin, soltero, argentino, de 30 años de edad, empresario, titular de la cédula de identidad Nº 5.081.224, domiciliado en la calle Muñecas Nº 850; don Abelardo González (hijo), casado, argentino, de 37 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 3.319.499, con domicilio en la calle Saramiento Nº 4330, piso 7º, Dpto. "B"; doña María Elena Benita Fernández, que manifiesta ser divorciada, argentina, de 31 años de edad, empleada, titular de la cédula de identidad número 4.724.772, domiciliada en la calle Maure Nº 1729; don Gregorio Gueller Hornes, casado, argentino, de 42 años de edad, abogado, titular de la cédula de identidad Nº 6.691.401, con domicilio en la calle Montevideo Nº 920, piso 1º, Dpto. "B"; estos nueve de este vecindario; y doña Teresa De Genaro, soltera, argentina de 24 años de edad, empleada, titular de la cédula de identidad Nº 6.431.721, domiciliada en la calle Salvador Soreda Nº 4955, de Villa Dominico, Prov. de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que con fecha 27 de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la sociedad con sus estatutos bajo la denominación de "Leosual Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", designaron sus primeras autoridades que habrían de regirlas y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones; Que previo los trámites de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobado el estatuto y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por Resolución Nº 3.906, suscripta por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo que resulta de las actuaciones corrientes en el Expediente número 44.981 de dicha Inspección, expediente que tengo a la vista, de lo que doy fe, agregando los otorgantes: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública por medio de la presente, protocolizando el acta constitutiva de la sociedad de referencia, así como sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto me solicitan transcriba el acta constitutiva, obrante de fojas 1 a 3 con las modificaciones de fojas 13 a fojas 13 vta.; sus estatutos de fojas 6 vuelta, con las modificaciones de fojas 13 y vuelta y las de oficio de fojas 15; y la resolución pertinente corriente a fojas 16, todo del expediente antes citado y que dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 27 días del mes de julio de 1972, se reúnen los señores Alfredo Ives D'Ippolito, Jorge Luis Fernández Olguín, Aurelio Benito Martínez, Josefina Joaquín de Martínez, Teresa De Genaro, Victoria Enriqueta Navarro de Dellesante, Enrique S. Fernández Olguín, Abelardo González (hijo), María Elena Benita Fernández y Gregorio Gueller Hornes y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEOSUAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 59 años. d) Tendrá por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general. 2) Industriales: Elaboración, manufacturación o fabricación y en general, explotación de materiales de construcción, máquinas, productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos y electroquímicos. 3) Financieras: Mediante la realización de prestamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantía, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de título, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Mediante la administración y explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas y de granja. Para el cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — D'Ippolito Alfredo I.: 3.500 — 5 votos — 350. — Fernández Olguín Jorge: 500 — 50. — Martínez Aurelio Benito: 1.000 — 100. — Martínez Joaquín J.: 500 — 50. — De Genaro Teresa: 500 — 50. — Dellesante V. E. Navarro de: 500 — 50. — Fernández Olguín Enrique: 1.000 — 100. — González Abelardo (h): 1.000 — 100.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|6|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

— Fernández María E. B.: 500 — 50. — Gueller Hornes Gregorio: 1.000 — 100. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Ives D'Ippolito. — Vicepresidente a Abelardo González (h). — Vocales a María Elena Benita Fernández. — Suplentes a ... Síndico titular a Aurelio B. Martínez y Síndico suplente a Gregorio Gueller Hornes. — Cuarto: Autorizar a Aurelio Benito Martínez y Josefina Joaquín de Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — A. D'Ippolito. — J. Fernández Olguin. — A. B. Martínez. — J. J. de Martínez. — T. de Genaro. — Victoria N. de Dellesante. — B. Fernández Olguin. — A. González. — M. Fernández, y Gregorio Gueller. — Las presentes firmas se certifican en el sello de Actuación Notarial Nº 13.867.700 y en las Actas de Requerimientos 20 a la 29 inclusive del Libro de Firmas Nº 1. — Buenos Aires 27 de julio de 1972. — Hay un sello: Jorge R. Gallo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 273 de la Capital Federal, certifico que don Alfredo Ives D'Ippolito, don Jorge Luis Fernández Olguin, don Aurelio Benito Martínez, doña Josefina Joaquín de Martínez, doña Teresa de Genaro, doña Victoria Enriqueta Navarro de Dellesanta, don Enrique Silvestre Fernández Olguin, don Abelardo González, doña María Elena Benita Fernández y don Gregorio Gueller son personas de mi conocimiento y que las firmas que expresa el documento extendido en dos fojas selladas y rubricadas por el suscripto al que se liga el presente sello de Actuación Notarial y que dicen: A. D'Ippolito, J. Fernández Olguin, A. B. Martínez, J. J. de Martínez, T. de Genaro, Victoria N. de Dellesante, B. Fernández Olguin, A. González, M. Fernández y Gregorio Guler, son auténticas de dichos señores, las que fueron puestas en mi presencia, conjuntamente en este documento y en las actas de requerimientos números del 20 al 29 inclusive del libro de registros de firmas número 1. — Hay un sello. — Jorge R. Gallo. — Iniciado el 1º|9|1972. — Buenos Aires, 20 octubre 1972. — Visto: El expediente Nº 44.981, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leosual, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. , el 27 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 vta. (catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.906. — Edmundo M. Gallo (h), Escribano. — S| encimado: Olguin, vale.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.4|6 Nº 7.412 v.4|6|73

Equipesa Equipamiento Electromecánico

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, MANDATARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Angel Alvarez Schagüe, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.945.082, domiciliado en la calle Jorge 1543, Adrogué; don Rafael Francisco Amundarain, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 922.701, domiciliado en Rodríguez 413, Adrogué; don Rafael Víctor Amundarain, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.520.844, domiciliado en J. de la Peña 456, Adrogué; doña Susana Leboulleur de Courlon de Amundarain, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.760.175, domiciliada en J. de la Peña 456, Adrogué; doña Elba María Muszak, argentina, soltera, procuradora, con Libreta Cívica número 5.329.797, domiciliada en Avenida Alsina 650, primer piso, Banfield; doña Noemí Marcela Méndez, argentina, soltera, educacionista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.898.816, domiciliada en Avenida Alsina 650, primer piso, Banfield; don Oscar Aníbal Vicente Alvarez Echagüe, argentino, agricultor, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.862.660, domiciliado en Chesicó, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Strada, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.742.658, domiciliado en Diagonal Julio A. Roca 733, tercer piso, de la Capital Federal; con Mario Lucio Smith, argentino, casado, funcionario, con Libreta de Enrolamiento número 4.154.759, domiciliado en Jorge 1545, Adrogué; y doña Alicia Raquel Iglesias de Nahin argentina, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.643.059, domiciliada en Gregorio de Laferrere 1327, de la Capital Federal, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que vienen por la presente a dejar constituida por escritura pública la sociedad que girará bajo la denominación de "Equipesa Equipamiento Electromecánico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, mandataria y Agrícola Ganadera", de cuya acta constitutiva provisoria corriente a fojas uno del expediente número cuarenta y dos mil doscientos treinta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, con las modificaciones de fojas 10 y 11 del mencionado expediente, surge el Estatuto Social, el que transcripto dice así: Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Raúl Angel Alvarez Echagüe, Rafael Francisco Amundarain, Rafael Víctor Amundarain, Susana Le Boulleur de Courlon de Amundarain, Elba María Muszak, Noemí Marcela Méndez, Oscar Aníbal Alvarez Echagüe, Héctor Strada, Mario Lucio Smith y Alicia Raquel Iglesias de Nahin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EQUIPESA EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, MANDATARIA Y AGRICOLA GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, a realizar toda clase de operaciones en sus aspectos: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, equipos electromecánicos pesados, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo o producto, sin restricción ni limitación alguna. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, eléctrica, plástica, mecánica, sanitaria, maderera, metalúrgica, forestal, fabricación de máquinas y motores para la industria, repuestos, implementos y herramientas. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección técnica, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto, viales, sanitarias, hidráulicas, eléctricas, mecánicas, portuarias, edificios, viviendas colectivas, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas y|o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Mandatarias: Desarrollar actividades como consultores de compras y de ventas, de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, como asimismo a entes públicos nacionales, provinciales o de carácter municipal, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial, especialmente en la línea de equipos electromecánicos livianos y pesados. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél, siempre de acuerdo a lo establecido en los distintos mandatos o contratos de representaciones. — Agrícola-Ganaderos: Adquirir, explotar y administrar establecimientos agropecuarios, dar y tomar en arrendamiento establecimientos agropecuarios y campos en general, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar; sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales. — Explotar cabañas y haras, solicitando la inscripción en los respectivos registros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una dividido en quince (15) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Directorio Ejecutivo conjuntamente o el Presidente o el Director Ejecutivo juntamente con un Director quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción y se suscriben íntegramente. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase Integración Monto. 1) Raúl Angel Alvarez Echagüe — 300 — Ordinarias 5 votos — 300. — 2) Rafael Francisco Amundarain — 300 — Ordinarias 5 votos — 300. — 3) Rafael Víctor Amundarain — 300 — Ordinarias 5 votos — 300. — 4) Susana Le Boulleur — 300 — Ordinarias 5 votos — 300. — 5) Elba María Muszak — 300 — Ordinarias 5 votos — 300. — 6) Noemí Marcela Méndez — 300 — Ordinarias 5 votos — 300. — 7) Oscar Aníbal Vicente Alvarez Echagüe — 300 — Ordinarias 5 votos — 300. — 8) Héctor Strada — 300 — Ordinarias 5 votos — 300. — 9) Mario Lucio Smith (h) — 300 — Ordinarias 5 vtos — 300. — 10) Alicia Raquel Iglesias de Nehin — 300 — Ordinarias 5 votos 300 .— Totales. — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Raúl Angel Alvarez Echagüe; Vicepresidente: Rafael Francisco Amundarain; Director Ejecutivo: Rafael Víctor Amundarain; Vocales: Héctor Strada; Suplentes: Susana Le Boulleur de Courlon de Amundarain y Oscar Aníbal Vicente Alvarez Echagüe; Síndico Titular: Dr. Juan Eduardo Bettinelli; y Síndico Suplente: Ricardo Isidoro Carneel. — Cuarto: Autorizar al Doctor Raúl Angel Alvarez Echagüe y a la señorita Elba María Muszak a fin de que separada, conjunta e indistintamente con amplias facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la probación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Raúl Angel Alvarez Echagüe. — Rafael Francisco Amundarain. — Susana Le Boulleur de Courlon de Amundarain. — Noemí Marcela Méndez. — Oscar Aníbal Vicente Alvarez Echagüe. — Elba María Muszak. — Héctor Strada. — Mario Lucio Smith. — Alicia Raquel Iglesias de Nahin. — Certifico que las firmas pertenecen a Raúl Angel Alvarez Echagüe, L. E. Nº 4.845.082; Rafael Francisco Amundarain, L. E. Nº 922.701; Rafael Víctor Amundarain, C. I. P. F. Nº 4.520.844; Susana Le Boulleur de Courlon de Amundarain, L. C. Nº 4.760.175; Noemí Marcela Méndez, C. I. P. F. Nº 5.898.816; Oscar Aníbal Vicente Alvarez Echagüe, C. I. P. B. A. Nº 1.392.112; Elba María Muszak, L. C. Nº 5.329.797; Héctor Strada, C. I. P. F. Nº 1.742.658; Mario Lucio Smith, L. E. Nº 4.154.759, y a Alicia Raquel Iglesias de Nahin, L. C. Nº 4.643.059 y fueron puestas en mi presencia. — Conste. Benos Aires, 30 de agosto de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Liliana H. Salvo, Escribana. — A fojas 14: Iniciado el 27|10|1972. — Buenos Aires, 14 de Mar. 1972. — Visto: El expediente Nº 42.234, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Equipesa Equipamiento Electromecánico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Mandataria y Agrícola Ganadera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G .P. J. Nº 0694. — Hay na firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto en Copia Fiel de su original, doy fe, como de que los comparecientes agregan que en consecuencia dejan constituida la sociedad "Equipesa Equipamiento Electromecánico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Mandataria y Agrícola Ganadera". — El escribano autorizante hace presente que la Sociedad constituida por este acto deberá abonar la suma de Ciento ochenta pesos, en concepto de Impuesto Fiscal, liquidado sobre la totalidad del capital emitido o sea la suma de tres mil pesos. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Luis S. M. Balbiani, Escribano — Enmendado: Electromecánico — Raúl — Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.4|6 Nº 6.497 v.4|6|73

Laboratorios Profesor Doctor Raffo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA REUNION del directorio de "LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" de fecha 23 de marzo del corriente año, se resolvió que los integrantes del mismo: don Bernardo Francisco Heriberto Höhne, alemán, casado, químico, de 61 años, cédula de identidad 2.472.488, Terrero 374. San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Juan Luis Rodolfo Holzach, alemán, casado, industrial, de 56 años, cédula de identidad 6.418.238, Montes Grandes 977, Acassuso, Provincia Buenos Aires; don Ekkehard Mauricio Fernando Kurtz, alemás, soltero, industrial, de 42 años, cédula de identidad 3.823.541, Sarandí 40, Capital Federal; don Ramón Rosa Pérez, argentino, casado, bioquímico, de 57 años, libreta de enrolamiento número 0.425.486, Aviador Wright 690, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; y don Germán José Rosenthal, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 61 años, libreta enrolamiento 4.186.475, Arenales 3504, Capital Federal; actuarán como gerentes de la empresa. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50. — e.4|6-Nº 7.431-v.4|6|73

Fumacol Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 20 de noviembre de 1972, fueron electos los directores de la sociedad "FUMACOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por el término de un año, habiéndose adjudicado los mismos a los señores Ingeniero Franco A. Vailati, Roberto F. Elizalde, Carlos Alberto Del Torto, Eduardo D. Elizalde, Fernando García Huidobro y General (RE) Manuel Laprida, habiéndose adjudicado los cargos por acta de fecha 21 de noviembre de 1972, en la forma siguiente: Presidente, Ing. Civil, Eduardo Delfín Elizalde; Vicepresidente, Ing. Agrón. Roberto Félix Elizalde; Directores titulares, Ing. Agrón. Franco Angel Vailati; Ing. Agrón., Carlos Alberto Del Torto, Sr. Fernando García Huidobro, Gral. (RE) Manuel Laprida. Síndico titular, contador Juan Carlos Banchi. Síndico suplente, doctor Alfredo R. Diehl. Raspado: Agropecuaria, síndico, vale. — Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50. — e.4|6-Nº 7.459-v.4|6|73

Sidermet

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Osvaldo Rómulo Barrios, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.850.446, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, a los fines de este otorgamiento, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente del Directorio de SIDERMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, acreditando su personería con los siguientes instrumentos: a) El Estatuto social que en su original me presenta, en fotocopia se halla agregado a la escritura del folio 1.201 del protocolo del año 1968 de este registro a mi cargo, doy fe, así como también de que fue elevado a escritura pública ante el escribano de la Capital Federal don Tomás A. E. Mira el 31 de julio de 1959 al folio 267 y se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 25 de agosto de 1959 bajo el número 2.245, folio 59, libro 52, de Estatutos Nacionales; b) La modificación de dichos estatutos otorgada ante el mismo escribano Mira al folio 91 el 6 de febrero de 1964 y que en su testimonio, también agregado al citado folio 1.201 de 1968 de mi registro, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires el 28 de abril de 1964 bajo el número 604, folio 297, libro 58, tomo A, de Estatutos Nacionales, y cuyo testimonio también tengo a la vista, doy fe; c) El libro de actas número uno de la sociedad debidamente rubricado bajo el número 36.985 y a cuyo folio 55 consta el acta de asamblea número 14 del 30 de abril próximo pasado, la que en fotocopia agrego y de la que surge que el compareciente es director de la sociedad y se halla especialmente facultado como tal para este otorgamiento, también doy fe. Y continúa diciendo el compareciente que la Asamblea del 30 de abril del corriente año resolvió este otorgamiento en los siguientes términos: "...punto tercero: Informe y decisión sobre el estado económico financiero de la sociedad y adopción de la política futura. En uso de la palabra el doctor Barrios señala que en la asamblea realizada el 30 de abril de 1965 se aprobó modificar el estatuto social en su artículo cuarto... Que la aprobación de todo lo resuelto fue tramitada y obtenida en la Inspección General de Justicia, culminando los trámites en la Resolución P. J. número 001482 del 22 de setiembre de 1965... Que al elevar a escritura pública lo actuado... el escribano omitió la parte concerniente a la elevación del capital autorizado y modificación pertinente del artículo cuarto de los estatutos... La asamblea resuelve por unanimidad autorizar a cualquiera de los directores que serán electos en esta asamblea a... suscribir la correspondiente escritura, procediendo posteriormente a tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio". Continúa diciendo el compareciente que la escritura donde se produjo la omisión apuntada por la asamblea se otorgó por ante el escribano de la Capital Federal don Alberto M Melo el 15 de febrero de 1966 al folio 229, tomándose razón de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de marzo de 1966 bajo el número 643, folio 64, libro 62, tomo A, de Estatutos Nacionales. Ello resulta además del respectivo testimonio que en su original me presenta y en fotocopia agrego, doy fe. A tal altura el compareciente me presenta el expediente número 10.129|1, año 1959, de la Inspección General de Justicia a cuyo folio 79 obra el acta de asamblea del 30 de abril de 1965, la que es copia fiel de la asentada al folio 25 del libro de actas más arriba referenciado y que en fotocopia agrego, doy fe; y que transcripta en sus partes pertinentes dice: "En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1965, se reúnen los accionistas... de Sidermet S.A.I.C.A... que representan el total del capital suscripto y realizado de la empresa al día de la fecha... Con respecto al segundo punto de la Orden del Día que dice: Aumento del capital y modificación del artículo 4º del Estatuto, el señor Artesi manifiesta... Reanudada la sesión y siempre con referencia a la proposición del señor... se resuelve por unanimidad elevar el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con la autorización conferida a la asamblea por el artículo 4º de los estatutos... También se deja resuelto por unanimidad modificar el artículo cuarto del estatuto de tal manera que quede redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, compuesto de cien series de diez mil acciones de pesos cien moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Se encuentran emitidas las primeras veinte series, todas las acciones ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos. Las series de acciones en circulación al momento de la aprobación por las autoridades pertinentes de esta modificación del estatuto serán canjeadas por las nuevas series en el tiempo y forma que determine el Directorio. El Directorio está facultado para canjear las cuatrocientas acciones de clase "B" en circulación por cuatrocientas acciones de clase "A". Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. Las acciones dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo decida el Directorio y mediante resolucón que se elevará a escritura pública determinando las características de las acciones que se emitan e inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio, publicando por tres días en el Boletín Oficial, y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos quinientos millones moneda nacional por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. Estas resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: 1) Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y en caso de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento". — Es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. — La modificación transcripta precedentemente fue aprobada en el citado expediente de la Inspección General de Justicia mediante Resolución P. J. 001.482, obrante a fojas 86, la que en fotocopia agrego y que transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 22 Set. 1965. Visto el expediente M-10.129|1|65, en el que la sociedad "Sidermet S. A. Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas 78 y vuelta (78 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sidermet S.A. Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1965. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos". — Hay una firma. — Resolución P.J. Nº 001.482 y un sello". — Es copia fiel, doy fe. — A fojas 92 obra la resolución P.J. número 000 595 que textualmente dice: Buenos Aires, 30 de mayo de 1966. Visto el expediente N-10.129|1|66, atento a las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Rectifícase la resolución P.J. Nº 1.482 de fecha 22 de setiembre de 1965 en cuanto a la denominación de la sociedad, cuya reforma de estatutos se aprobó, dejándose establecido que es "Sidermet Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" y no "Sidermet S.A. Industrial y Comercial" como se consignó en la misma. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma. — Resolución P.J. Nº 000.595 y un sello". — Es copia fiel, doy fe, así como de que agrego fotocopia de la misma. — En este estado el doctor Barrios en el carácter y con los poderes invocados agrega que mediante la presente escritura deja subsanada la omisión más arriba indicada y en consecuencia reformado el artículo cuarto de Sidermet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, el que en lo sucesivo tendrá la redacción que aquí ha procedido a protocolizar. — Yo el autorizante dejo constancia que tengo a la vista en sus originales los documentos aquí transcriptos, los que devuelvo al compareciente, doy fe. — Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma de conformidad por ante mí que doy fe. — Osvaldo Rómulo Barrios. — Ante mí Horacio Raúl Irazu. — Está mi sello. — Concuerda fielmente con su respectiva matriz que pasó ante mí al folio 00384 del protocolo corriente del Registro 97 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio que será repuesto con el sellado de ley en sus cinco hojas y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: También agregado el citado folio 1201 de 1968 de mi regis. Vale. — Horacio Raúl Irazu. Escribano Nacional. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00319.061 que se agrega. — Lomas de Zamora, 27 de abril de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio Raúl Irazu obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0203379|80. — Lomas de Zamora, 27 de abril de 1973. — Hay una firma ilegible que un sello aclara: Juana C. Converti. Secretario de Actas. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e. 4|6 Nº 7.632 v. 4|6|73

Instangraphic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número ochenta y cinco: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece don Héctor Castiñeira, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dina Selbane, cédula de identidad 1.986.485, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en el carácter de presidente de "Instangraphic Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuyos estatutos fueron aprobados y su funcionamiento autorizado por resolución número un mil ochocientos uno de Personas Jurídicas y que tengo a la vista para este acto en testimonio de escritura pasada por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Horacio R. Elizalde al folio mil quinientos cuarenta y tres con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos. — Los mismos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número dos mil novecientos sesenta y nueve folio trescientos sesenta y cuatro libro setenta y seis tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y cuya fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio seiscientos ochenta y siete de este Registro cuarenta y seis a mi cargo protocolo año 1972. — Su mandato surge de la asamblea general ordinaria de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos y cuya copia corre agregada al folio 687 de este Registro a mi cargo Protocolo año 1972 y autorización para el presente otorgamiento según surge del artículo octavo de su estatuto social y del acta de la reunión de directorio del día de la fecha y cuya copia acompaño a la presente. — Y el compareciente dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la adecuación a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta del estatuto social de "Instangrapxic Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — A tal fin me entrega la documentación pertinente del expediente A.43365|137037 de Inspección General de Personas Jurídicas y su resolución número 719 de fecha 18 de mayo de 1973 y de la que transcribo literalmente: "Estatutos. Denominación. Domicilio. Duración y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "INSTANGRAPHIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la que podrá por resolución del directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por una asamblea de accionistas y conforme lo establecido en los artículos 95 y 244 de la ley 19.550. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo lo relacionado con las artes gráficas, editorial, papeles, cartones, materiales plásticos, cartulinas, tintas, artículos de librería y escolares, envases plegadizos y calcomanías. — Podrá igualmente importar y exportar maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, tintas adhesivas, solventes, películas sensibilizadas, plásticos, papeles y cualquier otro material apto para las artes gráficas, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, materiales plásticos, cartulinas, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, envases plegadizos, afiches, calcomanías y toda clase de materias, productos o implementos para la industria gráfica. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo cuarto: El capital es de ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000) representado por trece mil quinientas acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine en la emisión respectiva. — Podrá asimismo acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta otorga derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de los supuestos especiales establecidos en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550 en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto para las materias incluidas en el párrafo cuarto del artículo 244 de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz. — Tendrán derecho a un voto durante el tiempo en que se encuentren en mora de recibir los beneficios que constituyen su preferencia. — Todas las acciones dentro de una misma clase conferirán los mismos derechos. — Artículo sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente previa determinación de la asamblea de accionistas de las características de las acciones a emitir. — La resolución pertinente se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea General Ordinaria podrá elevar el capital hasta el quíntuplo conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Las acciones ordinarias serán de voto simple o plural y otorgan a sus titulares derecho preferente de suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresadas en la forma establecida en el artículo 250 de la ley 19.550, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares no se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio dentro del derecho de preferencia. — Este derecho deberá ser ejercido dentro de un plazo que no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se realizará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en un plazo que no podrá

suceder de los dos años. — Artículo Séptimo: La Asamblea Extraordinaria resolverá en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condiciones siguientes: 1) Que su consideración se incluya en el Orden del Día. — 2) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo Octavo. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén totalmente integradas deben emitirse certificados provisionales nominativos. — Cumplida la integración, los interesados pueden exigir la entrega de los títulos definitivos, que serán al portador o nominativos según corresponda. — Hasta tanto se cumpla con la entrega el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. — Artículo Décimo: Podrá autorizarse la amortización total o parcial de acciones integradas con ganancias líquidas y realizadas con los siguientes recaudos: a) Resolución previa de Asamblea que fije el justo precio y asegura la igualdad de los accionistas; b) Cuando se realice por sorteo, se practicará ante la autoridad de contralor o Escribano de Registro se publicará su resultado y se inscribirá en los Registros; c) Si las acciones son amortizadas en parte, se asentará en los títulos, si la amortización es total se anularán, remplazándose por bonos de goce. — Artículo Decimoprimero: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en los artículos 192 y 193 de la ley 19.550. — Artículo Decimosegundo: La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas solo es lícito si resulta de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado. — Está prohibido distribuir intereses o dividendos anticipados o provisionales o resultantes de balances especiales. — Administración y Representación. — Artículo Decimotercero: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de Directores que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres ejercicios (3) siendo reelegibles. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente. Podrán también elegir un Vicepresidente en cuyo caso éste remplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación sean temporarios o definitivos. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez al mes. — Las reuniones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Artículo Decimocuarto: Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad o en otra entidad autorizada por el Directorio a la orden de la sociedad durante todo el tiempo que dure el mandato y en garantía de su buen desempeño quinientos ($ 500) en efectivo. — Artículo Decimoquinto: Los directores pueden hacerse representar en las reuniones por otro Director, siempre que hubiere quórum otorgando al efecto carta-poder en la cual deberán hacer constar las funciones que otorgan. — Su responsabilidad será la de los Directores suplentes. — Un Director puede representar a uno o más Directores de acuerdo a las condiciones y requisitos expresados. — Artículo Decimosexto: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar a la sociedad en orden al cumplimiento del objeto de la misma. — Podrá en consecuencia administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; vender, comprar, permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos aún los comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y con cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, compañía o sociedades y particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales y|o pagarés; girar cheques, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; sucribir y endosar cartas de porte y conocimiento y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesario o convenientes para los fines sociales; nombrar gerente o gerentes cargo que podrá recaer en un Director o no y fijarles sus facultades y remuneración ad referéndum de la Asamblea General. — Si la designación recayera sobre un director la remuneración será fijada por la Asamblea; conferir poderes generales o especiales con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo estime necesario; dictar reglamentos internos; estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; ya sea en vía conteneiosa, judicial o administrativa, en todos los asuntos en que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista o cualquier otro carácter promoviendo y contestando sumarios y las actuaciones judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios en defensa de los intereses de la misma, formular denuncias y|o querellas contra quien quiera que cometa un delito en perjuicio de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer transacciones judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar y quitas de deudas, solicitar toda clase de pruebas y pedir y absolver posiciones. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y|o de dos Directores cualesquiera quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 261 de la ley 19.550. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — El funcionamiento de los mismos se regirá por lo establecido en los artículos 284 a 298 de la ley 19.550. — Durarán tres ejercicios siendo ambos reelegibles y tendrán la remuneración que fije la Asamblea General. — Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluídos en los artículos 234 y 235 de la ley 19.550. Deben reunirse en la sede o en lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial. — Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, Orden del Día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Toda Asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550. — Sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Vigésimo: Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluídas en el Orden del Día, salvo: 1) Si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión se adopta por unanimidad de las acciones con derecho a voto; 2) Las excepciones que se autorizan expresamente en el título sobre Asambleas Generales de Accionistas de la ley 19.550; 3) La elección de los encargados de suscribir el Acta. — Artículo Vigésimo Primero: La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Para los casos especiales a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 244 de la ley 19.550, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital de la ley 19.550. — Artículo Vigésimo Segundo: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada sus acciones o los certificados de su depósito en un Banco, pudiendo hacerse representar por mandatario con carta poder. — No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. El depósito no será necesario en caso de accionistas poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente o por apoderado. — Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones de cuyo pago están en mora. — Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva deberá ser obligatoria cuando alcance el veinte por ciento del capital social y deberá efectuarse en cualquier momento que dicha reserva resulte disminuida y no alcance el veinte por ciento. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro; b) Remuneración al Directorio y Síndico; c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los dividendos acumulativos impagos; d) La suma que se resuelva distribuir como dividendo de las acciones ordinarias. La Asamblea podrá después de pagados los dividendos fijos que corresponden a las acciones preferidas destinar las sumas que crea conveniente para otras reservas siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración debiendo constituirse por decisión adoptada conforme al artículo 244 del último párrafo de la ley 10.550, cuando su monto exceda el capital y reservas legales. — Liquidación. — Disolución. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 94 de la Ley 19.550. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación, el plazo en que deberá efectuarse y designación de los liquidadores. El nombramiento de los liquidadores hará caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos que estuvieran ejerciendo sus cargos antes de la disolución. La Asamblea General regularmente convocada y constituida conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la sociedad, principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. Después de cubrir el pasivo y las cargas sociales el producido neto de la liquidación se distribuirá de la siguiente manera: a) En reintegrar el capital nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de su emisión; d) El saldo, si lo hubiere, se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su integración. — Buenos Aires, 18 mayo 1973. — Visto: el expediente A. 43.365/137037; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 83 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajusten a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley., El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 46 a 51 vta. con las modificaciones de fs. 63 a 66 duplicados fs. 52 a 57 y 67 a 70, la reforma introducida en el contrato social de "Instangraphic Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 44, 46|51 vta., 58 y 63|66 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 719. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. — Tesitmonio. — Acta Nº 1: En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1972, siendo las 15 hs., bajo la presidencia del Vicepresidente Sr. Sergio Cambefort, por excusación del Presidente Sr. Juan Manuel Cambefort, se reúne la totalidad de los accionistas de la Sociedad, cuya nómina figura al folio 2 del Registro de Asambleas Generales y Depósito de Acciones a fin de considerar los diversos puntos del Orden del Día. Previa la consideración de los mismos, el Sr. Sergio Cambefort informa que como se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, si las decisiones se adoptan por unanimidad, la presente Asamblea se consideraría encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 237 de la Ley 19.550, referente a Asamblea unánime. A continuación se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: 1) Consideración de las renuncias de los señores directores y síndico: El Sr. Juan Buján propone que atento las razones expuestas por los Sres. directores y el Sr. Síndico Titular al presentar sus renuncias en la reunión de Directorio de fecha 3 de noviembre del corriente y considerando que las mismas son coherentes con una prudente política empresarial, propone que sean aceptadas. La moción del Sr. Buján es aprobada por unanimidad. 2º) Determinación del número de directores y, en su caso, elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente: Atento la aceptación de las renuncias presentadas por los Directores y Síndicos el Sr. Domínguez propone que el nuevo Directorio se integre por cinco Directores Titulares de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Sr. Héctor Castiñeira; Vicepresidente: Sr. Juan Manuel Cambefort; Directores Titulares: Sr. John Gibson Soper; Sr. Brendan John Welan y Dr. Jorge Rubinstein. Asimismo proponen como Síndico Titular al Cont. Poneiano Ignacio Domínguez y como Síndico Suplente al Cont. Osvaldo Scanavino. El precedente Directorio cuyo mandato al igual que el de los Síndicos será por 3 años, es aprobado por unanimidad. 3) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550: El Sr. Héctor Castiñeira propone a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.550, se proceda a la adecuación de los Estatutos Sociales, de acuerdo a lo preceptuado por dicha Ley. La moción es aprobada por unanimidad. Luego de un cambio de ideas se considera oportuno para una mejor adecuación tanto a la ley como a las necesidades del Giro Social, efectuar esta adecuación con criterio amplio, reformando de esta manera decisiones adoptadas al constituirse la sociedad y que la experiencia ha indicacado que deben ser modificadas. — En consecuencia los Estatutos quedan redactados en la forma como se encuentran transcriptos al final de la presente Acta. — Asimismo no se autoriza al señor Héctor Castiñeira y|o Jorge Rubinstein para que actuando indistintamente realicen ante la autoridad de Contralor y Judicial todas las gestiones necesarias a los efectos de la presente adecuación. — 4) Designación de dos Accionistas para Firmar el Acta: El señor Esteban Osvaldo Wood propone a los señores Aída O. Vda. de Consoni y Jesús Buján para firmar el Acta lo que se aprueba por unanimidad. — Siendo las 17 hs., y no habiendo otro punto por tratar, el señor Presidente da por levantada la reunión — Firmado: Héctor Castiñeira." — Es copia fiel, doy fe. — Asamblea unánime del 9 de noviembre de 1972. — Número de Orden: 1. — Día 2. — Mes 11. — Accionista: Juan Manuel Cambefort. — Representante: Nombre y Apellido completo. — Montevideo 945. — Cap. L. E. 4.192.346. — Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 3.500. — Número de los títulos, acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 3. — Capital, $ 36.000. — Cantidad de votos: 18.000. — Número de Orden: 2. — Día 2. — Mes 11. — Accionista: Sergio Javier Cambefort. — Representante: Por sí. — Junín 1431, Capital, C. I. 9.237.619. — Cantidad de acciones o certificados: 3.263| — Número de los títulos, acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 1. — Capital: $ 32.630. — Cantidad de votos: 16.315. — Número de Orden: 3. — Día 2. — Mes 11. — Accionista: Esteban Osvaldo Wood. — Avda. Juan B. Justo 2025, Cap., L. E. 563.284. — Representante: Por si. — Cantidad de acciones o certificados: 2.587. — Número de los títulos acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 2 y 11. — Capital: $ 25.870. — Cantidad de votos: 12.935. — Número de Orden: 4. — Día 3. — Mes 11. — Accionista: Gerardo Mario Domínguez. — Rivadavia 3217, Cap., C. I. 5.271.595. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 675. — Número de los títulos, acciones o certificados: Provisorio Nº 5. — Capital: $ 6.750. — Cantidad de votos: 3.375. — Número de Orden: 5. — Día 3. — Mes 11. — Accionista: Jesús Buján Pujol 628, Capital, C. I. 1.036.295. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados, 675. — Número de los títulos, acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 7, Capital, $ 6.750. — Cantidad de votos: 3.375. — Número de Orden: 6. — Día 3. — Mes 11. — Accionista: María Cecilia Luisi. — Pedro Goyena 1328, Cap., L. C. 5.594.642. — Representante: Por si. — Cantidad de acciones o certificados: 675. — Número de los títulos acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 9. — Capital: $ 6.750. — Cantidad de votos: 3.375. — Número de Orden: 7. — Día 3. — Mes 11. — Accionista: Roberto Romano Caccia. — Carlos Pellegrini 823, L. del Mi-

rador, L. E. 1.664.100. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 675. — Número de los títulos acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 8. — Capital: $ 6.750. — Cantidad de votos: 3.375. — Número de Orden: 8. — Día 3. — Mes 11. — Accionista: Aída Olivetto Vda. de Consoni. — Ecuador 1544, Lomas del Mirador, L. C. 1.305.049. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 450. — Número de los títulos, acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 4. — Capital: $ 4.500. — Cantidad de votos: 2.250. — Número de Orden: 9. — Día 3. — Mes 11. — Accionista: Tomás de Lara, Sarandí 1420, 5º, 20, Cap., L. E. 1.737.347. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 450. — Número de los títulos, acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 6. — Capital: $ 4.500. — Cantidad de votos: 2.250. — Numero de Orden: 10. — Día 3. — Mes 11. — Accionista: José Antonio de Vega. — Berutti 3427. — 10 H., Cap., C. I. 5.160.682. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 450. — Números de los títulos, acciones o certificados: Certificado Provisorio Nº 10. — Capital: $ 4.500. — Cantidad de votos: 2.250. — Cantidad de acciones o certificados: 13.500. — Capital: $ 135.000.— Cantidad de votos: 67.500. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de Acciones. — Noviembre de 1972. — Siendo las 15 hs., del día 9 de noviembre de 1972, se clausura el Registro de Asistencia a Asamblea con la presencia de 10 accionistas todos por sí que representan la totalidad del capital social con 67.500 votos. — Firma: Héctor Castiñeira." — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y así la otorga firmando por ante mí de lo que doy fe. — Firmado: Héctor Castiñeira. — Está mi sello. — Ante mí Dora Resches de Rubinstein. — Concuerda con su matriz. — Para "Instangraphio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en diez sellados de ley numerados correlativamente del nueve millones cien mil cuatrocientos ochenta y tres al nueve millones cien mil cuatrocientos noventa y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: encuadrada, vale. — E|l: que las leyes respectivas acuerden, suscribir y endosar cartas, absoluta, todo vale. — Encuadrada, también vale. — Dora Resches de Rubinstein, escribana.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.687,50 e. 4|6 Nº 7.571 v. 4|6|73

Ducon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Ochenta y Dos: Estatuto: "Ducon Sociedad Anónima": En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen: I) don José Moreno, casado, argentino, de 62 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Tucumán 2896 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 533.573; y doña Beatriz Telma Leguizamón, soltera, argentina, de 42 años de edad, empleada, domiciliada en la calle Lascano 5216 de esta ciudad, con cédula de identidad 2.763.714. — Ambos comparecientes son hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DUCON SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la comercialización, distribución, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación y representación de productos de cosmética y perfumería e higiene. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos, representado por 500 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar títulos nacionales al portador por un valor de cien pesos ley cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe totalmente por partes iguales entre ambos socios, en acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción y de cien pesos valor nominal cada una, o sea 250 acciones cada uno, integrándose el 25 por ciento en dinero efectivo o sea seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Moreno; Vicepresidente a: Beatriz Telma Leguizamón. — Y Organo Fiscalizador. — Síndico titular a: Luis Héctor Szuster; Síndico suplente a: Graciela Cristina Piazzon. — V) Se autoriza y confiere poder a José Moreno Beatriz Telma Leguizamón y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y otorgar en las escrituras y documentos pertinentes. — Presentes a este acto don Luis Héctor Szuster, soltero, argentino, de 23 años de edad, Contador Público, domiciliado en la calle Yatay 479 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 8.208.986 y doña Graciela Cristina Piazzon, soltera, argentina, de 23 años de edad, Contadora Pública, domiciliada en la calle Beláustegui 2963 de esta ciudad, con cédula de identidad 6.038.833, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, que respectivamente se les han conferido en la presente sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — José Moreno. — Beatriz T. Leguizamón. — Luis Héctor Szuster. — Graciela Cristina Piazzon. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clamente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1469 del Registro de Contratos Públicos número 37 de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Clemente Alonso. Buenos Aires, Mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 592,50 e.4|6-Nº 7.394-v.4|6|73

Rochester

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 777, otorgada en esta Capital, el 18 de diciembre de 1972, ante el Registro Nº 118 del Escribano don Jorge Raúl Otaegui, la sociedad "Rochester, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", por intermedio de su presidente señor José Pablo Gebreiro, confirió Poder General a favor de los señores Bruno R. P. Mengen, Antonio Arrigoni, Alfredo Máximo Sanfilippo, Alfredo Barrancos y Salvador Antonio Girgenti, para que en nombre y representación de "ROCHESTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" y obrando del modo y forma que a continuación se determina a saber: a) Para que actuando indistintamente el señor Bruno Roberto Pablo Mengen en forma individual y|o cualesquiera de los nombrados señores Antonio Arrigoni, Alfredo Máximo Sanfilippo. Alfredo Barrancos y Salvador Antonio Girgenti, en forma conjunta con uno cualesquiera de los señores Presidente Vicepresidente y Bruno R. P. Mengen, pueda nadministrar los negocios sociales con las más amplias facultades determinadas por los Estatutos de la Sociedad, resolviendo los casos no previstos por éstos pudiendo intervenir en todas las operaciones y trámites relacionados con el objeto social. — Comprar, vender, permutar, ceder e hipotecar, inmuebles, aceptar, ceder y extinguir derechos reales, concurrir cada vez que lo creyeran conveniente a las licitaciones privadas y públicas sean del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipales o de sus entidades autárquicas, reparticiones públicas, empresas, sociedades y|o personas de cualquier naturaleza. — Instalar, comprar, arrendar, vender y|o permutar sucursales, agencias, representaciones, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender y|o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. — Para que en su nombre y representación corran con la libre administración de todos los bienes, muebles e inmuebles, que actualmente tenga o en adelante adquiera, dichos bienes podrán dar en arrendamiento por término que exceda o no de seis años y tomar otros en locación por el mismo término, celebrando los respectivos convenios como locador y locatario, rescindir contratos y alquilar de nuevo intervenir en el arreglo y liquidación de medianerías y tomar todas las medidas de higiene, seguridad y vigilancia que necesite tales bienes para su conservación, abonando los impuestos y demás gastos que sean del caso, para que cobren y perciban judicial o extrajudicialmente los alquileres y demás cantidades de dinero o de otra especie que actualmente se le deban o se le adeuden más adelante, pudiendo aceptar bienes en pago, cobrando los recibos, cancelaciones y demás resguardos que se exijan. Para que cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero o valores que por cualquier concepto se le adeudan o adeudaren en lo sucesivo, otorgando y firmando los recibos y descargos que fueren de darse. Para que realicen toda clase de trámites relacionados con la inscripción o transferencia de marcas y patentes. Para que intervengan en asuntos, operaciones, negocios o bienes sean muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones que actualmente tengan la sociedad o en adelante adquiera en este Registro o fuera de él, ya estén a su solo nombre o en condominio con otros, por compra, o cualquier otra causa, cuyos bienes podrán vender, ceder, permutar, donar, dar en prenda hipotecaria, anticresis, usufructo en pago de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos, todo por los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga, percibiendo el importe aun cuando no sea al contado y celebre cualquier otro contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes muebles o inmuebles a título oneroso y gratuito. Para que compren pura y simplemente o bajo condición toda clase de bienes muebles, o inmuebles, por los precios que estipulen, los que pagarán al contado o a plazos, ejecutando en seguridad de lo que quedan adeudando, lo mismo que adquieran ya sea en hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen o estableciendo cualquier acto, cláusula o condición simple o resolutoria y aceptando cualquier clase de gravamen que ya reconocieran los mismos. Para que soliciten de la Casa Matriz o sucursales de los Bancos Hipotecarios Nacional o Provinciales, préstamos en la forma, condiciones y garantías prescriptas por su carta orgánica y sus reglamentos y soliciten la transferencia de los créditos en cédulas ya existentes sobre las propiedades que hayan adquirido o adquieran en lo sucesivo, haciendo los pagos de los servicios correspondientes y constituyendo domicilio. Para que depositen dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, compañías de seguros, sociedades, Bancos u otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en el Banco Nacional de Desarrollo, los retiren aún cuando se trate de depósitos con anterioridad al presente, hagan nuevos depósitos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ellas a sus sucursales, en el Banco Nacional de Desarrollo en el de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento de créditos tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos en los Bancos mencionados y en el de la Nación Argentina y sus sucursales y de los negocios u otras causas, firmen, acepten, giren, de navales, afiancen o endosen vales, letras, giros, cheques, pagarés o cualquier otro documento los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios, amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados. Para que tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, sociedades particulares, por el plazo o interés que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías simples o solidariamente, las que podrán ampliar, modificar, prorrogar o cancelar. Para que formen toda clase de sociedades civiles y comerciales, de responsabilidad limitada y|o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo de cláusulas y condiciones que estimen ventajosas, intervengan y la representen en las mismas y en cualquier otra corporación, concurran a reuniones y asambleas, acepten y renuncien cargos y adquieran, endosen, negocien y|o transfieren títulos y acciones. Para que disuelvan o dividan condominios y pidan la disolución y liquidación de las sociedades que actualmente tengan o que en adelante constituyan, los finiquitos y cartas de pago que sean del caso. Para que otorguen y acepten declaraciones y rectificaciones, confirmaciones, reconocimientos, protocolizaciones o reproducciones de actas o contratos otorgados o que se otorguen en lo sucesivo. Para que

confieran poderes generales o especiales y los revoquen. Para que celebren cualquier contrato reclamado por las operaciones que la sociedad le encomienden y otorguen, acepten y firmen todas las escrituras, transferencias y documentos públicos, privados que sean del caso. Para que ya sea con dinero o por entrega de bienes hagan pagos que sean o no los ordinarios de la administración y realicen novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo. Para que hagan renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas. Para que reconozcan o confiesen obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para que celebren contratos onerosos de renta vitalicia, ya sea para pagarla o para cobrarla, afectando los muebles o inmuebles que sean necesarios. Para que acepten donaciones de bienes raíces o muebles sean remuneraciones, gratuitas, con cargo o en otra forma. Para que efectúen edificaciones, arreglos de medianerías, reformas, repaciones y continúe, tomen, conserven y mantengan posiciones, entablando las acciones posesorias, petitorias, reinvindicaciones y|u otras que competan y renuncien a prescripciones adquiridas. Para que acepten o constituyan usufructos a título oneroso, gratuito y celebren contratos de mutuo o comodato, uso habitación y servidumbre, sobre toda clase de bienes y como acreedores o deudores, bajo las condiciones que estimen conveniente. Para que tomen y despidan empleados fijándoles el sueldo y remuneración que corresponda. Para que constituyan toda clase de prendas. Para que intervengan en todo slos juicios en que sea parte la sociedad y estén iniciados o bien promuevan los que fueran precisos, pudiendo actuar sin limitación de jurisdicción en todo el territorio de la República, ya sea del fuero Federal u Ordinario, Contencioso Administrativo en lo Penal, Económico, Tribunal Fiscal de la Nación, Justicia de Paz, Comisión de Conciliación y Tribunales de Faltas u otros creados o a crearse. Para que intervengan en cualquier acto y operación encuadrada dentro del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. Para que puedan aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras, contratos, documentos que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato y sean consecuencia de las facultades que el contiene y si para lo expuesto fuera necesario comparecer en juicio los faculta para que así lo hagan ante las autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos justificativos sean necesarios, recusen, tachen, apelen, renuncien este derecho, digan de nulidad, prorroguen y declinen de jurisdicción, pongan y absuelvan posiciones, nombren toda clase de peritos, sometan a árbitros, arbitradores amigables componedores con terceros en caso de discordia otorgando y firmando las respectivas escrituras compromisorias con los plazos y multas que pactaren, soliciten embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras y sus levantamientos, presten cauciones juratorias y juramentos estimatorios, comparezcan a juntas de cotejo de letras y firmas, reuniones de acreedores y verificación de créditos, acepten y rechacen concordatos, voten el nombramiento de síndicos, interventores y liquidadores, acepten éstos, los renuncien, propongan otros y pidan su remoción, tomen posesión, hagan protestos y protestas, trancen, perciban, otorguen recibos, confieran poderes generales o especiales y los revoquen y practiquen cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato; b) Para que actuando uno cualquiera de los nombrados señores don Bruno R. P. Mengen, Antonio Arrigoni, Alfredo Máximo Sanfilippo, Alfredo Barrancos y Salvador Antonio Girgenti, pueden representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo Nacional, Honorable Congreso, Gobiernos de Provincia, Legislaturas, Ministerios y demás Secretarías de Estado, Municipalidades, Aduanas y en particular Dirección General de Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino (E.F.E.A.), Dirección General Impositiva, Oficinas Químicas Nacionales, Provinciales y|o Municipales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Policía Federal y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse, oficinas y autoridades, haciendo todo pedido, reclamo o gestiones a que haya lugar, retirando en su caso las mercaderías y equipajes, encomiendas, valores y correspondencia epistolar o telegráfica, pudiendo presentarse ante dichas autoridades con toda clase de escritos, documentos, planos y liquidaciones, planillas, comprobantes, declaraciones juradas, muestras y demás que fuere necesario gestionar y retirar análisis, pedir boletas de control y cualquier otras clases, solicitudes de valores, arqueos y censos, hacer pagos, reponer sellos, hacer reclamos, pedir exoneraciones de multas o penas, solicitar inscripciones, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, solicitar proveedurías, concesión y privilegios, cancelaciones, transferencias, permiso, aclaraciones, modificaciones o rebaja de impuestos, tasas y demás, solicitar los recibos y resguardos pertinentes, firmar recibos provisionales y definitivos, para que realicen todas las gestiones pertinentes ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, y ante cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular de esta República o del extranjero relacionadas con el giro de la Sociedad. Para que de la misma manera la representen en las Aduanas, pidiendo la entrega, depósito o rembolso de las mercaderías que actualmente existan depositadas, así como las que en adelante vengan consignadas a su orden presentando manifiestos parciales, conocimientos, solicitudes y demás documentos que fueren necesarios, prestando fiadores o prestando fianzas por derechos de Aduana, para que puedan solicitar de la Dirección Nacional de Aduanas los importes que se relacionen con la devolución de derechos, recargos e impuestos pudiendo cobrar, percibir, otorgar recibos y firmar declaraciones simples o juradas que a los fines expresados le sean requeridos. — Entre líneas: por intermedio de su presidente señor José Pablo Cebreiro. — Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.4|6 Nº 7 643 v.4|6|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Agtoys

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Santiago R. Blousson, al folio 522 bajo el Nº 211 de fecha 27 de abril de 1972, "EGTOYS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, procedió a modificar su contrato social en la cláusula Segunda, que quedó redactada de la siguiente forma: "La sociedad durará cincuenta años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete e iniciará sus actividades sociales a partir de esa fecha, revistiendo los señores Alberto Jerónimo Sturla y Benita Feliciana Arrieta de De Mayolas, el carácter de socios solidarios". — Sobrerraspado: Santiago. — Benita Feliciana: Vale. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 7.609-v.4|6|73

Razumny y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1972, pasada ante el escribano Bernardo Drucaroff, Jorge Razmuny cede a Najman o Natalio Razumny las cuotas de capital solidario que tenía en "RAZUMNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" o sea 1.000.— pesos. — Se modifican las siguientes cláusulas: — Quinto: El capital social asciende a la suma de: Sesenta y Cinco Mil Pesos, así discriminados: a) Capital colectivo o solidario: Que asciende a la suma de Cinco mil pesos, suscripto e integrado por el socio solidario señor Najman o Natalio Razumny. — b) Capital Comanditario en acciones que importa la suma de: Sesenta Mil pesos, representado por sesenta mil acciones al portador de un peso cada una. — El capital comanditario se encuentra totalmente suscripto, emitido e integrado por los socios comanditarios en las siguientes proporciones: El señor Najman o Natalio Razumny Quince mil pesos o sean quince mil acciones. — La señora Dora Borovinsky de Razumny treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco mil acciones, y la señora Frida Zulema Razumny de Nepomniaschy Forster la suma de diez mil pesos o sean diez mil acciones, dichas acciones son al portador, ordinarias. — Décimo Tercero: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario, señor Najman o Natalio Razumny, quien podrá actuar en nombre de la sociedad o nombrar uno o más administradores titualres y suplentes según lo determine anualmente la Asamblea y la fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, los administradores, si hubiesen sido nombrados como los Síndicos, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos serán designados anualmente por la Asamblea de socios. — Para ocupar el cargo de Administrador o Síndico no se requiere ser socio, y su designación es revocable por la Asamblea de socios, con o sin causa. — Décimo Cuarto: El Administrador tendrá las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168,75 e.4|6-Nº 7.432-v.4|6|73

Yuroque

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 252, otorgada el 1º de abril de 1971, ante el escribano de esta Ciudad, Marcos Estrín, al folio 493 del Registro 217, Juan Winitzky, se retiró de "YUROQUE, SOCIEDAD EN COMANDITT POR ACCIONES", y vendió, cedió y transfirió a Rolando Josué Nusbaum y Víctor Ezequiel Nusbaum, en partes iguales, su aporte de cien pesos Ley 18.188 efectuado en su calidad de socio solidario, y se modificaron las cláusulas 4ª y 10ª del contrato constitutivo de la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos Ley Nº 18.188 dividido en la siguiente forma: trescientos pesos de igual moneda es el aporte de los socios solidarios don Carlos Nusbaum, doña Olga Sara Winitzky de Nusbaum, don Rolando Josué Nusbaum y don Víctor Ezequiel Nusbaum, en la proporción de cien pesos Ley 18.188 para cada uno de los dos primeros y de cincuenta pesos Ley 18.188 para cada uno de los dos últimos, y el saldo de ciento treinta y nueve mil setecientos pesos de igual moneda restantes, constituyen el capital comanditario. — Décima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios solidarios don Carlos Nusbaum, doña Olga Sara Winitzky de Nusbaum, don Rolando Josué Nusbaum y don Víctor Ezequiel Nusbaum. — En el desempeño de su gestión podrán realizar todos los actos de lícito comercio autorizados por la ley. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cada uno de ellos en la siguiente forma: don Carlos Nusbaum y doña Olga Sara Winitzky de Nusbaum en forma indistinta, y don Rolando Josué Nusbaum y don Víctor Ezequiel Nusbaum en forma conjunta. — El resto de la cláusula sigue igual que en el contrato constitutivo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.4|6 Nº 7.386 v.4|6|73

Rouaux

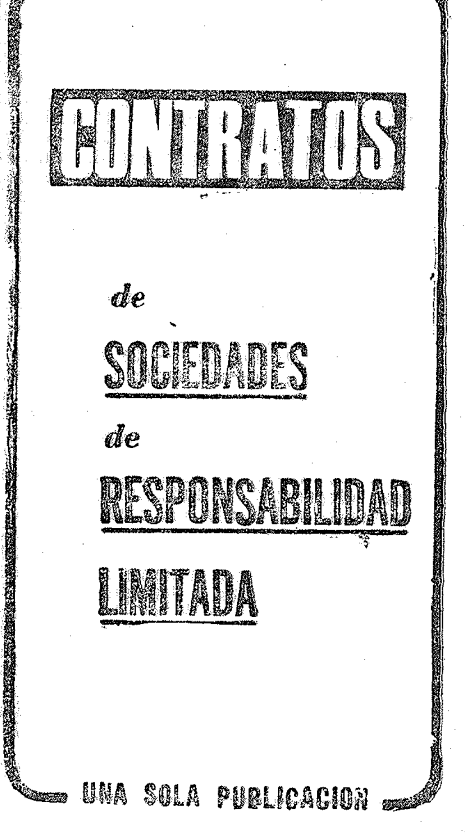
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada con fecha 2 de noviembre de 1970, ante el escribano de esta Ciudad, José María Rodolfo Orelle, al folio 1.437 del Registro Notarial Nº 437, a su cargo, la señora Ana Irma Rouaux Bathis de Ferri y Celestino Luciano Rouaux Bathis, venden la totalidad de sus cuotas sociales de capital solidario a César Alberto Rouaux Bathis, de las cuales son titulares en la sociedad "ROUAUX", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que en virtud de esta cesión total de sus cuotas los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, modificándose el artículo quinto, inciso a), del referido contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Capital: El capital queda fijado en la cantidad de pesos Ley Nº 18.188, seiscientos, aportado por los socios solidarios en la siguiente forma: César Alberto Rouaux Bathis: pesos 18.188, trescientos; Haydée Josefa Rouaux Bathis de López García, Nélida Isabel Rouaux Bathis de Pérez Codesal y María Alicia Rouaux Bathis de García: pesos Ley 18.188, cien cada una. — b) Y la cantidad de pesos Ley 18.188, diecinueve mil cuatrocientos que constituye el capital comanditario en acciones, dicho capital se divide en mil novecientas cuarenta acciones al portador de pesos diez Ley 18.188, cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por partes iguales por los socios comanditarios, los cónyuges Celestino Rouaux y Ana Bathis y Chayer e integrado en bienes inmuebles totalmente como se describirá más adelante. — Los socios en asamblea podrán aumentar el capital social así como incorpora nuevos socios solidarios o accionarios en la forma y demás condiciones que se determinen. — En esta forma queda celebrada la cesión de cuotas de capital solidario, modificado a partir de la fecha en la cláusula quinta del contrato social, cuyas cláusulas restantes quedan vigentes. — El cesionario se domicilia en Rivadavia 111, Saladillo, Provincia de Buenos Aires. — Entrelíneas: de capital solidario, vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.4|6 Nº 7.417 v.4|6|73



Arcángelo Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Reynaldo Manuel Macera, argentino, divorciado, nacido el 25 de diciembre de 1926, comerciante, L. E. Nº 4.029.976; Salvador Romeo, italiano, casado en primeras nupcias con Stella Maris Taverna, nacido el 18 de diciembre de 1945, industrial, C. I. de la Policía de la Prov. de Buenos Aires Nº 2.123.474, y Palmenide Valentín Flores, argentino, casado en primeras nupcias con Librada Catalina Sambrana, nacido el 29 de octubre de 1941 industrial, L. E. Nº 4.584.484, domiciliado en Nazca 3103 de la Capital Federal; Atanasio Lanz 4503 de la localidad de Berazategui, Prov. de Buenos Aires, y Echeverría 3293 de Vicente López, Prov. de Buenos Aires respectivamente, conviene de común acuerdo en celebrar la constitución de una sociedad comercial que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: Primera: Queda constituida una sociedad mercantil entre los señores Reynaldo Manuel Macera, Salvador Romeo y Palmenide Valentín Flores, que se denominará 'ARCANGELO CONSTRUCCIONES S. R. L." que se regirá por la Ley 19.550, de los artículos 146 a 162. — El domicilio legal de la sociedad es en la calle Chacabuco 78, 1º piso, oficina 10 de esta Capital, pudiendo en lo sucesivo trasladarlo, establecer domicilios especiales, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad es por el término de diez años a contar del 1º de noviembre de 1972, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. — Este plazo podrá ser prorrogado por un período igual si no mediare la oposición de los socios 180 días antes del vencimiento del contrato social. — La prórroga implica modificación del contrato social y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de materiales, materias primas y maquinarias para la

construcción. — Industriales: La elaboración de materiales para la construcción y la realización de construcciones ya sean públicas o privadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 dividido en 30 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben totalmente y por partes iguales. — Este capital está totalmente integrado en la misma proporción en bienes de uso, de cambio y documentos a cobrar, según comprobantes en poder de la sociedad y según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de uso y de cambio fueron valuados de acuerdo a su precio de compra, que son los actuales de plaza y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que resulten de esta sociedad serán repartidas o soportadas en partes iguales, a tal efecto el día 30 de junio de cada año, se efectuará el inventario y balance general. — Después de cada ejercicio anual, los socios fijarán o no un interés a los créditos que cada uno tuviera contra la sociedad. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios comprometiendo a la sociedad la intervención de dos de ellos. — Les está prohibido a los socios usar de la firma social en negocios o asunto ajenos a los fines sociales, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización previa de la sociedad. — Octava: Para mejor desarrollo de su objeto esta sociedad podrá vender, comprar, permutar, hipotecar, prendar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos y tomarlos en prenda y|o locación, solicitar y aceptar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otro banco oficial o privado, sociedades o bien de particulares. — Constituir depósitos en dinero en efectivo en bancos oficiales o privados, retirarlos total o parcialmente, otorgar poderes especiales o generales para actos judiciales o administrativos; desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y en general, todo cuanto autoricen las leyes. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo el tiempo y atención a los negocios sociales, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupan. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 20 por ciento del capital social. — Los socios tendrán amplias facultades para crear nuevas reservas si así lo estimaren conveniente. — Décimo Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros con telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación; si los otros socios desearen continuar con el giro social, deberán abonar al socio saliente su capital aportado, más o menos el resultado neto que le correspondiere de acuerdo al balance a practicarse a la fecha de su retiro, de la siguiente forma: 10 por ciento al contado, en el acto de verificarse el retiro, y el resto en diez cuotas mensuales consecutivas con un interés anual del tipo bancario oficial firmando a tal efecto otros tantos pagarés comerciales a la orden del socio saliente. — Si los socios continuadores no aceptaran la compra de las cuotas de capital del socio saliente, éste tendrá el derecho de venderlas a un tercero, siempre que fuera de moralidad y solvencia aceptable a satisfacción de los socios continuadores. — Si no se pusieran de acuerdo en la continuación de la sociedad, ésta se liquidará de conformidad con los que establecen los artículos 101 al 112 de la Ley 19.550. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se procederá de la siguiente manera: Los socios supérstites o capaces, levantarán un inventario general en presencia de un contador público o escribano de Registro en la fecha de acaecido el hecho. — Dentro de los treinta días de efectuado el balance los efectos de determinar la parte que le correspondía al socio desaparecido o incapaz los otros socios intimarán a los herederos o al curador en su caso, para que en un plazo no mayor de quince días optaren por continuar o no con los negocios sociales. — En caso de continuar deberán estar representados por una sola persona. — En caso de retirarse se les abonarán la parte que le correspondiese en la forma prevista en el artículo anterior. — En todos los casos previstos por este artículo la sociedad continuará con los negocios sociales. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por interpretación de este contrato u otro motivo social, será dirimida por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte disidente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, aceptado, acatado y de cumplimiento obligatorio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1972. — Firmado: Reynaldo Manuel Macera, Salvador Romeo, Palmenide Valentín Flores. — Inventario general realizado el 1º de noviembre de 1972, que pasa a integrar el capital de "Arcángelo Construcciones S. R. L.". — Activo — Mercaderías: 580 Kgs. pinturas en pasta blanca c|k. 6,85 — 3.973 — 120 kg. pinturas plásticas c|k. 10,80 — 1.296 — 160 kg. pinturas color c|k. 8,90 — 1.424 — 600 litros aceite doble cocido c|l. 3.45 — 2.070 — 80 kg. pintura brillante c|k. 12,35 — 988 — 9.751. — Muebles y útiles: 12 espátulas c|u. 6 — 72 — 48 pinceles brocha gorda para cal c|u. 11,10 — 532,80 — 6 martillos c|u. 5 — 30 — 3 tenazas c|u. 5 — 15 — 3 sopletes para cal c|u. 450 — 1.350 — 1 compresor marca Giofre Nº 141|245 F. 1.800 — 36 pinceles para pinturas c|u. 18,30 — 658,80 — 1 escritorio de madera 7 cajones 760 — 1 armario metálico 250 — 8 escaleras c|u. 120 — 60 — 6.363,60. — Documentos a cobrar: Verónica S.A.C.I. 5|10|1|75 — 3.220 — Verónica S.A.C.I. v|10|2|73 — 3.220 — Textil Futura S.A.C.I.F. v|15|1|73 — 1.500 — Textil Futura S.A.C.I.F. v|15|2|73 — 1.500 — Textil Futura S.A.C.I.F. v|15|3|73 — 1.750 — Ernesto Donato Lema v|15|3|73 — 1.620 — Arturo Cepeda v|13|2|73 — 875 — Armando Scaturice v|31|12|72 — 906,10 — 14.591,10. — Total del activo $ 30.710,70. — Pasivo: Capital social 30.000 — Reynaldo Manuel Macera Cta. Particular 236,90 — Salvador Romeo Cta. Particular 236,90 — Palmenide Valentín Flores 236,90 — Total del Pasivo $ 30.710,70.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.4|6 Nº 7.153 v.4|6|73

Transportes San Alfonso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2|1|73, los señores Hugo Repetto por sí y por poder de Juan Bautista Repetto, únicos socios de "TRANSPORTES SAN ALFONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" poseedores en conjunto de cinco mil cuotas de diez pesos cada una en la citada sociedad, las ceden y transfieren a favor de Eduardo César Adolfo Ahmed, argentino, comerciante, titular de la L. de Enrolamiento Nº 8.076.668 de 21 años, soltero, domiciliado en Pedro Mendoza Nº 2809, Cap., y Enrique Vidal, argentino, comerciante, titular de la L. de Enrolamiento Nº 4.338.444, de 44 años, casado, domiciliado en Hernandarias Nº 966, Pta. baja, Depto. "A", Capital, por la suma total de cincuenta mil pesos ley. — Los señores Hugo Repetto y Juan Bautista Repetto, en virtud de la presente cesión quedan totalmente desligados de la sociedad. — Firmado: Hugo Repetto. — Juan B. Repetto. — Eduardo C. A. Ahmed. — Enrique Vidal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.4|6 Nº 7.195 v.4|6|73

Gotrapel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores José María Agra, de cincuenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Cervantes mil cuatrocientos noventa y uno, Capital Federal, libreta de enrolamiento número trescientos setenta mil setecientos noventa y dos; Mario Guillermo Miguens, de cincuenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Doctor Melo tres mil ochocientos ochenta de la localidad de Remedios de Escalada provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve; María Rosa Viotti, de veinticuatro años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio en la calle Inclán dos mil trescientos treinta y uno, Capital Federal, libreta cívica número cinco millones setecientos treinta y un mil setecientos treinta y siete; y Guillermo Pedro Miguens, de veintiséis años de edad, divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Doctor Melo tres mil ochocientos ochenta de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco, todos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GOFRAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Inclán dos mil trescientos treinta y uno al treinta y tres, Capital Federal. — Segunda: Será objeto de la sociedad comercial los trabajos de gofrados de papeles, cartulinas y cartones, en pliegos y bobinas, importación, exportación, consignación, representación, distribución y reventa de papeles, cartulinas y cartones, así como la compraventa de maquinarias y herramientas del ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cinco mil, divididos en cuarenta y cinco cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil cada una. — Los socios suscriben e integran totalmente el capital y lo aportan en especies con la máquina gofradora marca Jos-Eck y Sohne, de industria alemana, número cinco millones seiscientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco, con motor número diez mil ochocientos setenta y cinco, de siete y medio caballos de fuerza, a la que de común acuerdo le asignan el valor de plaza que asciende a la suma del capital. — Los socios suscriben e integran totalmente el capital en la siguiente proporción: José María Agra suscribe e integra quince cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, que hace un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil; Mario Guillermo Miguens suscribe e integra quince cuotas de valor nominal ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, que hace un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil; María Rosa Viotti suscribe e integra diez cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, que hace un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil; y Guillermo Pedro Miguens suscribe e integra cinco cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, que hace un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los socios convienen y se comprometen a la prestación personal exclusiva a favor de la sociedad. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores socios José María Agra, Mario Guillermo Miguens y Guillermo Pedro Miguens en carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o, por lo menos, dos cualesquiera de ellos en actos que vinculen a la sociedad jurídicamente en las operaciones de apertura de cuentas bancarias, de cualquier tipo, créditos bancarios, directos, indirectos, cartas de créditos, prendas, hipotecas, endosos de cheques, pagarés o cualquier documento endosable, al portador o negociable, como asimismo realizar cualquier gestión bancaria u operaciones activas, pasivas y neutras bancarias, sin limitación de ninguna naturaleza, con cualquier cooperativa y entidades financieras reconocidas por las leyes de la Nación Argentina. — Asimismo podrán actuar en forma conjunta o, por lo menos, dos cualesquiera de los socios gerentes para la firma de obligaciones reales, quirografarias o de cualquier tipo o endoso de créditos personales o reales de documentos, como ser: pagarés warrants, letras de cambio y de cualquier derecho comercial. — Además los socios expresamente convienen, para facilitar la fluidez y ejecución de la vinculación jurídica de la sociedad, que los socios gerentes podrán actuar en forma individual e indistintamente ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, autoridades administrativas, ministerios y secretarías de Estado, nacional, provincial o municipal, del país, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Previsión Social, Policía Federal o provinciales, Gas del Estado, S.E.G.B.A., ENtel y todo ente en el que intervenga el Estado, vinculando a la sociedad sin limitaciones de ninguna clase. — Séptima: La fiscalización de la sociedad se hará mediante balance anual; también podrá hacerse a requerimiento de los socios, en la forma más conveniente y en períodos señalados por los mismos, de acuerdo con la evolución de la presente sociedad. — Octava: Los socios convienen que todas las decisiones a que se refieran actos de disposición, compraventa de maquinarias, inmuebles, y todo bien de uso significativo, en el patrimonio de la sociedad, se determinará por el consentimiento unánime. — Además los socios convienen que se reunirán por lo menos una vez por trimestre para tratar la marcha de los negocios de la sociedad. — Novena: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno del mes de mayo de cada año, siendo que a la fecha de cierre del mismo, se practicará el inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, ni el inventario, ni el balance, se considerará aprobado por todos los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que arrojare el cuadro de rendimientos del ejercicio, se efectuará una reserva del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Si esta reserva quedara reducida o se viera disminuida por cualquier razón, los socios convienen en no distribuir las ganancias hasta el reintegro de dicha disminución, se practicarán las previsiones, provisiones y reservas técnicas o especiales que los socios determinen por unanimidad en consideración a los principios del riesgo de la empresa y de la producción de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el socio José María Agra, el treinta y tres con treinta y tres por ciento; el socio Mario Guillermo Miguens el treinta y tres con treinta y tres por ciento; la socia María Rosa Viotti, el veintidós con veintidós por ciento y el socio Guillermo Pedro Miguens, el once con doce por ciento. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Las cuentas de los socios devengarán el interés bancario vigente por el período efectivamente invertido o retirado. — Dichas cuentas sólo podrán tener vigencia y existencia si fueran aceptadas unánimemente por los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos legales, pasarán a formar parte de la sociedad de acuerdo a los términos del artículo ciento cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

En caso de que los herederos quisieran ceder su parte a terceros extraños a la sociedad, tienen prioridad los otros socios para la adquisición de esa parte, de acuerdo al artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, teniendo un plazo de treinta días para dar su conformidad a dicho acto. — Cuando alguno de los socios decidiera ceder su cuota parte a terceros, debe dar prioridad a los otros socios a fin de que los mismos puedan adquirir su participación en la sociedad, ajustándose al artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

— Dicha parte será evaluada según las registraciones contables de la sociedad, en caso de que no se llegue a un acuerdo, al producirse el hecho, se aplicarán las normas vigentes en el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de incapacidad temporaria los socios incapacitados, mantienen todos los derechos que los restantes socios activos. — Si la incapacidad fuera permanente, el socio percibirá el cincuenta por ciento de las retribuciones asignadas a los socios activos. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá por haber expirado el término de duración previsto, sin que el mismo hubiese sido renovado, en oportunidad y tiempo determinados por la ley o por decisión de los socios en el momento que lo juzguen conveniente. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados por los socios. — En los casos que no han sido contemplados en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, supletoriamente las del Código Civil, cuando no fueren contempladas por el primero y por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados anteriormente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, debiendo comunicar en tal caso, el domicilio legal especial dentro de la Capital Federal, a la sociedad por telegrama colacionado. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constancia de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. —Firmas: José María Agra. — Mario Guillermo Miguens. — María Rosa Viotti, Guillermo Pedro Miguens. — Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial Nº 013904738. — Firma: Horacio R. Elizalde, escribano. — Buenos Aires, 17 de abril de 1973. — En mi carácter de escribano titular del

Registro de Contratos Públicos número trescientos veintiuno de esta Capital, certifico: 1º) Que la(s) firma(s) obrante(s) en el documento anexo ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por José María Agra; Mario Guillermo Miguens; María Rosa Viotti; Guillermo Pedro Miguens, de mi conocimiento personal, doy fe, y 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 862|863—864—865 del Libro de Registro de firmas número uno. — Observaciones: Entre líneas: 863—864—865. Vale. — Entre líneas: Guillermo: Vale. — Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.- e.4|6 Nº 7.159 v.4|6|73

Sarandí Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada del 28 de marzo de 1972, los socios de "SARANDI CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto la disolución de la misma.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.- e.4|6 Nº 7.292 v.4|6|73

Saint Moritz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 3 de enero de 1973, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Juan H. Estrada, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 30 de junio de 1971, la sociedad "SAINT MORITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILID D LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Esmeralda 894.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.4|6 Nº 7.170 v.4|6|73

Lahisi Consultores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Luis Alberto Mazzino, argentino, de treinta años de edad, de estado civil casado, cédula de identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil quinientos catorce, Policía Federal, de profesión Licenciado en Economía Política, con domicilio en la calle Pacífico Rodríguez número novecientos veinte, Chilavert, partido de San Martín, provincia de Buenos Tires; Manuel María Morales, argentino, de treinta años de edad, de estado civil casado, cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y cinco, Policía Federal, de profesión Licenciado en Sociología, con domicilio en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, piso catorce, departamento "D", Capital Federal; Carlos Alberto Segovia, argentino, de veintiocho años de edad, de estado civil casado, cédula de identidad número cinco millones noventa y un mil novecientos veintiséis, Policía Federal, de profesión Técnico en Publicidad, con domicilio en la Avenida General Paz número setecientos treinta y cuatro, Capital Federal, y Hugo Amadeo Allocati, argentino, de treinta y tres años de edad, de estado civil casado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ocrenta y cinco, Policía Federal, de profesión técnico indusrial, con domicilio en la calle José Evariso Uriburu número ccatrocientos setenta y cuatro, piso primero, departamento cuatro, Capital Federal; convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LAHISI CONSULTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios a empresas tales como asesoramiento, realización de estudios, edición e impresión de folletos y revistas, así como la realización de trabajos técnicos en el campo de la economía y administración de empresas Sin perjuicio de su objeto principal la Sociedad podrá realizar cuantas operaciones estime conveniente la mayoría de sus socios. — Tercera: Para el debido cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir por cualquier título el dominio de toda clase de bienes, gravarlos o enajenarlos a título oneroso; solicitar y obtener créditos de entidades públicas o privadas; asociarse o establecer otros acuerdos con entidades similares en el país o en el extranjero y, en general, realizar todos los negocios, operaciones o actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número mil seiscientos quince, piso seis, oficina sesenta y tres, pudiendo establecer agencias, corresponsalías y|o representaciones en el interior de la República como en el extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 5.000), divididos en quinientas (500) cuotas de diez pesos de igual moneda ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Luis Alberto Mazzino, la cantidad de ciento setenta y cinco (175) cuotas, los señores Manuel María Morales y Carlos Alberto Segovia, ciento veinticinco (125) cuotas cada uno y el señor Hugo Amadeo Allocati, setenta y cinco (75) cuotas. Estos aportes se integran de acuerdo al Inventario al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos que se adjunta y forma parte de este mismo contrato. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar del día primero de octubre del año mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Los socios podrán retirarse en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta y con carácter de gerentes. A tal fin suscribirán con su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la Sociedad y realizar en su nombre todos los actos previstos en la cláusula tercera, con la sola limitación que para comprometer a la Sociedad en obligaciones que representan más de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1.000.—) deberán firmar por lo menos dos socios que en conjunto posean el setenta por ciento (70 %) del capital social. — Octava: Los socios conservan el derecho de atender sus respectivas profesiones y negocios particulares. Pero no podrán realizar por cuenta propia o de terceros, individualmente o en sociedad aquellas que tengan un objeto idéntico o similar al de la presente, salvo autorización expresa de los demás socios. — Novena: Las utilidades obtenidas y las pérdidas sufridas serán distribuidas en proporción al aporte de cada socio. — Décima: Al treinta y una de diciembre de cada año se practicará un Balance General, que será puesto en conocimiento de los socios por lo menos diez días antes de la reunión de que habla el párrafo siguiente. Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio se celebrará una Asamblea de socios para la consideración del mismo, requiriéndose mayoría de votos para su aprrobación. Se considerará a favor de la aprobación los votos de los socios ausentes que no hayan impugnado el Balance. — Undécima: Anualmente se celebrarán tres Asambleas Ordinarias de socios; la primera a fines de enero, la segunda a fines de mayo y la tercera a fines de setiembre. Se celebrarán Asambleas Extraordinarias cada vez que uno cualquiera de los socios la convoque mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada uno de los socios con cinco días de anticipación y especificación del objeto de la reunión. — Duodécima: Cada cuota social da derecho a un voto y las decisiones, salvo aquellas que según la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta requieran mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple de votos, asentándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar todos los socios presentes. — Decimotercera: En caso de que alguno de los socios decida enajenar total o parcialmente sus cuotas sociales, los restantes tendrán preferencia para adquirirlas; a tal fin el socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas deberá comunicar por escrito su decisión, como así las condiciones de la transferencia a cada uno de sus socios. — Decimocuarta: La Sociedad podrá disolverse por decisión de sus socios. — Decimoquinta: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de un liquidador o liquidadores que serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la Sociedad en estado de liquidación. — Decimosexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código de Comercio. Quedan autorizados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Luis Alberto Mazzino. — Manuel María Morales. — Carlos Alberto Segovia. — Hugo Amadeo Allocati. Se modifica la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios a empresas, tales como asesoramiento, realización de estudios, edición e impresión de folletos y revistas, así como la realización de trabajos técnicos en el campo de la economía y administración de empresas". Que los comprobantes y facturas que justifican la valuación de los bienes detallados en el inventario obran en poder del fondo social. A fs. 8, sigue la conformidad de todos los socios: Carlos Alberto Segovia. — Luis Alberto Mazzino. — Manuel María Morales. — Hugo Amadeo Allocati. — Inventario al 30|9|1972. — Lahisi Consultores S. R. L. — Biblioteca: 1 Marketing Intelligente Wikelley, $ 200; 1 Marketing H. L. Hausen, $ 200; 1 Markets of The Sixties Fortune, $ 150; 1 Economics P Samuelson, $ 200; 1 Principles of Management H. Koontz y C. O. Donell, $ 200; 1 Principles of Menagement J. Kazmier, $ 150. La Gerencia de Publicidad: Oxenfelt Swan, $ 100; 1 Pronósticos de venta P. D. Matossian, $ 150; 1 Techniques of Persuasión J. A. C. Brown, $ 100; 1 The Genesis of Modern Management S. Pollard, $ 100; 1 Planeda Marketing R Glasser, $ 120; 1 Innovation in Makerting T. Levitt, $ 120; 1 Pourier Series Franklin, $ 150; 1 Management Thinkers A Tillett, $ 120 .. $ 2.060. — Muebles y útiles: 1 Grabador a Cassettes "Evadin" modelo 240 (con micrófono) Nº 4.815, $ 700 — transporte, $ 700. — $ 2.060; 1 Máquina Anita Calculadora Eléctrica Nº 1.225, $ 2.240. — $ 2.940. — $ 5.000. — Todos los bienes del presente inventario fueron valuados al precio de plaza

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.- e.4|6 Nº 7.165 v.4|6|73

Nurcia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escrituras del 22 de agosto de 1972 (Nº 269, f. 830), del 5 de diciembre de 1972 (Nº 452, f. 1.447) y de 6 de diciembre de 1972 (Nº 453, f. 1.452, Nº 454, f. 1.456), todas pasadas ante la escribana Aristizábal de Doldán, Reg. 433, Capital Federal se operan en "NURCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los siguientes actos: a) Mario Gorfinkiel cede a Lea Emma Garriguet de Pastorino 750 cuotas. — b) Italo Argentino Bretto cede a Robledo José Bertoli, Bernardo Bielinsky, María Angela Gasparina Bianchi de Bertoli, Rubén Zaidel, Aarón Warszawski, Hernando Linker, Rafael Emilio D'Addario, Paúl Warszawski y Marcos Flighelman 1.500 cuotas. — c) José Fisz cede a Israel Fisz 375 cuotas. — y d) Se reforma el Estatuto, así: Don Israel Fisz, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Bortnik, Cédula de la Policía Federal 1.366.897, domiciliados en Juramento 4116, planta alta de esta Ciudad, nacido el 14 de agosto de 1909; doña Lea Emma Garriguet de Pastorino argentina, casada, Cédula de la Policía Federal 867.125, nacida el 5 de abril de 1908, profesora de bordado, domicilada en Laguna 288 de esta Ciudad; don Robledo José Bertoli, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Hidema Alby Gurmendi, nacido el 28 de mayo de 1934, hijo de Fabricio Bertoli, y de María Angela Gasparina Bianchi, Cédula de la Policía Federal 3.026.557, domiciliada en Av. Juan B. Justo 3909, 2º piso de esta Ciudad; don Moisés Goldin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Chana Tobe, nacido el 30 de marzo de 1929, Cédula de la Policía Federal 2.888.656, domiciliado en A. M. Cervantes 1354, 5º piso, departamento A. de esta Ciudad: don Bernardo Bielinsky, argentino naturalizado, agente de Seguros, casado, nacido el 4 de junio de 1921, Cédula de la Policía Federal 1.878.936, domiciliado en Obligado 1563 de esta Ciudad; doña María Angela Gasparina Bianchi de Bertoli, argentina naturalizada, ama de casa, viuda, nacida el 10 de julio de 1902, Cédula de la Policía Federal 834.050, domiciliada en Av Juan B. Justo 3909, primer piso de esta Ciudad; don Rubén Zaidel, argentino, comerciante, casado, nacido el 26 de abril de 1943, Cédula de la Policía Federal 4.771.720, domiciliado en Av. Sánez 649, de esta Ciudad; doña Elena Kogan de Czainik, argentina, odontóloga, casada, nacida el 25 de diciembre de 1912, L. Cívica 1.344.386, domiciliada en Corrientes 2454, 2º piso de esta Ciudad; don Salomón Czainik, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el 25 de noviembre de 1913, Cédula de la Policía Federal 1.720.233, domiciliado en Corrientes 2454, 7º piso de esta Ciudad; don Isaac Czainik, argentino naturalizado, comerciante, soltero, nacido el 18 de noviembre de 1910, Cédula de la Policía Federal 1.720.231, domicilado en Pasteur 354, de esta Ciudad; don Julio López, argentino, mecánico, casado, nacido el 5 de junio de 1930, Cédula de la Policía Federal 6.016.626, domiciliado en La Fuente 3265 de esta Ciudad; don Aarón Warszawski, argentino, ingeniero civil, casado, nacido el 19 de junio de 1935, Libreta de Enrolamiento 4.154.925, domiciliado en Mario Bravo 286 de esta Ciudad; don Hernando Linker, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Clara Kalter, Cédula de la Policía Federal 4.235.280, nacido el 23 de noviembre de 1938, domicilado en Franklin 616, Dep. B, de esta Ciudad; don Rafael Emilio D'Addario, argentino, empleado, nacido el 25 de abril de 1948, soltero, Cédula de la Policía Federal 5.797.498, domiciliado en Corrientes 1250, piso 11 de esta Ciudad; don Antonio Cayetano Gentile, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.144.917, nacido el 13 de noviembre de 1934, casado, domiciliado en Luis Viale 730, de esta Ciudad; don Paúl Warszawski, argentino, soltero abogado, nacido el 1º de julio de 1942 Cédula de la Policía Federal 4.782.183, domiciliado en Caseros 2753, 5º piso de esta Ciudad; y, don Marcos Flighelman, argentino, casado, farmacéutico, Libreta de Enrolamiento número 4.788.190, domiciliado en Vidal 3746, piso 1º, Dto. C, de esta Ciudad, nacido el 9 de octubre de 1918, vecinos de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que constituyen una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª: La sociedad girará bajo la denominación de "Nurcia Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Capital Federal, actualmente en Franklin 616, Dpto. B, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — 2ª: Su duración será de 6 años, contados a partir del 10 de setiembre de 1971, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente, con anterioridad al término de este período de común acuerdo entre los socios y previa inscripción en el Registro Público de Comercio, puede prorrogarse por igual período y así sucesivamente. — 3ª: La sociedad tendrá por objeto: a) Inmobiliaria y constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventas de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación administración y explotación de toda clase de inmuebles y en especial las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales; compraventa de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación expresa con los objetos indicados. — 4ª: El capital de la sociedad es de pesos Ley 18.188 150.000, dividido en 15.000 cuotas de pesos Ley 18.188 10 cada una, suscripto e integrado así: Israel Fisz, 750 cuotas, por un total de $ 7.500; Robledo José Bertoli, 1.650 cuotas, por un total de $ 16.500; Moisés Goldin, 750 cuotas, por un total de $ 7.500; Lea Emma Garriguet de Pastorino, 750 cuotas, por un total de $ 7.500; Bernardo Bielinsky, 1.650 cuotas, por un total de $ 16.500; María Angela Gasparina Bianchi de Bertoli, 900 cuotas, por un total de pesos 9.000; Rubén Zaidel, 1.650 cuotas, por un total de $ 16.500; Elena Kogan de Czainik, 450 cuotas, por un total de $ 4.500; Salomón Czainik, 600 cuotas, por un total de $ 6.000; Isaac Czainik, 450 cuotas por un total de $ 4.500; Julio López, 750 cuotas, por un total de $ 7.500; Aarón Warszawski, 825 cuotas por un total de $ 8.250; Hernando Linker, 825 cuotas, por un total de $ 8.250

Rafael Emilio D'Addanio, 900 cuotas, por un total de $ 9.000; Paúl Warszawski, 900 cuotas, por un total de $ 9.000; Antonio Cayetano Gentile, 750 cuotas, por un total de $ 7.500, y Marcos Feigheiman, 450 cuotas, por un total de $ 4.500. — 8ª: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Aarón Warszawski, Hernando Linker, Israel Fisz y Robledo José Bertoli, debiendo firmar en forma conjunta cualesquiera de los dos primeros con cualesquiera de los dos segundos, para obligar a la sociedad. Los mismos revisten el carácter de socios gerentes, pudiendo en representación de la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás instituciones bancarias o de crédito nacionales o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país; podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. — Asimismo podrán realizar toda clase de actos y contratos sobre bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir de igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales entes autónomos y autárquicos, empresas mixtas, etcétera. — A los fines enunciados, podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. — La enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo limitada. — La firma social no puede ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros así como operaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes pueden delegar sus facultades nombrando apoderados o gerentes con las atribuciones que consideren convenientes. — 6ª: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario y por lo menos, una vez al año para considerar el ejercicio económico, dentro de los 4 meses del cierre de éste. — De las resoluciones debe dejarse constancia en el libro de actas. — 7ª: Los socios tienen tantos votos como cuotas le pertenezcan. — La resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieren al cambio del objeto, la transformación de la sociedad o la disolución anticipada de la misma en que se resolverá por unanimidad. — Toda resolución se tomará con los socios asistentes a la asamblea convocada en debida forma en un todo de acuerdo a la mayoría exigida por el art. 160 de la Ley 19.550. — Los gerentes tienen obligación de atender la totalidad de las actividades sociales. — Dicha obligación no tiene carácter de exclusiva, pudiendo los mismos atender o tener intereses en cualquier clase de negocios, aún cuando revista el mismo objeto que el de esta sociedad. — Dicha obligación tampoco impone el cumplimiento de horario. — 9ª: La remoción de cualquiera de los gerentes no traerá aparejada la disolución de la sociedad. — 10ª: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los gerentes, con cargo a gastos generales. — 11ª: Ningún socio puede vender o transferir sus cuotas a terceros sin consentimiento unánime de los socios restantes, quienes tienen prioridad de adquisición bajo las mismas condiciones que los terceros, debiendo manifestarla expresamente dentro de 30 días de notificados. — 12ª: El que deseare retirarse debe comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilo social, con no menos de 6 meses de anticipación. — 13ª? La parte de socio saliente o enajenante o los herederos del premuerto se determinará de acuerdo al último balance. — Sólo tiene derecho al capital aportado, utilidades no retiradas, reservas legales o especiales al momento de su desvinculación, saldo a su favor de su cuenta particular y personal y utilidades devengadas proporcionales, desde el último Balance general a la fecha de su retiro. — El socio saliente, enajenante o herederos del premuerto no tienen derecho por el mayor valor adquirido por los bienes sociales ni tampoco por el valor que pudiere tener la sociedad. — El monto de su parte social por el conjunto de los conceptos antedichos será abonado en la siguiente forma: El 30% en dinero efectivo, en el momento de cumplirse los 180 días del aviso y el saldo resultante en 4 cuotas mensuales, con un interés del 15% anual sobre saldos, que se liquidará conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. — 14ª? El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confecciona el Inventario y el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia. — El mismo será considerado dentro de los 3 meses del cierre. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se deducirá: a) el 5% por la reserva legal hasta lacanzar el 20% del capital suscripto b) los fondos de reserva facultativos que los socios resuelvan efectuar; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 15ª: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En cualquiera de estos supuestos el o los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Admitir a los herederos del causante, los que deben unificar representación, o al representante del incapaz en su caso, o b) Liquidar la parte del fallecido o incapaz por el procedimiento establecido en la cláusula 12ª. — 16ª? Para toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales relativas a la sociedad, con motivo de la ejecución de ete contrato y de los negocios y operaciones que en su consecuencia se realicen o de la disolución y liquidación de la sociedad, la misma será dirimida por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — 17ª: La sociedad sólo puede disolverse además del caso del vencimiento del término de la misma por resolución toma en asamblea de socios convocada especialmente y de conformidad con las mayorías establecidas en la cláusula 7ª; llegado el caso de producirse la liquidación de la sociedad la misma está a cargo de la persona de los socios que para tal fin designe la asamblea, la que establecerá también las normas de liquidación pertinente y facultades de los liquidadores. — 18ª: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante carta certificada con aviso de retorno dirigida a los domicilios que se citan como de los socios en este contrato u otro medio fehaciente y se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 19.550. — 19ª: Se prevé expresamente la transformación de la sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — 20ª: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea general de socios, junto con un suplente por tres ejercicios. — Entre líneas: Todas pasadas ante la escribana Ariztizabal de Doldan, Reg. 433, Cap. Fed. — Enmendado: 1650. Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.4|6 Nº 7.301 v.4|6|73

Promotora Hereford

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1972, Boltshauser y Egli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avenida Belgrano Nº 680, 7º piso, de esta ciudad, representada por su socio gerente Sr. Juan Ernesto Egli, "Carlos F. Arias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", domiciliada en San Martín Nº 232, 2º piso, of. 235, también de esta ciudad, representada por su Presidente, Dr. Antonio Rafael Arias, y el Sr. Miguel Ramón Grondona, argentino, casado, hacendado, nacido el 30 de diciembre de 1939, con domicilio en Callao 1371, 1º piso "B", Capital, Cédula de Identidad Nº 3.145.362 de la Policía Federal, se declara y conviene lo siguiente: a) Las dos firmas citadas en primer término, en su carácter de únicos integrantes y titulares de la totalidad del capital social de "PROMOTORA HEREFORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptan la incorporación del Sr. Miguel Ramón Grondona en la Sociedad. — b) Elevar el capital de "Promotora Hereford S. R.L.", actualmente de $ 50.000.— a $ 100.000 y c) Modificar las cláusulas sexta, séptima y décima del contrato social de "Promotora Hereford, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Sexta": El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000.—) representado por mil cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, el que es suscripto e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: "Boltshauser y Egli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) representados por cuatrocientos cincuenta cuotas: "Carlos F. Arias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—), representados por cuatrocientas cincuenta cuotas y el Sr. Miguel Ramón Grondona, diez mil pesos ($ 10.000.—), que representan cien cuotas de capital. — El capital social podrá elevarse hasta la cantidad de quinientos mil pesos en la forma y oportunidad que se considere conveniente, manteniendo cada socio la proporción de su aporte original, salvo renuncia expresa. — En ocasión de cada aumento se abonará el pertinente impuesto". — "Séptima: La Sociedad será administrada por los tres socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente para obligar a la Sociedad en la realización de todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para llenar sus fines. — En tal carácter están facultados para nombrar empleados o agentes y fijar su retribución; adquirir bienes muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, cederlos, prendarlos. — Celebrar toda clase de contratos, incluso de locación o pastoreo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, girar contra ellas, endosar cheques, librar o endosar letras y pagarés, aceptar giros, letras, vales u cualquiera otra documentación, realizar operaciones y gestiones ante cualquier banco oficial, mixto o privado, nacional, provincial o extranjero incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar créditos, y otorgar financiaciones con o sin garantía real o prendaria; otorgar poderes generales o especiales, invertir fondos que no tuviesen inmediata aplicación para los fines primordiales de la Sociedad; promover y constituir nuevas Sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean concurrentes o afines con los de la Sociedad. — Se requerirá la firma de todos los socios para la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, así como para el nombramiento de habilitados y para constituir a la Sociedad en garante o fiadora de obligaciones de terceros. — La Sociedad podrá actuar representada por cualquiera de los socios, ante oficinas públicas, Ministerios, Aduana, Dirección General Impositiva, Secretarías de Estado, u otras reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales; ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades de demandar, cobrar, percibir, contestar demandas, pagar, desistir, hacer quitas o novaciones, y cuantas más requieran poder especial. — Esta enumeración no es limitativa, y la Sociedad podrá realizar cualquier otro acto necesario o conveniente para la buena marcha de los negocios." — "Décima: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que tendrán lugar cuando lo requiera cualquiera de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 o|o a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 o|o del capital. — Las utilidades restantes, previa la constitución de las reservas que los socios decidiesen, se distribuirá entre éstos en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiese pérdidas, se soportarán en igual proporción. — Sin embargo, los socios por mayoría pueden acordar una distribución de las utilidades distinta a la establecida en esta cláusula, conforme a las circunstancias, debiendo constar tal decisión en el Libro de Actas de la Sociedad. — En caso de liquidación, se saldará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Ernesto Egli. — Antonio Rafael Arias. — Miguel Ramón Grondona. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013961008 A. — Daniel Ferrari. — Escribano.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393,75 e.4|6 Nº 7.336 v.4|6|73

Vecha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Vega, 34 años, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle: Adolfo P. Carranza 2151, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.276.212 y Héctor Sergio Chala, 28 años, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.442.834, con domicilio en la calle Oro 3009, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VECHA S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 1563, de esta ciudad de Buenos Aires. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de muebles, cuadros, porcelanas, objetos de arte y mercaderías para la decoración. — Industriales: Mediante la producción, fabricación y confección de toda clase de artículos para la decoración. — Inmobiliarias: Proyectos, asesoramientos y realización de toda clase de trabajos de construcción y afines, así como también en decoraciones. — Y todo tipo de operaciones financieras, agropecuarias, minera o forestal, de mandato o intermediación, relacionada con su objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad; será de treinta años, a contar del 1º de diciembre de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) divididos en mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Jorge Vega, novecientos cincuenta (950) cuotas por nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.—) y Héctor Sergio Chala, cincuenta (50) cuotas por quinientos pesos ($ 500). — El aporte se realiza íntegramente en especie de conformidad con el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — La valuación de los bienes es al precio de costo correspondiendo al precio de plaza según los comprobantes que la Sociedad conserva en su poder. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209, de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revisten el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obliga a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, locar toda clase de bienen inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato para cualquier clase de negocio, solicitar créditos., abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con todas las instituciones bancarios o de crédito, ya sean nacionales, municipales o privadas del país o del extranjero. — La enumeración precedente no es taxativa sino sólo enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículo 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. —

Séptima: El día 30 de noviembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultan. previa deducción de la reserva legal y los voluntarios que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Héctor S. Chala — Jorge Vega. — Vecha S. R. L. — Balance General al 1º de diciembre de 1972. — Activo — Disponibilidades: Caja 88,24. — Créditos no existen. — Bienes de Cambio: Cueros 16,24 m2. Sagalina Nº 1-1.023,12; 16.23 m2. Sagalina Nº 9, 1.022,49; 16,25 m2 Napa "S" Patinada 2004 1.007,50; 21,70 m2 Pana 1.627,50. — Mobiliario y Lámparas 10 mesitas faja enchapada 1|2 lustre 1.050,00; 1 bareau inglés 1.600,00; 1 lámpara inglesa plato simple lustrado 200,00; 1 lámpara plato simple tallada 200,00; 1 mesa imperio con marquetería 235,00; 1 sillón óvalo con cinta y lis comedor 153,00; 1 mesa ratona española faja y patas tal. 300,00 Alfombras —

1 Arte Persa 2 x 2,80 M. Buscará 646,65; 1 arte persa 1,50 x 2,00 M. 346,50 igual 9.411,76. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso; 1 cristal 2,30 x 2,20 M. 400,00; 1 puerta cristal 2,60 x 1,20 M. 100,00 igual 500,00. — Cargos Diferidos: No existen — Total del Activo: pesos 10.000,00. — Pasivo — Deudas: No existen: Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: $ 10.000,00. — Vega Jorge, 9.500,00 — Chala, Héctor Sergio; 500,00.

— Total Pasivo: $ 10.000,00. — Firmado: Héctor S. Chala — Jorge Vega — Dino Doro, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XLI — Fº 155. — Entre líneas: 34 años — 28 años — Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.- e.4|6 Nº 7.308 v.4|6|73

Envases Plásticos Hispania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F· 1802. — PRIMER Testimonio. — Escritura número novecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribana Pública autorizante, comparecen los señores don Antonio Eduardo José Yepes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Irene Miller, con cédula de identidad número 3.946.144, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número 1173, décimo piso de esta ciudad; y don Leopoldo Rolando Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña María Albina Dal Lago, argentino, empleado, con cédula de identidad número 4.884.231, domiciliado en la calle Francia número 3825, de Florida, provincia de Buenos Aires, y de expro-feso en esta capital; ambos comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican y en lo previsto por las disposiciones legales en vigor, a saber: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ENVASES PLASTICOS HISPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y dos, planta baja, departamento dos, pudiendo trasladar el mismo y además establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Los socios podrán resolver en cualquier momento y de común acuerdo su prórroga o disolución anticipada. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la impresión, elaboración, fabricación y producción de envases plásticos, materiales sintéticos, vidrio o de cualquier otro material. b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, permuta, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversora de capital. — Quinto: El capital social se establece en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — El total del capital está constituido por el balance que debidamente firmado por los socios se acompaña a la presente. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes, con la representación judicial y comercial de la sociedad así como también el uso de la firma social, en forma indistinta con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha y dentro de los sesenta días de la misma se practicará un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de su confección no fuere impugnado ni observado por los socios debiendo documentarse la impugnación en forma fehaciente. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital social será distribuida entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Además de los libros exigidos por las disposiciones pertinentes se llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones de importancia de la sociedad. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas con el consentimiento del otro socio, dada por escrito. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio o socios restantes podrán optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquellos deberán unificar su representación quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a este le hubiere correspondido por capital y utilidades en las siguientes formas: el cincuenta por ciento en dinero efectivo al cumplirse los treinta días de la notificación, y el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales e iguales sin interés. — c) Por liquidar la sociedad o bien continuar la misma con otros socios terceros quienes podrán adquirir la parte del socio premuerto, incapaz o interdicto. — Décimo Segundo: Los socios quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena actividades análogas o similares a las que forma el objeto social con tal de no entrar en competencia con los intereses de la sociedad. Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será realizada por todos los socios, en su carácter de gerentes, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décimo Cuarto: Esta sociedad podrá ser transformada en cualquiera de las demás tipos previstos por las leyes vigentes, previo acuerdo unánime de los socios. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, el diferendo se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Leida y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Antonio Yepes. — L. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: A. Moretti. Escribana. Entre líneas: Antonio. Enmendado: directa. Vale. folio Nº 398. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Pública autorizante, comparecen don Antonio Eduardo José Yepes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Inés Miller, con cédula de identidad número 3.946.144, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número 1173, décimo piso, de esta Ciudad y don Leopoldo Rolando Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Albina Dal Lago, empleado, de 37 años de edad, con cédula de identidad número 4.884.231, domiciliado en la calle Francia número 3825 de Florida, provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad, ambos capaces, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que en sus caracteres de gerentes y únicos y totales componentes de la sociedad "Envases Plásticos Hispania, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura del 16 de noviembre de 1972, pasada al folio 1802, Protocolo de ese año y en este mismo Registro de mi adscripción, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, en razón de tener que adecuar el contrato a las disposiciones de la ley 19.550, vienen por medio de la presente a cumplir con las exigencias de la citada ley adecuando los artículos cuarto, quinto, octavo, los que quedan redactados en la siguiente forma.

— Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la impresión, elaboración, fabricación y producción de envases plásticos, materiales, sintéticos, vidrio o de cualquier otro material. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación exportación, representación, consignación, permuta, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales y útiles relacionados directamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversora de capital. — Quinto:

El capital social se establece en la suma de Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — El total del capital está constituido por los bienes cuyas facturas obran en poder de los socios y cuyo balance transcripto literalmente dice así: "Envases Plásticos Hispania - Soc. de Resp. Ltda. Inventario al 16 de noviembre de 1972. — — Activo. — Materias primas: 1.385,200 kgs. film de polietileno 40 micr. en bobinas, $ 10.319,84. — Anticipo a proveedores: Adelantado a Manuplastex S. R. L. según recibo autorizado número 4.790. — A compra de polietileno $ 36.000. — Total del activo: $ 46.319,84. — Pasivo: A. E. J. Yepes, cta. particular $ 26.319,84. — Capital social. — Leopoldo R. Rodríguez, cta. capital, $ 10.000. — Antonio E. J. Yepes, cta. capital, $ 10.000. — 20.000. — Total del pasivo, $ 46.319,84. — A. E. J. Yepes. — L. Rodríguez. — Es copia fiel de su original que en copia se agrega a la presente, doy fe. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran por ante mí, doy fe. — A. E. J. Yepes. — J. R. L. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: A. Moretti (Escribana).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.4|6 Nº 7.317 v.4|6|73

Propaganda Gross

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. Adecuación Conforme a la Ley 19.550. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1972, reunidos los señores Gunter Grosz, argentino, de 53 años de edad, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Independencia 356, con Cédula de Identidad Nº 2.394.165, de la Policía Federal; Benedicta Josefa Suero, argentina, de 37 años de edad, estado civil divorciada, profesión comerciante, domiciliada en Independencia 356, con Cédula de Identidad Nº 3.822.223, de la Policía Federal, y Santa Algozino de Suero, italiana, de 60 años de edad, estado civil casada, profesión comerciante, domiciliada en Juan B. Justo 2691, 2º piso, "A", con Cédula de Identidad número 3.216.173, de la Policía Federal, todos de esta Capital y en su carácter de únicos socios de la firma "PROPAGANDA GROSS S.R.L.", constituida el 18|8|67 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.971 al folio Nº 456 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22|11|67, y modificada con fecha 31|8|71 e inscripta bajo el Nº 1.769 al folio 11 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 21|9|72, y nuevamente modificada con fecha 31|8|71 e inscripta bajo el Nº 1.770 al folio 11 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 21|9|72, resuelven modificar totalmente el contrato social y sus modificaciones, adecuándolos además a las nuevas disposiciones legales en vigencia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 369 de la Ley 19.550, los que en adelante se regirán únicamente por las cláusulas que siguen: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "Propaganda Gross Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Independencia 356, "2", Capital Federal, pudiendo modificarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º|7|1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación y locación de artículos de papelería y oficina así como de cualquier artículo o servicio susceptible de ser vehículo de expresión publicitaria, la fabricación de tales artículos y|o la representación de otros fabricantes de los mismos artículos. — Quinta: Capital: El capital social está constituido por la cantidad de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) dividido en tres mil quinientas cuotas (3.500) de Diez pesos ($ 10) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) El señor Gunter Grosz, un mil seiscientas (1.600) cuotas por un valor de Dieciséis mil pesos $ 16.000). b) La señora Benedicta Josefa Suero, un mil quinientas veinte (1.520) cuotas por un valor de Quince mil doscientos pesos ($ 15.200) y c) la señora Santa Algozino de Suero, trescientas ochenta (380) cuotas por un valor de Tres mil ochocientos pesos ($ 3.800). — Sexta: Marca: El socio Gunter Grosz permitirá a la sociedad el uso de la marca "Gross" registrada bajo el número cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos tres, y de la denominación comercial "Propaganda Gross" registrada bajo el número quince mil doscientos veintiocho, el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, usos ambos de su exclusiva pertenencia y que podrá revocar a su sola voluntad con la sola obligación de dar aviso en forma fehaciente con un mes de anticipación. — Séptima: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes actuarán en carácter de gerentes sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que otorguen. La firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta, no pudiendo comprometer a la misma en garantías, avales, fianzas y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Octava: Facultades: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881, del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Novena: Balance: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General ajustado a las disposiciones legales vigentes y previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el 5 o|o con destino al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; b) el porcentaje que se destine para cualquier otro tipo de reserva; c) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 1) al Sr. Gunter Grosz el cincuenta por ciento (50 o|o), 2) a la señora Benedicta Josefa Suero el cuarenta y dos por ciento (42 o|o) y 3) a la señora Santa Algozino de Suero el ocho por ciento (8 o|o. En caso de pérdida se distribuirá en la misma proporción. — Décima: Reuniones: Anualmente, los socios se reunirán el 25 de setiembre de cada año o el día hábil inmediato posterior a efectos de la consideración del balance y otro punto que, con una anticipación mínima de 15 días corridos, un socio hiciese conocer en forma fehaciente a los otros. Todo ello sin perjuicio de las reuniones que periódicamente resuelvan realizar para lo cual el socio interesado en convocarla deberá comunicar a las otros en forma fehaciente con una anticipación mínima de 30 días corridos y con el orden del día correspondiente. Las resoluciones se aprobarán por mayoría, salvo las que se refieran a modificaciones del contrato que deberán ser aprobadas por unanimidad. — Undécima: Cesión de Cuotas: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento, establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción a las cuotas de los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Duodécima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por liquidar la sociedad o incorporar a los herederos a la sociedad mediante la unificación de la representación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Decimotercera: Disolución y Liquidación: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios en forma conjunta o indistinta, quienes deberán realizar el activo social, procediendo luego a cancelar previamente el pasivo, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarta: Efectos Legales: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio legal en lo más arriba denunciados. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Fdos.: B. J. Suero, S. A. de Suero y A. Grosz.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.- e.4|6 Nº 7.362 v.4|6|73

Tran-Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercail de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1972, los únicos actuales socios de "TRAN-SOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven adecuar dicha sociedad de acuerdo a la Ley 19.550 y a tal efecto dejan modificados, como siguen, las siguientes cláusulas del contrato original: La cláusula primera debe decir "Primera: Declárase constituida entre el Sr. Samuel Sac, argentino, casado, domiciliado en Lafuente 1601, Capital, de 44 años de edad, L. E.: Nº 4.039.640, de profesión comerciante y la Sra. Lea Skop argentina, casada, domiciliada en Rosales Nº 148 de Villa Lynch, Pcia. de Bs. As., de 43 años de edad C. I. Nº 7.369.334, Policía Federal, de profesión comerciante una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Tran-Sol S. R. L.", tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lafuente 1601. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representantes o agencias en cualquier parte del país". — La cláusula segunda debe decir: "Segunda: Su objeto es la actividad de Empresa de Transportes de mercaderías, frutos, hacienda, traslado de personas y toda clase de productos dentro y fuera del territorio de esta República". — Y la cláusula séptima se modifica así: Séptima: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten se apartará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, después de esta deducción se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a sus repectivos capitales". — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Siguen las firmas.

Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.50 e.4|6 Nº 7.366 v.4|6|73

Creaciones Brown

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Brown, nacido el 25 de agosto de 1922, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre 5314, Capital Federal, con C. I. Nº 2.123.627 de la Policía Federal y Leonor Alicia Brown, nacida el 30 de mayo de 1928, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Irigoyen 632, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 317.043, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo el rubro de CREACIONES BROWN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. La sede de los negocios sociales se halla en la calle Guardia Nacional 945, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno, como así también establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de diez años más, expresando su voluntad social mediante telegrama colacionado con sesenta días como mínimo de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de vestir para bebés y niños, en todos sus aspectos y métodos, comprendiendo la elaboración, fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución, representación y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la industria general afín con la especialidad enunciada. — Quinta. El capital social se fija en la suma de treinta y seis mil pesos ley 18.188 ($ 36.000) representado por tres mil seiscientas cuotas de diez (10) pesos ley 18.188 cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — La integración se efectúa en bienes y efectivo, de acuerdo con el siguiente balance e inventario: Activo: Disponibilidades: Caja $ 110; Bienes de Uso: Instalaciones: Instalaciones Varias $ 1.400, Muebles y Utiles: 1 escritorio Nova 660 pesos 740, 1 armario metálico c|tesoro pesos 450, 1 sillón giratorio Capitone $ 250. Total bienes de uso: $ 2.840; Bienes de Cambio: Materias Primas: 700 mts. de tela Terlón a $ 9,10 c|u., $ 6.370; 700 mts. de tela cuadrillé a $ 12 c|u. $ 8.400; 700 mts. de brines a $ 12 c|u. $ 8.400; 200 mts. Manucrón a $ 13 c|u. $ 2.600; 100 mts. de cuerina a $ 47 c|u. $ 4.700 y 200 mts. viyella estampada a $ 12,90 c|u. $ 2.580. Total bienes de cambio: $ 33.050. Total Activo: $ 36.000 Pasivo: Capital Social $ 36.000. Total Pasivo: $ 36.000. — Existen registrados en la sociedad los comprobantes de la adquisición de todos los bienes que se detallan en el inventario y balance acompañado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta cualquiera de ellos, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir deudas, garantizándolas con privilegios prendarios e hipotecarios y de cualquier otra clase, pudiendo aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de gestiones y representaciones ante reparticiones públicas y privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos nacionales, provinciales y extranjeros; celebrar y otorgar contrato de toda clase, comparecer en juicio ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero y jurisdicción, ya sea por sí o por apoderado. — Se deja constancia que las facultades enunciadas son enumerativas y no limitativas, estando entendido que los gerentes están investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la Sociedad, sin limitación alguna. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido por la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías ó avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las previsiones y amortizaciones que técnicamente correspondan y del cinco por ciento destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estipulado por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se distribuirán entre los socios por partes iguales al capital aportado. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances quedarán automáticamente aprobados si no media observación dentro de los treinta días a contar de la fecha en que la Gerencia los haga conocer a los socios de manera formal. — Novena: Para los casos de cesión de cuotas se aplicará el Art. 152 de la ley 19.550, no estableciéndose normas para su valuación; en su lugar se estará a lo dispuesto por el Art. 153 si hubiere desacuerdo. — Décima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartado del Art. 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones y convenios entre los socios, la aprobación de los balances y distribución de utilidades, asignación y distribución de tareas y funciones y toda resolución que no sea la de mero trámite administrativo e inherente a las que correspondan tomar o decidir a los socios gerentes en función de tales. — Decimasegunda: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido debiendo estos herederos unificar personería, o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Decimatercera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Decimocuarta. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a delibera, nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Presente también a este acto doña Susana María Aída Coluccini de Brown, con Libreta Cívica Nº 3.418.057, con el domicilio consignado "ut supra", presta su expreso consentimiento con el contrato celebrado por su cónyuge. — De conformidad con el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Carlos Alberto Brown. — Leonor Alicia Brown. — Susana María Aída Coluccini de Brown.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.4|6 Nº 7.368 v.4|6|73

Schlegel y Heidenreich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Juan Schlegel, argentino, casado, con domicilio en 9 de Julio 1181, 2º B, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de 52 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.443.119, de profesión Técnico Vial y don Egon Donaldo Heidenreich, argentino, casado, con domicilio en Monroe 3153, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 7.711.836, de 32 años de edad, de profesión Constructor Vial, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SCHLEGEL y HEIDENREICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle O'Higgins 1963, Planta Baja 'C", pudiendo establecer sucursales, filiales, locales de venta, depósitos y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de abril de 1973. — Tercera. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Pavimentadora Constructora: Mediante la construcción y|o pavimentación de obras viales, caminos, veredas, edificios, usinas, fábricas y todo tipo de obras de carácter público, privado o mixto. — Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa mil pesos ($ 90.000.—) dividido en nueve mil cuotas (9.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea cuatro mil quinientas cuotas cada uno; e integradas en su totalidad en bienes conforme al Balance e Inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conformes a su cantidad y calidad, mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — La documentación probatoria de la valuación de los bienes aportados se encuentran en poder de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados gerentes, quienes deberán firmar indistintamente a continuación de la leyenda manuscrita o a sello de 'Schlegel y Heidenreich S. R. L.". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad. — Tendrán la representación legal de la Sociedad, pudiendo en tal carácter actuar en forma indistinta, conjunta y|o alternada ante cualquier juicio de los Tribunales Nacionales y|o Provinciales, ante las diferentes Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales. — Los socios gerentes podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, transar, tomar en locación bienes inmuebles, muebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales, especiales y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes inmuebles o muebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, caja de ahorros, y efectuar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier Banco nacional, provincial, municipal, privado y mixto del país o del extranjero; Instituciones no bancarias, particulares o cualquier institución de crédito, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — En caso de cotización, de precios contratación, gestiones y trámites administrativos y|o técnicos ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales y|o mixtas, y ante Empresas Civiles y Comerciales podrán cualesquiera de los socios gerentes, actuar en forma individual, conjunta y|o alternadamente. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad salvo con el expreso consentimiento del otro consocio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: El 31 de julio de cada año, se confeccionará en Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Los socios se reunirán periódicamente por lo menos una vez cada seis meses, a fin de tratar la marcha de la sociedad y las decisiones adoptadas se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, siendo firmado por los socios: todo de acuerdo al artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta y a las disposiciones de la Ley. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Décima: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 en su capítulo sobre Sociedades y en especial por los artículos 146 al 162 de la referida Ley y Concordantes. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato social, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1973. — Osvaldo J. Gualterio Schlegel — Egon Donaldo Heidenreich. — Balance de Schlegel y Heidenreich Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de abril de 1973 — Activo — Bienes de uso: $ 90.000 — — 1 máquina hormigonera marca Ransone de 1000 ls. con motor eléctrico de 22 HP Nº 3670, Serie A (T. 7 ABL) con tolva y tanque para agua, de 3000 lts. de capacidad — 32.000 — 126 Moldes de base 3,00 x 15 m. — 8.820 — 81 moldes de cordón de 3 x 0,15 x 0,15 — 7.290 — 20 Juegos de moldes curvos, radio 6 m. — 2.000 — 30 m. de moldes flexibles (base y cordón) — 1.200 — 1 Regla vibradora de 7,34 m. con dos cabrestantes — 3.650 — 1 motor naftero marca Villa de 4 HP Nº 16.001 — 1.500 — 1 Motor naftero marca Villa de 3 HP Nº 19.023 — 1.200 — 1 Tanque para riego de agua 3.000 lts. — 1.100 — 1 Rodillo compactador "pata de cabra" simple — 3.800 — 1 Bomba de desagote de 3 1|2", completa — 1.400 — 1 Cortador de hierro redondo (hasta 25) — 1.400 — 1 Pulverizador para curado químico completo — 750 — 1 Compresor marca "RaBa" de 250 libras con motor de 2 HP, marca Mex, número 22.214 — 1.700 — 1 Soldadora Eléctrica 380 v. marca Maroni — 900 — 1 Equipo completo de Soldadura Autógena marca 2 Muñecos — 180 — 1 Máquina Perforadora de pie de 1 HP Nº 13.211, Serie A, marca Percheron — 350 — 1 Nivel marca "Meopta" con trípode y mira Nº 25.794 — 2.500 — 1 Casilla de Chapas de Zinc 10 x 3 m. — 2.500 — 1 Depósito

de Chapas de Zinc de 12 x 8 m. — 3.500 — 1 Lote de herramientas menores (palas, mazas, carretillas, martillos, picos) — 2.360 — 250 m2 de madera para encofrado — 7.100 — 300 m. de tirantes de 3" x 3" — 2.400 — Total del Activo: $ 90.000 — Pasivo — Capital. Reservas y Resultados: Capital social: $ 90 000.— — Egon Donaldo Heidenreich $ 45.000.— — Osvaldo Juan Gualberto Schlegel $ 45.000.— — Total del Pasivo: $ 90 000.— — En lo que no se indican numeración u otra característica, es por no tenerlas, es decir número de fabricación y son las únicas indicaciones que poseen. — En Buenos Aires, a los 14 días de mayo de 1973 — Egon Donaldo Heidenreich — Osvaldo Juan Gualberto Schlegel.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 495.— e 4|6 Nº 7.372 v. 4|6|73

Alcázar Seguridad Preventiva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Alfredo Pujol (h), argentino, C. I. 6.073.973, de la Policía Federal, comerciante, de 24 años, casado, domiciliado en Las Heras 2351, 4º B, Capital Federal; Daniel Federico Pujol, argentino, C. I. Nº 6.172.170, de la Policía Federal, comerciante, argentino, de 22 años, casado, domiciliado en Las Heras 2371, 10 C, Capital Federal y José Antonio Fernández, argentino, C. I. 1.216.980, de la Policía Federal, comerciante, de 51 años, casado, domiciliado en Sarmiento 643, 5º piso, Capital Federal, se deja por el presente constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 19.550, que girará de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de ALCAZAR SEGURIDAD PREVENTIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, hasta un máximo en total de cincuenta años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo estipulado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado, su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercadería en general, representaciones, comisiones o consignaciones. — b) Servicio de vigilancia, prevención y protección sobre bienes físicos, valores, personas, transporte de caudales, en cualquier lugar, ya sea fábricas, comercios, edificios, obras civiles y públicas, residencias privadas, barrios, concentración de públicos. — c) Servicios de investigaciones, informes, selección de personal. — d) Servicios de seguridad industrial respecto a incendios, incluidos el asesoramiento sobre sistemas de prevención y lucha contra el fuego, mantenimiento de equipos y elementos, adiestramiento de personal, fabricación, compra, venta y alquiler de equipos y elementos de prevención y lucha contra el fuego. — Asimismo respecto a accidentes, mediante asesoramiento sobre normas de prevención de accidentes de trabajo, protección de maquinarias, y adiestramiento de personal. — e) Servicios relativos a la higiene industrial, consistentes en asesoramiento sobre normas de salubridad ambiental (iluminación, microclima, gases tóxicos, ruidos y materias afines) incluido eliminación de riesgos de enfermedades profesionales, indumentaria de trabajo y equipos de protección personal y fabricación, compra, venta y alquiler de dichos equipos. — f) Servicios de limpieza. incluido la seguridad preventiva contra accidentes en fábricas, comercios, edificios, casas particulares y obras civiles y públicas y de mantenimiento en los citados lugares respecto a pintura, electricidad, mecánica, gas, obras sanitarias, plomerías y cañerías. — g) Escuela de perros de policía, adiestrados y guías, incluida su compra, venta, alquiler y utilización en servicios de custodias. — h) Para los lugares indicados en el inciso b), asesoramiento técnico sobre electrónica, iluminación, detección electromagnética, redes subsónicas para instalaciones de seguridad, incluido fabricación, compra, venta y alquiler de equipos y prestación de servicios. — Cuarta: El capital de la sociedad asciende a la suma de diez mil (10.000) pesos Ley 18.188, dividido en un mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una que los socios suscriben e integran en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: el señor Carlos Alfredo Pujol (h) trescientas cincuenta cuotas o sea pesos tres mil quinientos Ley 18.188; el señor Daniel Federico Pujol, trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de pesos tres mil quinientos Ley 18.188 y el señor José A. Fernández, trescientas cuotas o sea la suma de pesos tres mil Ley 18.188. — Quinta: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma estarán a cargo de los tres socios en forma indistinta y separada, en el carácter de gerentes, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las disposiciones legales y del presente contrato. — A tal fin podrán realizar todos los actos y operaciones que concurren al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Sin perjuicio de las utilidades que les puedan corresponder en función de sus respectivos aportes de capitales, los socios tendrán derecho a ser remunerados por las tareas y funciones específicas que les sean encomendadas por la empresa. — En tal caso se dejará constancia de ello en el correspondiente libro de actas, en cuya oportunidad se fijará asimismo la retribución que por tal concepto le corresponde y se precisará el alcance y naturaleza de dichas tareas o funciones. — Séptima: Para el cumplimiento de sus funciones, los gerentes podrán administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, otorgar, concertar y revocar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales, realizar y celebrar todos los actos y contratos que hagan el objeto de la sociedad: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estiman convenientes; transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios, quedándoles sin embargo expresamente prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros; dar y tomar en arrendamiento bienes, arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas ya sean nacionales, municipales o provinciales; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio relacionado con el giro social, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la ennumeración procedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en [illegible] pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Balance: El ejercicio social concluirá el día 30 de junio de cada año a cuya fecha se efectuará en balance general que será sometido a consideración de los socios el cual será certificado por Contador Público Nacional y en el que se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — Una vez efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica y de ley se determinará el beneficio de la sociedad el que será repartido entre los socios en la misma proporción de las cuotas sociales que tengan suscriptas. — No podrá distribuirse dividendos sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales que la sociedad podrá efectuar cuando lo estime conveniente. — Novena: Cada vez que la marca de los negocios sociales lo indique o haga aconsejable cualesquiera de los gerentes citará a los otros socios a reunión a los efectos de informarles sobre los mismos. — De dichas reuniones se labrarán actas en un libro que se llevará a tal efecto. — Cualquiera de los socios podrá asimismo solicitar una reunión la que se citará dentro de los quince días, debiendo en tal caso el socio solicitante indicar el motivo que determine su pedido. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad serán adoptadas por simple mayoría de votos, con excepción de aquellos casos para los cuales el artículo 160 de la ley 19.550 requiere mayorías especiales en cuyos casos regirán las mayorías establecidas por la ley. — Decimoprimera: La transferencia de las cuotas sociales se hará de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la ley 19.550. — Decimosegunda: La presente sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley 19.550. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo la liquidación estará a cargo de los socios o de quien o quienes designen a tal efecto. — Decimocuarta: En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente contrato serán de aplicación subsidiaria las disposiciones de la ley 19.550. — Decimoquinta: Conforme con lo que antecede, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Carlos Alfredo Pujol. — Daniel Federico Pujol. — José Antonio Fernández. — Entre los señores Carlos Alfredo Pujol (h), argentino, C.I. 6.073.973, de la Policía Federal, comerciante, de 24 años, casado, domiciliado en Las Heras 2351, 4º "B", Capital Federal, Daniel Federico Pujol, argentino, C.I. Nº 6.172.170, de la Policía Federal, comerciante, argentino, de 22 años, casado, domiciliado en Las Heras 2371, 10º "C", Capital Federal, y José Antonio Fernández, argentino, C.I. 1.216.980, de la Policía Federal, comerciante, de 51 años, casado, domiciliado en Sarmiento 643, 5º Piso, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "Alcazar Seguridad Preventiva Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al contrato social celebrado con fecha 17 de octubre de 1972, resuelven por unanimidad modificar la cláusula tercera del citado contrato, la que queda redactada en la siguiente forma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Servicios de vigilancia, prevención y protección sobre bienes físicos, valores, personas, transporte de caudales, en cualquier lugar, ya sea fábricas, comercios, edificios, obras civiles y públicas, residencias privadas, barrios, concentración de públicos; b) Servicios de investigaciones, informes, selección de personal; c) Servicios de seguridad industrial respecto a incendios incluidos el asesoramiento sobre sistemas de prevención y lucha contra el fuego, mantenimiento de equipos y elementos, adiestramiento de personal, fabricación, compra, venta, y alquiler de equipos, y elementos de prevención y lucha contra el fuego. — Asimismo respecto a accidentes, mediante asesoramiento sobre normas de prevención de accidentes de trabajo, protección de maquinaria y adiestramiento de personal; d) Servicios relativos a la higiene industrial, consistentes en asesoramiento sobre normas de salubridad ammiental (iluminación, microclima, gases tóxicos, ruidos y materias afines) incluido eliminación de riesgos de enfermedades profesionales, indumentaria de trabajos y equipo de protección personal y fabricación, compra, venta y alquiler de dichos equipos; e) Servicios de limpieza, incluido la seguridad preventiva contra accidentes en fábricas, comercios, edificios, casas particulares y obras civiles y públicas y de mantenimiento en los citados lugares respecto a pintura, electricidad, mecánica, gas, obras sanitarias, plomerías y cañerías; f) Escuela de perros de policía, adiestrados y guías, incluida su compra, venta, alquiler y utilización en servicios de custodias; g) Para los lugares indicados en el inciso a), asesoramiento técnico sobre electrónica iluminación, detección electromagnética, redes subsónicas para instalaciones de seguridad, incluido fabricación, compra, venta y alquiler de equipos y prestación de servicios. — De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los .. días del mes de .... mil novecientos setenta y tres. — Carlos Alfredo Pujol. — Daniel Federico Pujol. — José Antonio Fernández.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.4|6 Nº 7.390 v.4|6|73

Asaro Hermanos y Conti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Osvaldo Asaro, casado, argentino, de 45 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.294.433; don Roberto Jorge Asaro, argentino, casado, de 39 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.384.777, ambos domiciliados en la casa de la calle Sarmiento número 1949; y don Juan Bautista Conti, argentino, soltero, de 43 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 7.840.867, domiciliado en la casa de la calle Bahía Blanca número 650, departamento "G", todos comerciantes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad "ASARO HERMANOS Y CONTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 10 de abril de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1972, bajo el número 1363, al folio 266 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, copia del cual agrego por cabeza de la presente escritura. El capital de la sociedad se fijó en quince mil pesos, aportado por los tres socios por partes iguales; el plazo de duración de la sociedad se fijó en quince años, a partir del día primero de enero del corriente año y tiene por objeto la explotación del ramo de carpintería. El domicilio social es en esta Capital Federal, calle Canalejas número tres mil setecientos treinta y cuatro. Y el señor Juan Bautista Conti, continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere en favor de los otros dos socios, las quinientas cuotas de capital, de diez pesos cada una, que tiene y le corresponen en la mencionada sociedad. Esta venta, cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mencionadas cuotas, vale decir, por la suma de cinco mil pesos, que el cedente recibe en este acto, por ante mi, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a entera satisfacción por cuya suma les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido había y tenía con absoluta subrogación en forma en derechos y obligaciones. Agregan los contratantes que han ajustado entre ellos todo lo relativo a las cuentas sociales, cuentas particulares y demás, no teniendo en consecuencia nada que reclamarse recíprocamente por ningún concepto. Por su parte los cesionarios, enterados de los términos de esta cesión efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación con la misma, declarando que adquieren las cuotas por partes iguales. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y en prueba la firmaron por ante mí, doy fe. — O. Asaro. — R. J. Asaro. — Juan Bautista Conti. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 1307, del Registro 459 de mi adscripción, doy fe. — Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 014085884 y el presente 014085887, Serie "A" que sello y firmo en Buenos Aires, a 9 de noviembre de 1972. — Raspado: Responsabilidad, mi. Vale. — Hay un sello que dice: Jorge Félix Taquini, Escribano Nacional. — Firmado: Jorge F. Taquini. — E|l.: "comerciantes". Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.4|6 Nº 7.407 v.4|6|73

Salmi y Vázquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMIADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores don Ricardo Salmi, argentino, casado, libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta y siete, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Crámer número mil ochocientos cincuenta y nueve de Capital Federal; doña Erlinda Daniela Puigpinos de Salmi, argentina, casada, con libreta cívica número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliada en la Avenida Crámer número mil ochocientos cincuenta y nueve de Capital Federal; y don Aroldo Rubén Vázquez, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón trescientos noventa y un mil noventa y dos, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil ochocientos treinta y dos de Capital Federal, convienen en constituir una socie-

dad de responsabilidad limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SALMI Y VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio en la calle Virrey del Pino dos mil ochocientos treinta y dos de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y filiales en cualquier lugar de la República. — Tercera. El objeto de sus negocios será la promoción e intermediación en la compraventa y|o alquileres de toda clase de propiedades inmuebles, ya sean urbanas o rurales, bajo las diversas formas que la misma pueda adquirir, es decir: venta particular, subasta pública, judicial o privada, u otras. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil quinientos (pesos cuatro mil quinientos), representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que en este acto son suscriptas por los socios en partes iguales e integrado totalmente según detalle del inventario-balance que se firma por separado — Los bienes de uso detallados en el referido balance son incorporados a la sociedad a sus precios de costo y de adquisición según facturas y precios vigentes de plaza y dentro de las prescripciones del artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a terceros extraños requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre éstos se aplicarán las previsiones de los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Erlinda Daniela Puigpinos de Salmi y Aroldo Rubén Vázquez, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes, y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar o recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos, y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer renovaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes; podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de todos los socios. Las reuniones sociales deberán realizarse, como mínimo, cada seis meses. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales entre los socios. — Decimoprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del gerente o gerentes que están en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada a uno de los socios, hará que sus herederos, instituidos o representantes, deberán unificar personería. — Los socios restantes, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o, en su defecto, los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Decimotercera: A los efectos del artículo veintisiete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se deja constancia que los bienes aportados por doña Erlinda Daniela Fuigpinos de Salmi, corresponden a bienes propios. — Decimocuarta: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y, en especial, por los artículos ciento cuarenta y seis y ciento sesenta y dos de la referida ley, y concordantes. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Erlinda P. de Salmi. — Ricardo Salmi. — A. R. Vázquez. — Inventario de bienes aportados por los socios para la constitución de "Salmi y Vázquez Sociedad de Responsabilidad Limitada", al primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Activo. — Bienes de uso: 2 escritorios tipo ministro con 7 cajones, $ 404 — $ 808; 1 mesa de trabajo, 115 x 0,75, $ 238; 1 armario con puertas corredizas, 150 x 0,80, $ 360; 2 mesitas para máquina de escribir, $ 69 — $ 138; 1 perchero con paragüero y 4 ganchos, $ 49; 2 papeleros metálicos, $ 11,50 — 23; 12 sillas tapizadas de gomapluma, $ 60 — $ 720; 2 artefactos para luz, completos, $ 107 — $ 214; 1 reloj eléctrico marca Tales, $ 78; 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80 de 120 espacios, 149.675 — $ 1.250; 3 letreros para publicidad, 120 x 0,80, $ 312; 3 letreros para publicidad 100 x 0,70, pesos 310. — Total del activo: $ 4.500. — Pasivo: Capital social, $ 4.500. — Firmado: Erlinda P. de Salmi. — Ricardo Salmi. — A. R. Vázquez. E|l.: 149.675: vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.4|6 Nº 7.399 v.4|6|73

El Candado

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado del 28 de abril de 1970, la señora Teresa Civit de Calabrese cedió y transfirió a favor de la señora Clara Agustina Steib de Civit, las doscientas setenta y cinco cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "EL CANDADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos Ley 18.188, dos mil setecientos cincuenta.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — S|r.: "1973". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.4|6 Nº 7.601 v.4|6|73

Tauro Hogar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de 1972, entre los señores Alberto Peisoto, argentino, con L. E. Nº 7.723.747, comerciante, domiciliado en la calle Pampa Nº 3658, San Justo, provincia de Buenos Aires y Luis Casero, argentino, con L. E. Nº 4.791.102, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy 2171, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la Ley y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de TAURO HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Florida Nº 142, 6º "O", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal, interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha del presente contrato. — La Sociedad puede ser disuelta por decisión unánime de los socios antes de la expiración del término de duración. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; a la importación y exportación, compra, reventa, fabricación y venta, y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Cuarta: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Peisoto, quinientas cuotas, o sea pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000), don Luis Casero, quinientas cuotas o sea pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000). — Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios, según así resulta del balance que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno o más gerentes, que podrán ser o no socios. — Los gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y de las que puedan acordárseles por la Sociedad, podrán efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con las autoridades públicas, con particulares, sociedades o bancos, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Nacional de Desarrollo, Central de la República o cualquier institución de crédito nacional, provincial o extranjera, sus agencias y sucursales, aceptando en cada caso sus cartas orgánicas y reglamentos. — Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente la realización de todas operaciones financieras o bancarias con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, o descontar dinero, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, en fin, todo cuanto más guardase directa o indirectamente relación con el objeto social a cuyo efecto las atribuciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Quedan nombrados en este acto gerentes, los socios señores Alberto Peisoto y Luis Casero. — La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos (2) gerentes. — En cambio, el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos (2) gerentes nombrados. — Queda establecido que para los endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la sola firma de uno (1) cualquiera de los gerentes nombrados. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la Sociedad ni puede comprometerse en operaciones particulares de los gerentes, en garantía o fianzas a favor de terceros, ni en préstamos a título gratuito. — Octava: Cualesquiera de los gerentes designados podrá representar en juicio a la Sociedad, ya sea actora o demandada, a cuyos efectos podrá actuar individual o indistintamente. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la evaluación financiera de la Sociedad. — En la confección del mismo se harán las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles como así el castigo de las cuentas dudosas y se creará la previsión de la Ley 11.729 y demás que sean necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco (5) por ciento para la constitución de la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte (20) por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: El balance e inventario general será presentado para conocimiento y aprobación dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado, si dentro de los 15 días de su presentación no mediare oposición por parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad. El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales llevará implícita la aceptación de los mismos por el socio que no lo hubiere formulado expresamente. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas de capital, salvo que exista conformidad unánime de los restantes socios que autorice dicha cesion. — Los socios en cambio podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas de capital. El valor de las cuotas de capital, se establecerá en base a un balance que se practicará al día en que se verifique la cesión de cuotas y en el que se tomará como valor llave del negocio el que se determine de común acuerdo entre los socios, o en su defecto, el que un perito contador designado por las partes, establezca conforme con el sistema técnico, aceptado por la Dirección General Impositiva en los juicios sucesorios. En cuanto a los Bienes de Uso, de Cambio, etcétera, el valor que se les asignará será el que corresponda en ese momento. El pago de las cuotas será hecho en la forma y con los intereses indicados en la cláusula décima cuarta. — Décima Segunda: La aprobación de los Balances, nombramientos y remoción de los gerentes y toda otra resolución de interés para la Sociedad serán decididas con el voto favorable de socios que representen la totalidad del Capital Social. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas rubricado que la Sociedad llevará al efecto, debiendo los mismos ser firmados por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contenga. — Décima Tercera: En cualquier momento los socios podrán decidir la transformación de esta Sociedad en otra de tipo jurídico distinto ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Dicho balance se realizará en la forma indicada en la cláusula décima primera. Los herederos bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuar solos la Sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del socio fallecido. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, en seis (6) cuotas iguales con vencimiento a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses de plazo respectivamente, a contar del deceso, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décima Quinta: En caso de liquidación de la Sociedad será llevada a cabo por los socios o por los sobrevivientes en unión de un solo representante del fallecido y después de abonado el pasivo social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará, como árbitro tercero inapelable al Sr. Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, de la Capital Federal, como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de pesos ley 18.188 quinientos ($ 500) a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso de rebeldía. — Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituidos en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquier des-

inteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento, será resuelta por el árbitro tercero. Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo serán ocho días. — Décima Séptima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales cláusulas las partes dan por formalizadas esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Alberto Peisoto — Luis Casero. — Sobrerraspado Vale: 7.723.747, exportación, indirectamente, favorable, pusieran, resuelvan, vencimiento, cuando. — Interlineado Vale: conforme. — Alberto Peisoto — Luis Casero.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.4|6 Nº 7.400 v.4|6|73

Depósito Transradio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Depósito Transradio S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Andrés Tajes, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cinco, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Avenida Coronel Roca número tres mil trescientos veintitrés de la Capital Federal; Manuel Figueiras, Cédula de Identidad número seis millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos siete, español, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Blandengues número mil doscientos ochenta y uno, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; Flora Figueiras de Tajes, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos ocho, española, casada, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Coronel Roca número tres mil trescientos veintitrés, de la Capital Federal; y María de la Concepción López de Figueiras, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos once mil trescientos, española, casada, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Blandengues número mil doscientos ochenta y uno, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y en cuanto no esté previsto en las mismas, por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de DEPOSITO TRANSRADIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Coronel Roca número tres mil trescientos veintitrés de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, administraciones, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: reacondicionamiento, compra, venta, importación y exportación de motores, máquinas, camiones, grupos electrógenos, compresores, material de hierro recuperable y cubiertas en general, incluidos sus repuestos y accesorios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituido con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Andrés Tajes, doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una o sea pesos veinticinco mil; el señor Manuel Figueiras, ciento veinticinco cuotas de pesos cien cada una o sea pesos doce mil quinientos; la señora Flora Figueiras de Tajes, cien cuotas de pesos cien cada una o sea pesos diez mil y la señora María de la Concepción López de Figueiras, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea pesos doce mil quinientos. — El capital social se integra totalmente de acuerdo con el inventario que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Andrés Tajes y Manuel Figueiras, quienes asumen el carácter de gerentes, quedando designados en este acto, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal de la sociedad y obligándola con la firma indistinta de cualquiera de ellos y un sello con la denominación social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros y nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco privado del país o del extranjero, constituir hipotecas con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos ... cientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, sin otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades se distribuirán a prorrata de acuerdo al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo setenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta; para el caso de quebrantos, los mismos serán soportados siguiendo el mismo criterio de distribución. — Respecto de los balances y estados de resultados del ejercicio y acumulados se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás.

— En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra. — Para los socios, el valor de la adquisición de cada cuota será el matemático que resulte de dividir el patrimonio neto y reservas de la sociedad por el número total de cuotas, en base al último balance general aprobado por la sociedad, sin considerar valor llave. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo ciento sesenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Novena: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución, son las previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación, los socios, por mayoría de votos nombrarán liquidador, inscribiendo dicho nombramiento en el Registro Público de Comercio. — Su remoción se producirá también por mayoría de votos, salvo en el caso de remoción judicial, que puede ser solicitada por cualquier socio, existiendo justa causa. — Decimotercera:

Toda divergencia que se pudiera suscitar entre los socios durante la vigencia del presente contrato, a su finalización o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, designándose un tercero en caso de discrepancia, cuyos fallos serán inapelables. — Los árbitros designados deberán laudar dentro del plazo de treinta días. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo, de la citada ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad Depósito Transradio Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo legal establecido. — Leída que fue, firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Andrés Tajes. — Flora Figueiras de Tajes. — María de la Concepción López de Figueiras. — Manuel Figueiras. — Testado: o indirectamente. — No vale. — Depósito Transradio S. R. L. — Inventario, muebles y útiles, $ una máquina de escribir Underwood" de 130 espacios Nº 14-6.764.421, usada 245; una caja de hierro Veteré (La Insuperable) de 1.75 x 0,75 x 0,65, con tesoro 370; un escritorio metálico 500. — = 1.115. — Maquinarias, motores y herramientas. — Un electrocompresor "Ingersol Rand", Nº 403 (4,1 m3.) c|motor eléctrico de 40 H. P., montado sobre chasis con 4 ruedas -SADE 94-1, usado 9.500; un motor "Perkins" P 6 de 83 HP. Nº 3055645, usado e incompleto 2.500; un motor diésel "Deutz", enfriado por aire, de cilindros en línea, de 125|130 HP. a 2.300 R. P. M. Nº 292-1-105383-88, modelo FGL, serie 514, usado 6.000; un motor a explosión de seis cilindros, marca "IKA" Nº 616402701, con carburador, dínamo, distribuidor (incompleto), usado 900; un motor a explosión de 4 cilindros, marca IKA Nº 4009433, usado 800. — Transporte: 19.700, 1.115; un motor marca "Ford F 600" Nº 3-73 R6, modelo 1957, usado, con averías e incompleto 850; un motor marca "Ford" Nº 799 T-1343373, modelo aprox. 1946, con deterioros generales e incompleto 500; un motor marca "Ford Thames" Nº 510 EB 87071, serie Nº 31462, con deterioros generales e incomp. 1.550; un motor diesel de 6 cilindros marca "Cummins" Nº 155684, modelo JGBI con bomba alimentadora y dínamo, usado, incompleto 2.300; un motor marca "Dogge" Nº VT 546-2601, modelo aprox. 1957 con deterioros generales e incompleto 1.800; un bruñidor de cilindros de 60 mm. a 180 mm. 600; una máquina de soldar, eléctrica, de arco 1.200; 4 martillos neumáticos marca "Cabello" 1.200; una moledora de dos muelas 300; una máquina de agujerear marca "Percheron" 300; una máquina de agujerear radial de pie, marca "Bauer" 1.500; un acoplado de dos ejes, tren delantero giratorio con lanza, caja playa de madera, usado, con desarmes e incompleto 3.300 — 35.600. — Repuestos y accesorios: 4 cajas de velocidades marca "Hermes" para —Transporte: 36.715— adaptar a los motores de dos cilindros marca "Heinkel", modelo T457-E-1 1.400; una batería de 180 W usada 300; una batería de 200 W, usada 350; 4 llantas, usadas 250; 4 cubiertas 240 — = 2.540. — Materiales de rezago: 18 toneladas de chatarra 10.745 — 10.745. — Total: 50.000. — Firmado: Andrés Tajes. — Flora Figueiras de Tajes. — María de la Concepción López de Figueiras. — Manuel Figueiras.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e. 4|6 Nº 7.413 v. 4|6|73

Armando Pocalujko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR FECHA 2 de febrero de 1973, mediante contrato privado, don Armando Basilio Pocalujko, L. de Enrolamiento Nº 4.203.950, domiciliado en Ombú 214, Martínez, provincia de Buenos Aires, cedió a don Osvaldo Roberto Ucar, L. de Enrolamiento Nº 4.548.254, domiciliado en Pepirí 1066, de la Capital Fed., 150 cuotas sociales, por la suma de mil quinientos pesos de la sociedad "ARMANDO POCALUJKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la presencia de todos los integrantes de la misma y modificándose el artículo cuarto del Contrato Social, que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. — Para cumplir las funciones de gerentes quedan designados los señores Armando Basilio Pocalujko, don Alberto Goris y don Osvaldo Roberto Ucar, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, debiendo, para obligar a la sociedad, firmar uno de ellos al pie del nombre social. — Los gerentes tienen las más amplias facultades de la ley, incluso aquéllas, para los que se requieran poderes especiales y podrán, en modo particular, suscribir todo contrato público y privado, que sea menester, para el giro del negocio, así como los documentos, obligaciones y demás papeles de comercio necesarios para ello, con la sola limitación, de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantía a favor de los socios o terceros, ni en asuntos ajenos a la misma. — Asimismo la señora Marta Goris de Pocalujko, Céd. de Id. Pol. Fed Nº 3.826.312, prestó su asentimiento con la cesión efectuada por su esposo. — Posteriormente con fecha 23 de abril de 1973, se procedió a adecuar el contrato social a lo dispuesto por la ley 19.550 de la siguiente manera: Entre don Armando Basilio Pocalujko, argentino, nacido el 17 de mayo de 1937, casado en primeras nupcias con Marta Goris, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.203.950, industrial, domiciliado en Ombú 214, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Alberto Goris, argentino, nacido el 28 de febrero de 1945, casado en primeras nupcias con María Isabel Porta, titular de la libreta de enrolamiento 8.242.748, industrial, domiciliado en San Lorenzo 1733, de Olivos, provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Roberto Ucar, argentino, nacido el 1º de agosto de 1946, casado en primeras nupcias con Luisa Emilia Pocalujko, titular de la libreta de enrolamiento número 4.548.254, industrial, domiciliado en Pepirí 1066, de Capital Federal, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad denominada "Armando Pocalujko, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven adecuar a los preceptos de la ley 19.550, el contrato relacionado, el cual fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de julio de 1969, bajo el Nº 1.713, al folio 323, del Libro 60, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A tal fin resuelven modificar las cláusulas segunda y tercera de dicho contrato, las que en lo sucesivo regirán con la siguiente redacción: Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad será de quince años, contados a partir del 30 de abril de 1969. — Cláusula tercera: El objeto de sus actividades es la compraventa, importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento y services de ascensores, elevadores, montacargas, repuestos y accesorios en general, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electromecánicos, electrónicos y de electrotécnica. De conformidad se firma el presente contrato de adecuación, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: veintitrés, vale. — A. Pocalujko. — A. Goris. — O. R. Ucar. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº 14497951. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 473, de la Capital Federal. — Certifico: 1º — Que las firmas que obran en el documento anexo, han sido puestas en mi presencia por don Armando Basilio Pocalujko, don Alberto Goris y don Osvaldo Roberto Ucar, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º — Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 701, 702 y 703, respectivamente del libro número uno. — Hay un sello notarial. — Ricardo L. Moline. — Enmendado: 2, vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281,25 e. 4|6 Nº 7.427 v. 4|6|73

Indarco-Cohrs y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 27 días del mes de febrero de 1973, se reúnen en la sede social de "INDARCO-COHRS Y CIA., S. R. L.", sita en Avenida de Mayo 1365, 6º piso, Oficinas 53|56, los socios señores Gisela Ingerborg, Ruth Shuidt de Cohrs, de 52 años de edad, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con domicilio en Rioja 2354, Olivos, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.690.397 y los señores Juan Julio Gustavo Cohrs de 55 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Rioja 2354, Olivos, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad, Policía Federal Nº 4.938.641; Juan Carlos Juan Cohrs, de 28 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Cayena 531, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad, Policía Federal Nº 5.169.512 y Miguel Cristian Cohrs, de 25 años de edad, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Rioja, Olivos, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad, Policía Federal Nº 6.160.782, únicos integrantes de la razón social, resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: El señor Juan Carlos Juan Cohrs, contando con la aprobación de los restantes socios, hace renuncia a su calidad de socio de la empresa a partir del día 1º de marzo de 1973. — Segundo: El señor Juan Carlos Juan Cohrs, en su carácter de socio renunciante, transfiere con la conformidad unánime de los restantes socios las cuatro cuotas de capital que tiene y le corresponden según contrato social, con todos sus derechos accesorios, a favor del socio señor Miguel Cristian Cohrs, a quien coloca en su mismo grado de prelación y derecho con respecto a la sociedad, a partir del día de su retiro. — Tercero: Esta transferencia se realiza por el precio total y convenido de cuatro mil pesos, que el cedente percibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y a su entera conformidad, por cuya suma otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: La señora Silvia Albicker, de 27 años de edad, argentina, ama de casa, con domicilio en Cayena 531, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, libreta cívica Nº 5.105.023, en su carácter de cónyuge del señor Juan Carlos Juan Cohrs, de conformidad con las disposiciones vigentes, presta su total aprobación con la cesión que efectúa su esposo, en prueba de lo cual firma juntamente con los contratantes. — Firmado: Gisela Ingeborg. — Ruth Schuldt de Cohrs. — Juan Julio Gustavo Cohrs. — Juan Carlos Juan Cohrs. — Miguel Cristian Corhs. — Silvia Albicker.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e. 4|6 Nº 7.414 v. 4|6|73

Aero Mecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Néstor Eduardo Hagen, argentino, domiciliado en Uruguay 753, Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, Enrique Francisco Yelpez, argentino, domiciliado en Manuel Belzú 1748, 1er. piso Dpto. 11, Olivos, Partido de Vicente López, Pcia de Buenos Aires, y Antonio Manuel Iglina, argentino, domiciliado en Remedios de San Martín s|n, Gral. Pacheco, Pcia. de Bs. As., C. I. 1.856.253, declaran: Que son los únicos integrantes de AERO MECANICA S.R.L., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 25 de junio de 1971, bajo el Nº 1506 al Fº 290 del Nº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la presente vienen a enmendar algunos errores que se han deslizado en la cláusula 4ª y a elevar el plazo de duración establecido en la cláusula 5ª del contrato. — En consecuencia, la redacción definitiva de estas cláusulas será la siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos ley 18.188 dividido en quince mil cuotas de un peso ley 18.188 cada uno, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Néstor Eduardo Hagen cinco mil cuotas o sea cinco mil pesos ley 18.188, Enrique Francisco Yelpez, cinco mil cuotas o sea cinco mil pesos ley 18.188, y Antonio Manuel Iglina, cinco mil cuotas o sea cinco mil pesos ley 18.188. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato. — Hecho en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. — Entre los Sres. Néstor Eduardo Hagen, de 35 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Uruguay 753, Victoria; Pdo. de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, C. I. 1.054.761; Enrique Francisco Yelpez, de 29 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Manuel Belzú 1748, 1er. piso, Dpto. 11, Olivos, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1.852.509, y Antonio Manuel Iglina, de 34 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín s|n, Gral. Pacheco, Pcia. de Bs. As., C. I. 1.856.253, convienen: Que son los únicos integrantes de Aero Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 25 de junio de 1971, bajo el Nº 1506 al Fº 290 del Nº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto dar cumplimiento al art. 369 de la ley 19.550 a cuyo efecto modifican las siguientes cláusulas. — Segunda: El Objeto de la sociedad es la realización de trabajos de mecánica aeronáutica, pudiendo realizar todas las operaciones directamente relacionadas con esta actividad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma conjunta que tendrán la calidad de gerentes con las facultades de los arts. 58 y 151 de la ley 19.550, incluso los que requieran poder especial según el art. 1881 del Código Civil. — Asimismo resuelven agregar las siguientes cláusulas. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente llevándose un Libro de Actas en que se asentarán sus deliberaciones. — Décima: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el art. 94 de la ley 19.550. — Serán liquidadores los gerentes, quienes procederán de acuerdo con los arts. 103 y ss. de la ley 19.550. — Hecho en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.4|6 Nº 7.429 v.4|6|73

Tubos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría aurizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Rómulo Gómez, argentino, soltero, con domicilio en Homero 2564, Capital Federal, de 23 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 7.887.564, de profesión industrial; Marciano Mongelos, argentino, soltero, con domicilio en Escalada 2625, Capital Federal, de 22 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 10.179.462, de profesión industrial y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TUBOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 231, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la fabricación, compraventa, importación y exportación de productos y subproductos metalúrgicos. — Podrá asimismo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al mismo tipo de productos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno de las que integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento, es decir dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) cada uno obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículo 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Las resoluciones inherentes al desenvolvimiento de la sociedad adoptadas por los socios se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva prevista en la Ley 19.550 del 5 por ciento sobre las utilidades hasta llegar al 20 o|o del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estara a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuira entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Rómulo Gómez y Marciano Mongelos. — S|R.: 27 — abril: Valen. — Sobrerraspado: Mongelos — Mongelos — Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.4|6 Nº 7.411 v.4|6|73

Silmat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Alejandro Tkaczuk, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, de profesion industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.491.410, con domicilio en la calle Isleta 1158, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; José Matías Manester, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, de profesión industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.286.477, con domicilio en la calle Luján 1362 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires y Silvio Juan Simoneschi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, de profesión industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.853.158, con domicilio en la calle Carabobo 479, de Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "SILMAT, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuenca 1946. — Tendrá su asiento industrial en la calle Catamarca Nº 2471, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, agencias o filiales en cualquier punto del territorio nacional o del exterior, si ello conviniera a los intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fundición a presión de metales no ferrosos en especial aluminio, y la industrialización de metales en general. — b) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de productos de la fundición de metales no ferrosos, sus materias primas y maquinarias de dicha industria, así como también por el ejercicio de comisiones y representaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: el señor Tkaczuk suscribe la cantidad de mil doscientas cincuenta cuotas que representan doce mil quinientos pesos; el señor Manester suscribe la cantidad de mil doscientas cincuenta cuotas que representan la cantidad de doce mil quinientos pesos, y el señor Simoneschi suscribe la cantidad de dos mil quinientas cuotas que representan la cantidad de veinticinco mil pesos. — Todas las cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías, materias primas, maquinarias y equipos y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance que se acompaña firmado por las partes de conformidd y que es parte constitutiva e integrante del presente conrato. — Respecto a la valuación de dichos bienes se establece que las mercaderías y materias primas han sido tomadas a su valor de costo, según facturas de compras respectivas; las maquinarias y equipos, según valor de plaza certificado por el profesional firmante del balance como en lo que se refiere a las cuentas a cobrar por el saldo real de cada cuenta según nómina de deudores, dejándose constancia que todos los elementos de valuación quedan obrando en la sede social de la sociedad durante el período legal que establece la Ley 19.550 en su artículo 51. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consenitmiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades, entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse integramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a a sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas conjuntas, de dos cualesquiera de ellos, bajo el sello social, obligan a la sociedad. — Para actuar ante los Poderes Públicos en trámites simplemente administrativos, bastará la sola firma de uno cualesquiera de ellos. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país, o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxa-

tivas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario, balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: al señor Alejandro Tkaczuk corresponderá el veinticinco por ciento; al señor José Matías Manester corresponderá el veinticinco por ciento y al señor Silvio Juan Simoneschi corresponderá el cincuenta por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Resuelta la disolución de la sociedad, por común acuerdo entre los socios o por vencimiento del plazo pactado, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusual Sexta de este contrato. — Cancelado el Pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad y bajo las cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: J. M. Manestar — S. J. Simoneschi — T. Tkaczuk. — Balance de Constitución de Silmat, S. R. L. — Activo — Mercaderías: 172 piezas de carburador, fundidas en aluminio, a $ 10.— cada una, valor total $ 1.720. — Materias Primas: 540 kilogramos de aluminio en lingotes, a $ 5.— el kilogramo, valor total $ 2.700. — Máquinarias y equipos: 1 máquina para fundir aluminio inyección, marca Oleodinamic, modelo 150 CF, matrícula Nº 078, con su motor Nº 106684, valor total $ 40.000. — Cuentas a cobrar: Silca S. C. A., domicilio Boulogne Sur Mer 541, Capital, saldo adeudado en cuenta cte. $ 5.580. — Capital, $ 50.000. — Fdo.: J. M. Manestar — S. J. Simoneschi — A. Tkaczuk. — Modificación Contrato Social. — Los señores José María Manester, Silvio Juan Simoneschi y Alejandro Tkaczuk, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Silmat SRL." con domicilio legal constituido en la calle Cuenca 1946 de Capital, resuelven modificar el contrato social citado de la siguiente manera: 1º) La cláusula tercera quedará redactada como sigue: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fundición a presión de metales no ferrosos, aluminio y similares y la industrialización de metales en general. — b) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de productos de la fundición de metales no ferrosos, sus materias primas y maquinarias de dicha industria. — "2º) La cláusula octava quedará redactada como sigue: "Octava: El funcionamiento de la sociedad y su administración se regirá por lo dispuesto en las Secciones V a XI de la Ley 19.550 en lo relativo a las sociedades de responsabilidad limitada". — 3º) Agregar la siguiente cláusula adicional: "Cláusula Adicional: Todo lo atinente a la disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo establecido en las Secciones XII y XIII de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales". — Fdo.: J. M. Manester. — S. J. Simoneschi. — A. Tkaczuk.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.4|6 Nº 7.538 v.4|6|73

La Loma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Adecuación Contrato Social. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Dimas Demetrio Armayor, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Blanco, nacido el 14 de setiembre de 1929, cédula de identidad número 4.307.178, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Almirante Daniel del Soler número 1036, de la Capital Federal; don Marino Isaac Armayor, español, comerciante, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Griselda González, cédula de identidad número 4.206.616, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número 6061, de la Capital Federal; y don Olegario Suárez Suárez, español, comerciante, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Giordani, cédula de identidad número 5.380.776, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número 3210, piso 1º, departamento 4, de la Capital Federal; por una parte; y don Juan de Dios Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Norma Aranovich, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.604.630, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Teniente General Ricchieri número 2942, de la Capital Federal, por la otra; personas hábiles para contratar, y dicen: Primero: Que el señor Juan de Dios Rodríguez concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo los tres nombrados en primer término en su carácter de únicos socios de la razón social "LA LOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la Avenida de los Constituyentes número 5008, de la Capital Federal; cuya existencia y personería acreditan con el contrato social otorgado por escritura de fecha 30 de mayo de 1968, pasada ante el escribano de la ciudad de Tres de Febrero, don Jorge R. Canavessi, al folio 231 del Registro número 16 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de setiembre de 1968, bajo el número 2294, al folio 342 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su posterior modificación otorgada por escritura de fecha 21 de junio de 1971, pasada ante la escribanía de la ciudad de Avellaneda, doña Lydia A. Varela de Gómez Csher, al folio 249 del Registro número 38 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14 de setiembre de 1971 bajo el número 2371, al folio 409, del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el señor Dimas Demetrio Armayor cede y transfiere al señor Olegario Suárez Suárez las docientas cincuenta cuotas del Capital Social que por la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil, tiene y le corresponde como socio de la referida sociedad. Esta cesión y transferencia la efectúa el señor Dimas Demetrio Armayor por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 veinticinco mil, cuyo importe manifiesta el cedente haber recibido íntegramente antes de ahora en dinero en efectivo de manos del cesionario, por cuyo importe le otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el señor Dimas Demetrio Armayor subroga a favor del señor Olegario Suárez Suárez, todos los derechos y obligaciones que había, tenía y le correspondía en su calidad de socio, colocándolo en su mismo lugar y grado, de acuerdo a derecho, manifestando asimismo el cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Agregando el cedente que no tiene nada que reclamar a la sociedad de la cual se desvincula y que el beneficio que pudiera resultar del balance que se practique al cierre del ejercicio, pertenecerá únicamente a su cesionario, declarando además no haber contraído compromiso ni obligación alguna en nombre de la sociedad, durante su gestión como socio. Enterado el cesionario de esta cesión de cuotas otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. — Tercero: Que el señor Marino Isaac Armayor cede y transfiere a los señores Olegario Suárez Suárez y Juan de Dios Rodríguez, la cantidad de ciento cincuenta y seis cuotas, que por la suma de pesos Ley 18.188 quince mil seiscientos tiene y le corresponde como socio de la referida sociedad, en la siguiente proporción: al señor Olegario Suárez Suárez la cantidad de sesenta y dos cuotas en la suma de pesos Ley 18.188 seis mil doscientos; y al señor Juan de Dios Rodríguez, la cantidad de noventa y cuatro cuotas, en la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil cuatrocientos, cuyas sumas manifiesta el cedente haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, ratificándoles por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, el señor Marino Isaac Armayor subroga a favor de los señores Olegario Suárez Suárez y Juan de Dios Rodríguez, todos los derechos y obligaciones que sobre las cuotas cedidas, había, tenía y le correspondían, colocándolos en su mismo lugar y grado, de acuerdo a derecho sobre las cuotas transferidas, manifestando asimismo el cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Enterados los cesionarios de esta cesión de cuotas otorgadas a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. Presentes a este acto doña María Esther Blanco de Armayor, casada en primeras nupcias con don Dimas Demetrio Armayor; y doña María Griselda González de Armayor, casada en primeras nupcias con don Marino Isaac Armayor, vecinas de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, y dicen: Que concurren al solo efecto de contratar, y dicen: Que concurren al solo efecto de prestar su conformidad a las operaciones realizadas por sus esposos, de acuerdo a lo requerido por el artículo 1277 de la Reforma del Código Civil. En este acto los señores Olegario Suárez Suárez, Marino Isaac Armayor y Juan de Dios Rodríguez, continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "La Loma Sociedad de Responsabilidad Limitada", han decidido adecuar el contrato social de la misma a lo dispuesto por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "La Loma Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Constituyentes número 5008. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de treinta años a partir del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la instalación y explotación del ramo de confiterías, bares, restaurantes, cafeterías y venta de toda clase de artículos alimenticios. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fijó en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez mil, cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: don Olegario Suárez Suárez, trescientas doce cuotas por un total de pesos Ley 18.188 treinta y un mil doscientos; don Juan de Dios Rodríguez, noventa y cuatro cuotas por un total de pesos Ley 18.188 nueve mil cuatrocientos; y don Marino Isaac Armayor, noventa y cuatro cuotas por un total de pesos Ley 18.188 nueve mil cuatrocientos. El capital expresado fue integrado totalmente por los socios en dinero en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente, de cualquiera de ellos, obliga a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado, del país o del extranjero e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municiales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|62 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Séptima: El día veintinueve de mayo de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueren necesarios, se llevará un "Libro de Actas" rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se produjera la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo estas cláusulas dan por formalizado el presente, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Dimas Demetrio Armayor. Marino Isaac Armayor. Olegario Suárez Suárez. Juan de Dios Rodríguez. María Esther Blanco de Armayor. María Griselda González de Armayor. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Dimas Demetrio Armayor, Marino Isaac Armayor, Olegario Suárez Suárez, Juan de Dios Rodríguez, María Esther Blanco de Armayor y María Griselda González de Armayor, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, las cuales se encuentran insertas al folio 290, acta 290, del Libro de Requerimientos número 1, de todo lo cual doy fe. Conste. — La Plata 30 de mayo de 1972. — Delfa A. Nimo Escribana.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765 e.4|6 Nº 7.484 v.4|6|73

Conor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbliva Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Bartolomé Carlos Peña Hernández chileno, de 30 años de edad, de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 92.045.777; y doña Alicia Susana Lassalle de Peña, argentina, de 26 años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.842.091; ambos domiciliados en la calle Martín J. Haedo número 1668, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme con lo prescripto por la ley 19.550 y en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará "CONOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá establecer su domicilio legal en cualquier lugar de la República Argentina, fijándolo actualmente en la calle Corrientes número 640, piso tercero, oficina dos, jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción, reparación, venta y|o administración de edificios, compraventa de tierras, su división, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, constituido por cien cuotas de cien pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por ambos socios en partes iguales e integradas totalmente en bienes de acuerdo a linventario que se detallará más adelante. - Quinta: La administración, gestión, dirección y uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes invisten el carácter de socios gerentes, que actuarán con las más amplias facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de la ley 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar cheques y todo tipo de títulos de crédito; operar con bancos e instituciones oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales y|o extranjeros, y celebrar todos los demás actos que resulten necesarios para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mis-

mo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado — En caso de pérdidas, serán soportadas las mismas en idéntica proporción. — Octava: Una vez cada tres meses los socios se reunirán en asamblea con el objeto de analizar las actividades sociales. — Lo tratado se hará constar en libro de actas que se llevará al efecto y que será firmado por todos los socios presentes. — Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de los socios gerentes, con comunicación cursada a los socios al último domicilio denunciado por éstos a la sociedad, con una antelación de quince días. — Novena: Ningún socio podrá ceder, total o parcialmente, sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición en precio y condiciones iguales a las que ofrecieran terceros. — La opción para comprar esas cuotas y la negativa a que las mismas se transfieran deberá ser manifestada por escrito y por medio fehaciente. — En caso de silencio y negativa de los otros socios, a partir de los quince días de notificada su voluntad y decisión por el socio vendedor, éste podrá optar entre continuar en la sociedad, vender sus cuotas a terceros o pedir la disolución parcial. — Décima: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por alguno de los puntos del artículo noventa y cuatro de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Abonadas las deudas sociales, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Conor" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario y avalúo de los bienes aportados por los socios: 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80 de noventa espacios, número A1-18275: $ 1.500; 1 máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma 20, número 89782289: $ 2.500. Muebles divisorios: 3 puertas, contrapuerta y estante: $ 1.300. Lámpara de pie de bronce, con 3 luces: $ 400. Mueble de madera con 9 cajoneras: $ 400. Mesa estructura metálica de 60 por 60 centímetros, con dos tapas: $ 400. Dos ficheros chicos para tarjetones: $ 300. 4 sillas "Hil'e", color naranja: $ 1.000; 2 sillones de madera con almohadones tapizados en tela rústica, color rojo: $ 800. Tres cuerpos de biblioteca en madera con 5 estantes y tapa de cristal: $ 1.200. Un sillón de escritorio tapizado en cuero: $ 200. Total: $ 10.000. — Los socios dejan constancia que la valuación se ha practicado conforme con los precios de plaza y de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Jorge Peña H. — Alicia S. Lassalle de Peña. — Hay un sello. — Ante mí: M. Donovan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 609 del Registro 514 de mi adscripción — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A 014638241 al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Martín Donovan - Escribano.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.4|6 Nº 7.583 v.4|6|73

Servicentro San José

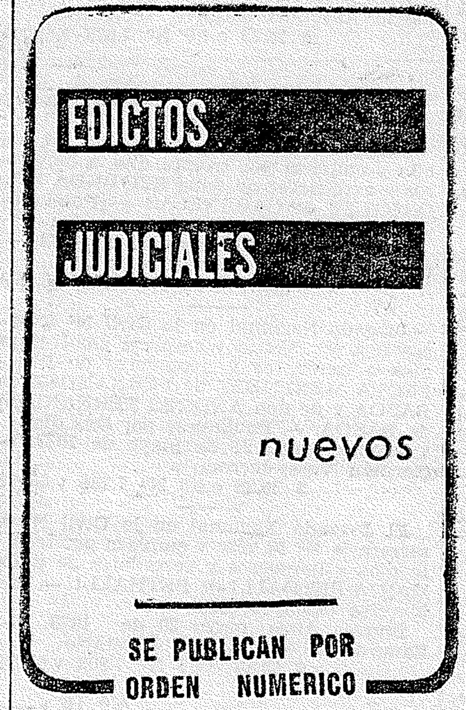
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, el señor Juan Mosquera, español, casado en primeras nupcias con Dolores Miño, C. I. Nº 2.397.742 P. Fed., renuncia al cargo de gerente y cede a favor de la señora Elida Medina, edad veintitrés años, argentina, casada, ama de casa, C. I. Nº 7.199.423, P Fed., domiciliado en Bazurco 3442, Capital; las ciento cincuenta (150) cuotas capital de un valor nominal de Pesos Cien ($ 100) cada una, que le correspondían en "SERVICENTRO SAN JOSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital pesos Treinta mil). — La cesión la realiza por la cantidad de pesos quince mil ($ 15.000.—), al contado y en dinero en efectivo y es conformada por la esposa del cedente señora Dolores Miño. — El restante integrante de la sociedad señor Tomás Eduardo Cid, edad cuarenta y un años, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 3.195.604 P Fed., juntamente con la cesionaria convienen adaptar el Contrato de Sociedad original a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, modificando las siguientes cláusulas: Tercera: Duración: La duración de la entidad será de noventa y nueve (99) años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta. — Pudiendo ser prorrogado si de común acuerdo los socios así lo disponen. — Cuarta: Objeto Social: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de "Estación de Servicio para Automotores Autorizada Esso" ubicada en la Avenida Griveo Nº 4255, Capital Federal, pudiendo además ampliar los ramos de explotación o dedicarse a otros negocios lícitos que admitan las leyes de la República, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistintamente cualquiera de ellos, precedida en todos los casos del sello de "Servicentro San José" S. R. L. y podrán en el cumplimiento de su cometido ejercer todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos, hacer novaciones; otorgar cancelaciones; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones; designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura pública o privada que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe y otorgar y suscribir por ellos los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo gestiones de toda índole ante cualquier Repartición o Poder Nacional, Provincial o Municipal, autárquica o descentralizada, empresa privada o mixta, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada querellante, denunciante, tercerista o en cualquier otro carácter; entablar querellas, formular denuncias, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas; interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y toda clase de valores, sea en cuenta corriente a plazo fijo o en caja de ahorros, librar y endosar cheques, girar en descubierto conforme a las disposiciones de la entidad de que se trate y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, creado o a crearse, como así también con particulares y, en general efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerar la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los socios, en el ejercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad, como así asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros sin expresa autorización de los demás socios de la entidad por este acto constituida. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000.—), representado por Trescientas cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100.—) cada una de ellas que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento cincuenta (150) cuotas sociales cada uno, estando totalmente integrado de acuerdo al balance que se adjuntó al realizarse la inscripción del Contrato original de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Séptima: Balance y Utilidades: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de mayo de cada año practicándose a esa fecha un Balance e Inventario General de los bienes sociales y un estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con ellas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos estados, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el veinte por ciento (20 %) del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — A los efectos de la aprobación del Balance, si dentro de los treinta días siguientes a su recepción, no se formularan observaciones por los socios, el mismo quedará tácitamente aprobado — Las partes constituyen domicilio legal y especial a los efectos del presente: el cedente en la calle Directorio Nº 877, Dto. 2, Capital y la cesionaria en la calle Bazurco Nº 3442, piso 1º, Capital, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se les hagan y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: domiciliada en Bazurco 3442, Capital, Vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e. 4|6 Nº 7.616 v. 4|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante tres días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de octubre de 1972, pasada por ante el escribano Arón Siganevich, al folio 3.658, del Registro Nº 388 a su cargo fue protocolizada la fusión de sociedades entre TIERRAS ALTAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, con domicilio social en la calle Tucumán 784, Capital, con la sociedad Liboco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio social en la calle Tucumán 784, Capital, por absorción de esta última conforme a lo resuelto por la Honorable Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 12 de agosto de 1972 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 4 de octubre de 1972. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.411.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180. e.4|6 Nº 7.636 v.6|6|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 12 de marzo de 1973 y con efecto retroactivo al 28 de diciembre de 1972, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "GOTLIB HERMANOS".

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.4|6 Nº 7.810 v.4|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SABINO SANOU. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.4|6 Nº 7.653 v.6|6|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, [illegible] cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LAGRECA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.866 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARTESE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.887 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARMEN ANA NARDINI Viuda de TUDELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.654 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO LABERGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.885 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLOISE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.657 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CORTADA FRANCISCO JAVIER s/sucesión Ab - Intestato". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.771 v.6|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 y Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MORRA de BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.947 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a JUAN RAMON ALFONSO, para comparecer en juicio "Kantier S. A. I. C. I. A. F. c/Alfonso Juan Ramón s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.904 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO LUIS DISTILO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.650 v.6|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RESTELLI de RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo veintiocho de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.666 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA DI FIORE de GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.841 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SAKS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.931 v.6|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, en autos caratulados "Gardey de von der Becke, Sara R. y otros c|Cuningham Jones de Zalokar María P. s|escrituración y cobro de pesos" cita a la demandada MARIA PHILLIS CUNINGHAM JONES de ZALOKAR para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez días del término bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 60.— e.4|6 Nº 7.663 v.5|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña DOLORES GARCIA Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.659 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil 4, secretaría 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GAMBERA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.787 v.6|6|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por 10 días a BLANCA IGNACIA SOTO ,para comparecer en juicio "Arkasa S. R. L. c|Aquino María N. y otra s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.907 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica a JOSE RAUL VEGA, en autos "Westland del Plata S. R. L. c|Vega José Raúl s|Rescisión de Contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice. "Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Y Vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, declaro resuelta la operación de compraventa del lote Nº 10, de la manzana Nº 70A (según plano 48-365-66) sito en San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, concertada entre las partes el 10 de febrero de 1969, con pérdida para el comprador y a favor de la vendedora de las sumas pagadas a cuenta de precio; y condeno a don José Raúl Vega a restituir la posesión del bien, libre de ocupantes, dentro del plazo de diez días, y bajo apercibimiento de desalojo. — Las costas a cargo del demandado (Cód. de Procedimientos, art. 68). A cuyo efecto regulo los honorarios de los doctores Roberto E. Otero, Demetrio E. Gullco, Carlos V. Canónico, Carlos A. Lelio, Jorge G. Hofman, Juan R. Haslop y Federico M. Godoy, en conjunto, en pesos mil trescientos cuarenta y cinco. — Notifíquese, cópiese y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Eduardo A. Coghlan. Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Néstor Luis LLoverás, secretario.
$ 165.— e.4|6 Nº 7.909 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BONIFACIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.867 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza al presunto ausente, presentarse en autos "DE PEON VOLPE JESUS FELIX s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Expediente Nº 17.326. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Néstor L. Lloverás, secretario.
$ 18,75 e.5|4 Nº 93.297 v.10|4|73
$ 18,75 e.4|6 Nº 7.783 v.4|6|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO GRACIANO SUARDIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.701 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.702 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por 10 días a LINO ROMERO, para comparecer en juicio: "Pigni Mario Gregorio c|Romero Lino s|Rescisión de Contrato". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.905 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BROFFMAN de POCHTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.804 v.6|6|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Hasdeu Miguel y otros, s|ejec. de $ 3.856,61", cita a ALEJANDRO WEDMEDEV por el plazo de cinco días a reconocer las firmas que se la atribuyen y para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días bajo apercibimiento de tenrlas por reconocidas y designársele Defensor de Ausentes si no compareciere. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 67,50 e.4|6 Nº 6.868 v.5|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 30|5|73.

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR FELIX DONATO o JOSE DONATO y MARIA CRISTINA QUIROGA de DONATO o MARIA QUIROGA de DONATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.925 v.6|6|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA RODRIGUEZ de CABANELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 33,75 e.4|6 Nº 7.933 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTA MENENDEZ de FERNANDEZ de BASOA y de don ANDRES FERNANDEZ de BASOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.786 v.6|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRALLI de PETRALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 68,40 e.4|6 Nº 7.808 v.6|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.938 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de quince días a herederos o derecho habientes de MARIA A. BEGUERIE o MARIA A. de BENGURIA en el juicio "Beguerie de Elizagaray, Matilde, s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento dedesignarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 60.— e.4|6 Nº 7.689 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CHEVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.946 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ANA MARIA CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.736 v.6|6|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días a ROBERTO ARNOLDO COLOMBO, para comparecer a estar a derecho en los autos "Ceci de Cernadas Arce, Elsa s|Colombo, Roberto A. s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 52,50 e.4|6 Nº 7.886 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAIM CALAMARO y MARIA ROSEMBLATT de CALAMARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.853 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de INES ECHEGOYEN de IACOVIELLO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.892 v.6|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GAYOL de FARANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.934 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL MARIA PERDIGON de RIVERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.704 v.6|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GIRON GARCIA Vda. de GIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.945 v.6|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL JESUS PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.671 v.6|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONELLO ADOLFO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.775 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 14 y Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FRIEDRICH de BERGER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.747 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL LABOUGLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.784 v.6|6|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica a JOSE MARAIN en autos "Ruta 26 S. R. L. c|Marain José s|rescisión de Contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, julio 25 de 1972. Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declaro resuelto el contrato de compraventa de fs. 6, por culpa de la compradora, debiendo ésta restituir a la actora, libre de ocupantes, la posesión del terreno a que se refiere el indicado boleto de fs. 6, dentro de los 10 días de notificada la presente, quedando de propiedad de la actora las sumas abonadas por la demandada, como así también todas las mejoras que hubiera introducido en dicho terreno. Con costas (art. 68 Cód. Proc.), a cuyo efecto se regulan los honorarios de la dirección letrada de la actora en la suma de pesos cuatrocientos y los derechos procuratorios de sus representantes en pesos ciento cuarenta. Cópiese, regístrese, notifíquese, repóngase el sellado — de ser el caso — y, oportunamente archívese. — Fdo.: Dr. Santo S. Faré. Juez en lo Civil. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 26 de Febrero de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 157,50 e.4|6 Nº 7.903 v.5|6|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA VILET de SOUSTEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.703 v.6|6|73

Juzgado Nacional esn lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.746 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DI NUZZO de LUBERTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.698 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.928 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA BIBIANA DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1973. — Hugo Monteni, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.819 v.6|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PIZZUTI de MALVENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.653 v.6|6|73

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA DI SERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.738 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PROIETTO y de MARIA CATALANO de PROIETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.859 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Alberto A. Posse, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.862 v.6|6|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA DOMINGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.651 v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MICAELA GUACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.943 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de SIXTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.732 v.6|6|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.942 v.6|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL GUTIERREZ y JULIA TOURAL de GUTIERREZ, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.665 v.6|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NILDA JULIA SOMMARIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.900 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PELIZZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.899 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA BINDER de PEREL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.902 v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALEJANDRO JUANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.898 v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAPIEROWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.670 v.6|6|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a ANTONIO PINTO y SIXTA GAUNA, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Santa Catalina S.R.L. c|Pinto Antonio y otra s|sumario: Cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 67,50 e. 4|6 Nº 4.679 v. 5|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 18|5|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VLADIMIRO BONETIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.872 v. 6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS PRADOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.695 v. 6|6|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GUILLERMO HALPORN o GUILLERMO HALPORN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.944 v. 6|6|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA BERTILDA SEGURA de GRISETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.735 v. 6|6|73

Nº 25

El Jugado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MONTERO de VENTURINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45.- e.4|6 Nº 7.845 v.6|6|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOHN LEWIS TIDDY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.864 v. 6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PISAPIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45.— e. 4|6 N 7.741 v. 6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AUGUSTO MUSCARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.652 v. 6|6|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ADDIEGO de FASSOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.796 v. 6|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO BLASCO o MARIANO BLASCO ALCOCER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Guillermo . Mercado, secretario.

$ 45.— e. 4|6 N 7.660 v. 6|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO EUGENIO SCARONE. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.662 v. 6|6|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN GUALLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 45 e.4|6 Nº 7.881 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA ALICIA PANDO de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 45.— e. 4|6 Nº 7.734 v. 6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SCALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 68,40 e. 4|6 Nº 7.774 v. 6|6|73

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUSTO ALLIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.828 v 6|6|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DI PALMA de BARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.935 v.6|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de RENEE GOMEZ MONTENEGRO de CROTTOGINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.798 v.6|6|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELIO SCUFFIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.884 v 6|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHREIBER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.673 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BOROMEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 57,60 e.4|6 Nº 7.820 v.6|6|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PASSERINO de RICCIARDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.776 v 6|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El doctor Guillermo Fernández Moores, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Jorge O. Palacio, del Departamento Judicial de la Capital Federal, cita y emplaza a ANTONIO RAFAEL SAVALA, por cinco días, en autos caratulados: "Amyr S.A. c|Savala Rafael s|ejecutivo" para que comparezca al proceso a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 75.— e 4|6 Nº 7.806 v 5|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos "Giusto de Cadierno, Alba c|Menta, Osvaldo s|ejecutivo", cita por cinco días a OSVALDO MENTA a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.822 v 5|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos: "E. PALLAVICINI Y CIA S.A. s|quiebra" para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit M. Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "i", los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de agosto de 1973, a las 14 horas., con el número que asistiere.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 187,50 e.4|6 Nº 7.872 v.8|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a DOMINGO RANAUDO S. A. I. C. para que dentro del quinto día invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (Art. 91 de la Ley 19.551). "Citación ordenada en autos "Domingo Ranaudo S. A. I. C., pedido de quiebra por Cueros Kochen Hnos. S. A.", Expediente Nº 30.935, publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 Mayo 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretario.

$ 52,50 e.4|6 Nº 7.857 v.5|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17: comunica por quince días en autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s| Quiebra s|Cancelación de Documentos", se resolvió: Buenos Aires, 10 de Abril de 1973... Atento lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63... dispónese la cancelación de los siguientes documentos: un pagaré, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., domicilio en Libertad 1376, Capital Federal, librado por Clivio Santini el 26 de Noviembre de 1965 por la suma de $ 795 con vencimiento el 30 de Julio de 1966; once pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., librados con fecha 30 de noviembre de [illegible] por Angel R. Pezza por al suma de $ 240 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de noviembre de 1968; dos pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Angel R. Pezza, el 30 de noviembre de 1966, uno por la suma de $ 720 con vencimiento el 31 de diciembre de 1968, y el otro por la suma de $ 540 con vencimiento el 31 de diciembre de 1969; cinco pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Roberto Santos, con fecha 31 de Marzo de 1967 por la suma de $ 290 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de Agosto de 1968; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por José Pinto con fecha 19 de Abril de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento el 20|2|968; el 20|3|968; el 20|4|968; el 20|7|968; el 20|8|968; el 20|9|968; el 20|10|968; el 20|11|968; el 20|12|968; el 20|1|969; el 20|2|969; el 20|3|969 y el 20|4|969; nueve pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Oscar Pilotto Medus, con fecha 11 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 11 de Agosto de 1968; cuatro pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Jorge Lagos Mármol con fecha 31 de Enero de 1967 por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 28 de Julio de 1968; dieciocho pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Wladimiro Kaschirin el 22 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno, convencimiento mensual a partir del 22 de enero de 1967; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Elisa Galperín de Waiman, con fecha 17 de Marzo de 1967, por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de Enero de 1963; siete pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Rogelio Fernández con fecha 16 de Febrero de 1967 [illegible] cada uno con vencimiento mensual a partir del 18 de Agosto de 1963; trece pagarés, librados por Oscar Akerman a favor de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. con fecha 23 de Junio de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de marzo de 1968 y veinte pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Pedro M. [illegible] con fecha 13 de Agosto de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 1º de Noviembre de 1967. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.925.— e.4|6 Nº 7.682 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MARIA MERCEDES MORENO. Fecha Provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1968. Síndico: Héctor Franch. Domicilio: Tucumán 1424, p. b., dto. "F", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los quince días. Señálase el día 16 de julio de 1973 a las 13 horas, para Reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 187,50 e.4|6 Nº 7.873 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 1[illegible] cinco días la quiebra de "CANDIDO CABO E HIJO, SOC. DE HECHO - CABO CANDIDO Y CABO OSVALDO"; fecha provisoria de cesación de pagos 2 de junio de 1970. Síndico Andrés Juan Manfredi, con domicilio en Av. de Mayo Nº 1370, Piso 7º, Of. 172 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinticinco días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 23 de Julio de 1973 a las 12 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 262,50 e.4|6 Nº 7.818 v.8|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, autos: I.M.F.A.S.A. s|quiebra". "Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Autos y Vistos:... regúlanse los honorarios de la Síndico doña Antonieta Romano en la suma de $a. 36.750, los de su letrado patrocinante Dr. Mario Lifac en $a. 4.593; los el Administrador Judicial Dr. Rodolfo A. Nogués en $a. 9.187; los el escribano inventariador D. Jorge Poccard en $a. 7.350; los de los letrados de la fallida Dres. Adolfo M. Figari y Francisco Santa Coloma y Renzo Faraoni en forma conjunta, en $a. 7.350; los del Liquidador Dr. Juan Raúl Pichetto en $a. 22.970; los del Dr. Félix J. Mothe en $a. 3.670. — Francisco M. Bosch - Juez".

Publíquese por tres días (art. 100. Ley 11.719).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.4|6 Nº 7.833 v.6|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días le quiebra de BELLSETA S.A.I. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 15 de 1969. Síndico: Celio Schwartz, domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 5 de julio de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. La fallida y sus administradores deberán cumplir con lo establecido en los Incs. 4º y 7º del Art. 95, ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 243,75 e.4|6 Nº 7.926 v.8|6|73

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Desantis Ernesto y otro s|Ejecutivo", cita por 5 días a los Sres. ERNESTO DE SANTIS y OSCAR FELIPE PASCUAL para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que los represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 26,25 e.4|6 Nº 7.749 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Dorla S. C. A. s|ejecutivo", cita a DORLA S. C. A. para que dentro del término de 5 días comparezca a tener la intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 131,25 e.4|6 Nº 7.751 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SILVA de LABODA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.852 v.6|6|73

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, en autos: LAVAGGI ARMANDO ARTURO s|sucesión, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.790 v.6|6|73

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14 secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FRANCISCO SOUCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.4|6 Nº 756 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, en autos "Gendarmería Nacional c|Arribas José María s|ejecutivo, cita al demandado don JOSE MARIA ARRIBAS, para que dentro del término de quince días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (art. 531 inc. 2º; arts. 145 y 343, Código Procesal Civil y Comercial). — Jorge O. Arana Tagle, Juez Federal. — Publíquese 1 día.

Buenos Aires, 13 abril de 1973. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e. 4|6 Nº 757 v. 4|6|73

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, en autos "Gendarmería Nacional c|Gutiérrez José Francisco s|ejecutivo cita al demandado don JOSE FRANCISCO GUTIERREZ, para que en el término de quince días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, para que lo represente (arts. 531, inc. 2º; 145 y 343, Código Procesal Civil y Comercial). — Jorge O. Arana Tagle, Juez Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e. 4|6 Nº 758 v. 4|6|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "G", Secretaría número 51, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLORIA GRISELDA GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.132, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Castrogiovanni, secretario.

e. 4|6 Nº 760 v. 8|6|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "G", Secretaría número 51, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIA CRISTINA HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.132, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Castrogiovanni, secretario.

e. 4|6 Nº 759 v. 8|6|73

Juzgado Correccional letra "G", Secretaría Nº 54, doctor Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TAPIA FERNANDEZ MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 89, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Antonio C. Obligado, secretario.

e. 4|6 Nº 761 v. 8|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BOGOVIC, para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.591—B, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 17 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 4|6 Nº 762 v. 8|6|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos F. García, se cita, llama y emplaza a JUAN SANTOS LUNA y EMILIA CARRIZO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 13.245—B, que se les sigue por Denuncia del Consejo Nacional de Educación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Los autos tramitan por ante el Juzgado Fed. Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor Carlos A. Machado.

La Plata, mayo 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 4|6 Nº 763 v. 8|6|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.336.—B, caratulada Roldán Enrique Leonardo s|malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, mayo 15 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 4|6 Nº 764 v. 8|6|73

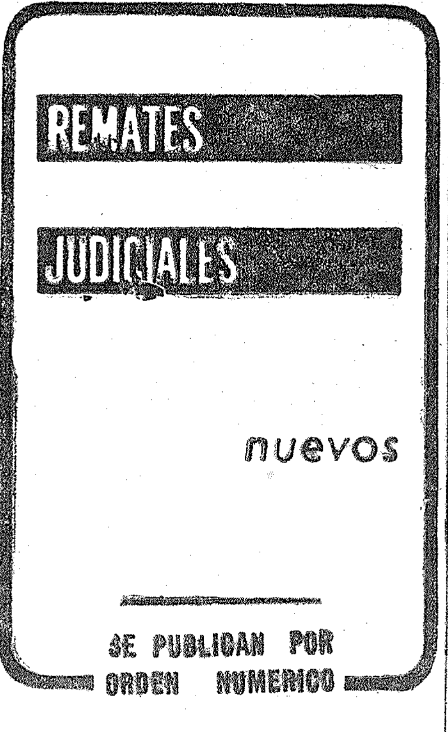
ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Héctor Carlos Freytes, en los autos que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, caratulados: "ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA) c|DALLEMAGNE, PIERRE GEORGES s|ejecución Fiscal" (expediente Nº 56.152), se cita y emplaza al demandado Pierre Georges Dallemagne, de nacionalidad belga, casado, clase 1927, C. I. Nº 17.813, de la Policía de la provincia de Santa Fe, para que dentro de los diez días hábiles a contar de esta publicación, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ultorioridades de la causa.

Rosario, 15 de mayo de 1973. — Luisa Hohl, secretaria.

e. 4|6 Nº 765 v. 4|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "PECHINOTTI CARLOS NAZIANZENO s| sucesión" (Expte. Nº 13.816), que la martillera Angélica E. Isasmendi, rematará el 8 de junio de 1973, a las 17 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben, muebles de comedor y de dormitorio, sillas, sillones, trinchantes, mesa, mesitas de luz, heladera Patrick, televisor Columbia, reloj, jarrón, juego de platos y cubiertos importados, vasos, copas, ropas y demás bienes inventariados en autos a fojas 50|53, con la base fijada a cada uno de ellos en los autos mencionados y en el estado en que se encuentran. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Nestor Luis Lloveras, secretario.

$ 90.— e.4|6 Nº 7.901 v.5|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "MAGUID de GUT ROSA c|GUT MOISES JOSE s|liquidación soc. conyugal, incidente cobro honorarios Dr. A. R. Castello", Expediente Nº 19.099|72, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 7 de junio de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Thames Nº 342|44, Capital Federal, con una superficie total de terreno de 352,46 m2. Con la base de $ 14.386,67. El bien se encuentra desocupado y podrá ser visitado todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta el 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o de emisión y el 5 o|oo como sellado de ley del boleto.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 168,75 e.4|6 Nº 7.951 v.6|6|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "BONNANNO, OSVALDO JOSE y otra c|PITA, JULIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.418|71, que el martillero Hugo G. Mas, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de ventas, ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 848, un departamento, tipo casita, designado como unidad 5 de la propiedad ubicada en la calle San Pedro 3948, de esta Capital Federal, compuesto por dos habitaciones, baño, cocina, patio, en lo bajo y otra habitación, lavadero, terraza, en lo alto, con teléfono. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y parte correspondiente del sellado de boleto 3 o|oo, al contado. De acuerdo con la cláusula 2ª de la escritura hipotecaria, la propiedad debe entregarse desocupada. Horario de visitas, todos los días de 16 a 20 horas. De acuerdo con el informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por la familia Pita. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Mariano Calafel Loza, secretario

$ 225.— e.4|6 Nº 8.134 v.6|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA WALL STREET S.C.A. c|GARROTE MANUEL ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte Nº 10.383, que el martillero Manuel E Mariño, rematará el 8 de junio de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 64, letra "H", piso 6º, calle Bartolomé Mitre 2702|04|06|08 y 2716 formando esquina Castelli 70|78|90, Capital, entrada Castelli 90. Superficie cubierta 34,20 m2., balcón 1,63 m2. Porcentual 0,58 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes $ 2.445,02 al 31|3|73. Base $ 31.460. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o al contado y efectivo. Se encuentra ocupado por los demandados y familiares Cláusula 5ª se conviene la entrega totalmente desocupada treinta días después de dictada sentencia de trance y remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visítese días hábiles de 18.30 a 20 horas.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.4|6 Nº 8.187 v.6|6|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "MIRANDA SUAREZ OFELIA contra FIGUEROA FAUSTINO M. y otra, Expediente Nº 22.385 s|cobro hipotecario", que el martillero Julio Rutigliano, rematará el sábado 30 de junio de 1973, a las 12 horas, sobre el mismo, un terreno con edificación ubicado en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, sito en la calle Santiago del Estero 1204 esquina Castro Barros, Lote 17, Manzana 11. Superficie: 291,69 mts.2. Base $ 26.300 Ley 18.188. 8 o|o a cuenta del precio y 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El inmueble se encuentra ocupado solamente por los demandados, que de acuerdo al contrato de mutuo deberán desocupar.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 135.— e.4|6 Nº 7.871 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio: "MARIN SCHEINER ENRIQUE J. M. c|MORRONE ROMULO T. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.283|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 13 de junio de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble Yatay 459|61|63, Capital. Mide: 8m66 fte. O., 59m974 cost. N., 59m438 cost. S., 8m66 de contrafrente. En el estado de ocupación en que se encuentra, que obra a fs. 69 y 118. Base $ 17.800. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 225.— e.4|6 Nº 8.103 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "BARBARULO Y CIA. S.C.A., BARBARULO, HERMENEGILDO y CARLOS A. s|quiebra", Expte. número 31.755, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 9.30 horas, en el local de le Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, los bienes pertenecientes a la fallida y que se exhiben en la calle White 265, de la Capital Federal, los días 7 y 8 de junio de 1973, de 8 a 12 horas; cumpliendo su entrega los días 12 y 13 de junio de 1973, de 8 a 12 horas, en donde fueron exhibidos y cuya denominación es la siguiente: Una inyectora, marca Rocen; un torno mecánico, marca Fami; una limadora, marca Negroni; una agujereadora de pie; productos plásticos (materia prima y residuos); instalaciones eléctricas, chatarra, mesas, escritorios, matrices diversas, reloj Cronos, archivos, muebles metálicos, aceites industriales, acondicionador de aire Fedders, amoladora, estanterías, etc. Venta sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Fuera del plazo de entrega los gastos y riesgos son por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 258,75 e.4|6 Nº 8.118 v.6|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MINGO, ALFREDO H. c|COUTO, RAMON, s|ejec. prend." (Expte. Nº 835), que el martillero José Mancuso rematará en Sarmiento 1297, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe de lunes a viernes, de 7 a 17 horas, el día 9 de junio de 1973, a las 10 horas: Un vehículo automotor, patente Nº 563-574, de la provincia de Buenos Aires, tipo camión, uso particular, peso 6.650 kilos, marca Skoda, modelo año 1954, motor Nº 11286507, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: $ 4.515,03. De no haber postores por esta base se realizará 30 minutos después una nueva subasta, esta vez sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 63.- e.4|6 Nº 7.791 v.6|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 1 día en autos: "CHAVES PABLO c|SIRACUSA JOSE, s|ej." (Expte. 47.316), que la martillera Rosa D. de Melamud rematará el día 5 de junio de 1973, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, Cap.: 1 radio combinado de pie, marca Ranser, con cambiador automático, y 1 televisor CBS Columbia, portátil. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Todo en efectivo. Exhibición diaria de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 33,75 e.4|6 Nº 7.846 v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría 21, comunica por dos días en los autos: "BERENSTEIN DANIEL A. c|NAYAR ADOLFO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 49.333), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 7 de junio próximo, a las 16.30 hs., en el local calle Bernardo de Irigoyen 842. Capital Federal, donde los mismos se exhiben: Cincuenta (50) piezas de telas poliéster para cortinas, de distintos tipos, calidades, colores y medidas; dos mostradores de madera de 2 metros de largo aprox., con tapa de fórmica; una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Summa Quanta 20 E, Nº A-326370; un ventilador de pie cuatro paletas, con Nº 16.172, sin marca visible; quince (15) frazadas de lana de distintos tipos y colores; doce (12) mantas de lana de distintos tipos y colores y cuarenta (40) toallas de distintos colores y tipos. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 120.- e.4|6 Nº 8.131 v.5|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día en el juicio: "PUEBLA HORACIO A. c|FISZMAN JACOBO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 46.812), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 6 de junio próximo, a las 16 hs., en el local calle Humberto 1º 2042, Capital Federal, donde los mismos se exhiben: Un televisor marca Zenith, gabinete metálico; un turbocirculador marca Kenwood, gabinete plástico, ambos sin número visible, y un gobelino "Paisaje Veneciano", en el estado que se encuentran. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.- e.4|6 Nº 8.142 v.4|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GIURA NESTOR ALFREDO c|GIURA HERNAN JORGE, s|ejecutivo" (Expte. 30.715), que el martillero Roberto Rosa rematará el día 8 de junio de 1973, a las 17 hs., en Venezuela 1320, exhibiéndose de 14 a 17 hs., la tercera parte indivisa del departamento Unidad 6, letra B, del tercer piso de la finca ubicada en la calle Cangallo 1991, de la Capital Federal. Ocupado. Base: pesos 1.928,88. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e.4|6 Nº 8.130 v.6|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "LOUSTO, RAUL J. c|ARCE, CARLOS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 138.240), que el martillero Luis Julio Onesti rematará el 18 de junio de 1973, a las 10 hs., en Av. San Isidro 4812, donde se exhibe, los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600D|1964, año 1964, motor marca Fiat Nº 1897462 de 32 C.V., carrocería o bastidor Fiat Nº 1692709. Dominio Nº B-544618. Base: $ 1.369,89. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 90.- e.4|6 Nº 8.086 v.6|6|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos: "EPELBAUM HNOS. de JOSE WOLF EPELBAUM y JAIME LEON EPELBAUM, s|quiebra" (Expte. Nº 39.053), que el martillero Carlos M. Páez rematará en Gorriti 4079 (depósito La Aurora), el 9 de junio de 1973, a las 11 hs.: Una máquina cortadora de tela, eléctrica, marca Cloth Cutting y Machine Type 5 Nº 116, suelta; una máquina para coser (aparentemente) marca Officina Mecanica di Taranto, Made in Italy, Nº Classe M.55-C|A-Nº 2234A, con pedestal de metal Nº M 55-C-0002, sueltas; una máquina de coser, suelta, marca Singer Nº 61 W 34, Nº W 387729, usada; un motor eléctrico, suelto, marca Jabco Type C-2315-1, de 115|230 volts R P M 1425-FRG 56 Ser. Fact. 1|35; dos juegos ruedas para poleas, sueltos, uno con correa; un pedal suelto marca Simanco USA Nº 228486 Nº 228359; 253 enaguas de cintura (color blanca, celeste y rosa); 120 bombachas color negro. Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 180.- e.4|6 Nº 8.133 v.6|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ROMERO ESTELA, ejecutivo", expediente Nº 192.106, que el martillero Ernesto L Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG3H, Nº 10.773, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap Base $ 277,50 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 112,50 e.4|6 Nº 7.719 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZUVIALDI JUAN LUIS y otro, ejecutivo", expediente Nº 186.421, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo SP, Nº 33.711, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 283,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.4|6 Nº 7.727 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCCARDI EDUARDO RICARDO, ejecutivo", expediente Nº 192.067, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap. el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo SP., Nº 27.895, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 232,20 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.4|6 Nº 7.730 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRACO de GALESE NELIDA BEATRIZ y otro, ejecutivo", expediente Nº 192.038, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TP4KCR., Nº 55.147, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 298,40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.4|6 Nº 7.726 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALEANO RAUL, ejecutivo", expediente Nº 192.057, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 412.330, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 798 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.4|6 Nº 7.724 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LAZARIN JORGE CESAR, ejecutivo", expediente Nº 192.065, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora, eléctrica, marca Siam, modelo Superplana, Nº 33.398, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 245,10 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 41,25 e.4|6 Nº 7.721 v.4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BORDON RAMON DOMICIANO, ejecutivo", expediente Nº 192.082, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio d 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo GG, número 14.873, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 214,20 al contado. Comisión 10 por ciento El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 41,25 e.4|6 Nº 7.731 v.4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIÑA HECTOR, ejecutivo", expediente Nº 192.101, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo SP, Nº 26.943, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap Base $ 296,70 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 37,50 e.4|6 Nº 7.728 v.4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ DE SARAGO SUSANA ERMELINDA y otro, ejecutivo", expediente Nº 178.272, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap. el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora, eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 19.159, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 253,80 al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 41,25 e.4|6 Nº 7.729 v.4|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día, en los autos: TUNEZ, CARLOS W. c| COLUCCI, OSVALDO P. s|ejecutivo, Exp. Nº 157189, que el martillero Mario Novillo Díaz, rematará el día 6 de junio a las 14,30 horas, en la calle Rocamora Nº 4235, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera comercial de madera 4 puertas marca Rod, con equipo acoplado en su parte superior. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carmen E. Palacios Carman, secretaria.

$ 37,50 e.4|6 Nº 8.062 v.4|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día, en el juicio: LEKERMAN MARIO c|BENUS Y BENUS y otra, s|ejec., Expte. Nº 183.601, que el martillero Guillermo Estadella, el 11 de junio de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará 1 televisor marca "Columbia" CBS, controles frontales, exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 30 e.4|6 Nº 7.849 v.4|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día, en los autos: LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS S.A. c|GOMEZ, AMADEO JOSE s|ejecutivo, Expte. Nº 1.387, que el martillero Mario Novillo Díaz, rematará el día 6 de junio a las 14 horas, en la calle Rocamora Nº 4235, de esta Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Diez sacos sport de distintos talles y calidad; Diez sacos sport para invierno de distintos talles, nuevos. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 33,75 e.4|6 Nº 8.663 v.4|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MENDIZABAL VICTOR RAMON, ejecutivo" expediente Nº 447, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG, a gas, Nº 120.943, sin mecheros, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 448. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 75.— e.4|6 Nº 7.706 v.5|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GONZALEZ JORGE RAUL, ejecutivo", expediente Nº 1.365, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en

Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 513.215, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 678,30, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.707 v.5|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MALDONADO ESTANISLAO, ejecutivo", expediente Nº 2.131, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo GG4HCP, Nº 115.325, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 493, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.708 v.5|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO JUSTO NERI, ejecutivo", expediente Nº 1.399, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, número 69.831, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 546,65, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.709 v.5|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAPDEVILA PAULINA ISABEL, ejecutivo", expediente Nº 2.798, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 520.357, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 980,20, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.710 v.5|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ ISMAEL ORFILIO, ejecutivo", expediente Nº 1.604, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 528.340, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 797,50, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.711 v.5|6|73

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos "PEREZ FERNANDEZ, CONCEPCION c|GARCIA, MANUEL y otros s|ejecutivo (alquileres)", que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día 17 de junio de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, la propiedad ubicada en la calle Amenábar 2248|50, compuesta por casa habitación con entrada por el Nº 2248, que tiene cinco habitaciones, baño, cocina, patio en lo bajo y dos habitaciones en lo alto y un local de una superficie de 6 m. x 20 m. alquilado, en cuanto a la casa se encuentra ocupada por su propietaria y diez personas más, con la base de $ 18.593.33. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 146,25 e. 4|6 Nº 8.132 v. 6|6|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, hace saber por un día en los autos "MAFIOLI EDUARDO JOSE c|BARRETO FORTUNATO" (expediente Nº 693), que el martillero señor A. Freijedo, rematará el 6 de junio a las 9 horas, en Tucumán 950, tercer piso, departamento 18, un televisor con gabinete de madera, marca Brijghfon, que se exhibe allí de 9 a 12 horas todos los días hábiles. — Sin base. — Al contado. — Seña: 50 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 33,75 e. 4|6 Nº 8.157 v. 4|6|73

Nº 36

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. Esp. Civil y Comercial 36, avisa por 1 día, autos. "KOT MOTEL c|QUINTANILLA HERNAN y otro s|ej.", expediente 137456, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 5 de junio a las 13 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, (Cap.), ver de 8 a 20 horas; 1 lavarropas chico, celeste, s|m. y s|Nº visibles; 1 equipo motobombeador de agua, sin marca y sin números visibles, con motor eléctrico acoplado, Cupé-750, 1 H.P. — Sin base, contado, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 37,50 e. 4|6 Nº 8.189 v. 4|6|73

Juzg. Nac. de 1ra. Instancia Esp. Civil y Comercial 36, avisa por 1 día, autos: "KOT MOTEL c|ALVAREZ MIGUEL y otro s|ej.", expediente 137519, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 5 de junio a las 13,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap.), ver de 8 a 20 horas: 1 T.V. Kho—I—Noor, pantalla grande, 5 contr. frente, gabinete madera, c|elevador Guido; 1 ventilador Kho—I—Noor, de repisa, s|Nº; 1 motoneta Siam, Nº 6858; 1 modular, 3 puertas, tapas y 2 corredizas, 4 cajones; 1 turboventilador, Kenwood, func.; 1 estufa Oro Azul, s|Nº, a gas de garrafa, func.. — Sin base, contado, comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 41,25 e. 4|6 Nº 8.188 v. 4|6|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RODRIGUEZ GONZALO, ejectivo" expediente Nº 25.663, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un tocadiscos eléctrico, marca Winco, modelo 2.555, Nº 7.015.736.158, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: pesos 175,95, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41,25 e. 4|6 Nº 7.711 v. 4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MOYA ALBERTO ENRIQUE y otro, ejecutivo", expediente Nº 24.217, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 70, Nº 529.473, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base. $ 765,60, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41,25 e. 4|6 Nº 7.713 v. 4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERENGUE HERNANDO, ejecutivo", expediente Nº 24.980, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo (1), Nº 114.943, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 327,75, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41,25 e.4|6 Nº 7.714 v.4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUGGREN CIPRIANO, ejecutivo", expediente Nº 25.061, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 40, Nº 349.541, completamente equipada que, se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 278,20, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41,25 e.4|6 Nº 7.715 v.4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WENK JULIO Guillermo, ejecutivo", expediente Nº 25.644, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, Super Plana, Nº 31.566, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 206,40, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41,25 e.4|6 Nº 7.716 v.4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORREA ISIDORO, ejecutivo", expediente Nº 24.962, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropa eléctrico, marca Siam, modelo VL, Nº 03.814, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 670,45, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 37,50 e. 4|6 Nº 7.717 v. 4|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIÑO RAFAEL PEDRO, ejecutivo", expediente Nº 24.195, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Powes, Nº 57.202, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base $ 286,35, al contado. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41,25 e.4|6 Nº 7.718 v.4|6|73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELL ARCIPRETE HECTOR, ejecutivo", expediente Nº 28.759, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23-A, número 116.602.845, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 914, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.725 v.5|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEGA LUIS, ejecutivo", expediente Nº 27.260, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 367.736, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 568,10, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.723 v.5|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAVEZ JOSE ROQUE y otro, ejecutivo", expediente Nº 28.750, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo GL, Nº 118.326, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 225,50, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.722 v.5|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONIO de DELIA CELIA, ejecutivo", expediente Nº 28.721, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superama Vertical, Nº 7.651, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 568.10, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.4|6 Nº 7.705 v.5|6|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RECALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.530 v.5|6|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VENTURINI. — Publíquese por tres días. —

Buenos Aires, abril doce de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.147-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VALENTIN FLORES PIRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.185-v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLINARIO NAWROT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 62,40 e.31|5-Nº 7.194-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA QUIRICI de LEGNAZZI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.320-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº .., Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA ESPATOLERO de LOPEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.321-v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA ZANLEONE de BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 67,50 e.1º|6 Nº 7.600 v.5|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA AMELIA OTILIA BIANCHI de GALINDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.31|5-Nº 7.121-v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días el concurso civil de HECTOR YAÑEZ. Síndico el doctor Telemaco Susini, con domicilio en Libertad 320, piso 3º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de junio de 1973, a las 14 horas. Señálase la Junta de Acreedores para el 1º de agosto de 1973, a las 14 hs., a los fines del inciso 2, apartado 2º del Art. 96 de la Ley 19.551, que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 243,75 e.1º|6 Nº 7.509 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA FREIRE de GASPARRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.448 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR SOLARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.535 v.5|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.184-v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERRONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.31|5-Nº 7.221-v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRACCHIA y ROSA MOLINA de FRACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.31|5-Nº 7.222-v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.402 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a HERMANN ULRICH, para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en autos: "Götting de Ehlers, Luisa Marta c|Grosz, Alejandro s|nulidad de escritura", bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.439 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARCHESE de SCIACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.498 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO VAZQUEZ o VAZQUEZ EIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.630 v.5|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM NATHAN LEICAJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.172-v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA LOUSTO DE ROMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.463-v.5|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS BADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.508-v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE ROCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.604-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BISIGNANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.478-v.5|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO FERNANDEZ o ROGELIO FERNANDEZ BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.617-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ABELLEYRA o EMILIO ABELLEYRA RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.246-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA LUISA ZAVATTARO de BOBBIO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.247-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS IGUIÑIZ por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.346 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALONSO o EUSEBIO ALONSO ESTEVEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.249 v 4|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DIAZ DE JIMENEZ y de CESAREO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.359 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.108 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA ELENA VACCARI DE REDENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.296 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA IRENE BURLANDO de PUÑED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.380-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EDUARDO QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.375-v.5|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO BONIFACIO CAPURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.446-v.5|6|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR MOLINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.493-v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PAGANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.471-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO RUOCCO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.497-v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FIZDEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 68,40. — e.1º|6-Nº 7.541-v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER IGEL de FIZDEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 68,40. — e.1º|6-Nº 7.544-v.5|6|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.171 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.117 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GERONIMO FRANCO. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.573 v.5|6|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.179 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA BENEDICTA MONRROY de CANTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.251 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.460 v.5|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BUONAIUTO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. —e.1º|6 Nº 7.376 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER o ESTHER AURELIA PERETTI de PERETTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo veinticuatro de 1973 — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.494 v.5|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAVAL de CRESPO y CELSO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.175 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHIARA y GAETANA FIORENZA de CHIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.176 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIELLO CALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.177 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERTOSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.385 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a JOSE MARIA IRIARTE para que dentro del plazo de quince días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en juicio "Mutilva y Cía. Frigorífico La Reina S. A. I. C. y F. c|Raggio, Lorenzo Benito y otros s|nulidad de escritura". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 60.— e.1º|6 Nº 7.408 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DANICA KODELJA DE MARSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.474 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ALEJANDRO TRIGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.520 v.5|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GOYENECHE de ZARATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.204 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.379 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION NOVOA DE LORENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.492 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUIS CARPEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.513 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FAZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.514 v.5|6|73

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERMIN CARLOS BERGARA por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.180 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANAVELLA de GAIDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.205 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA LA FEMINA de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.288 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FEMENIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.485 v.5|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA SESSA de VILLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.141 v.4|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.1º6 Nº 7.455 v.5|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANCHEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.1º6 Nº 7.457 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO RODOLFO BOVERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.1º6 Nº 7.451 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA LEONOR VENERE de ALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.567 v.5|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MADARIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.132 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SERAFIN BCSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.123 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SEVERA OLIVERA DE VIRZI o CARMEN OLIVERA DE VIRZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.208 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARIA DE LAS NIEVES LUAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.124 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO IRENEO ZANCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.452 v.5|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACK GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.342 v.4|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA YURREBASO de SALINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.409 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR TERESA ANGELA ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.410 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CAPUTO de OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.610 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO ZEOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.1º6 Nº 7.611 v.5|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORA MALDONADO de PASTORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.324 v.4|6|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.- e.31|5 Nº 7.094 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARTINA PURICELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.115 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DALTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.253 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTIN de BALLERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.631 v.5|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER FAINERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.104 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BARUSSO de BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.129 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTA RAMONA TELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.106 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ALPEROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.102 v.4|6|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN PEIXOTO de MIGUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.229 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CRESCUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 33,75 e.1º|6 Nº 7.428 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO EUGENIO LOMBARDINI LEOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.466 v.5|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MERA EISENBERG de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.365 v.4|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IUMMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 64,80 e.31|5 Nº 7.285 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.350 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILA ARGENTINA SAAVEDRA de GIROLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril ocho de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.500-v.5|6|73

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA NICOLAS RIHANA de HABIB ISRAEL y AMELIA ISRAEL de PIPERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.569-v.5|6|73

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA QUERCIA de ANEMONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.570-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUMERSINDA PALAVECINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º.6-Nº 7.528-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS DEGIORGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.529-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA SABOYE o RAQUEL ELENA EUGENIA o RAQUEL ELENA SABOYE o SABOYE de VERNIERS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.534-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO RIAL o RIAL BUGARIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.578-v.5|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TREVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.397-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SABUGUEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Airs 21 de Mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.173 v.4|6|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO ALFREDO NOBIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.341 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RENE ROUVIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.309 v.4|6|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VILLAR de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.289 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PARDAL o PARDAL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.116 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IZBRONICKA de LUBCZANSKI y de SALOMON LUBCZANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.095 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO MIRABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — José H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.099 v.4|6|7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO RUSSO y TERESA ISIDORA LIDIA ANGARONI de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.097 v.4|6|7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES EDUARDO PETRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.290 v.4|6|7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES IGARTUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.389-v.5|6|7

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 3[illegible] cita a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO NICOLAS PENTIMALLI, por treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.189 v.4|6|

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AVELINO SOENGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.259 v.4|6|

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ISABELLA de VISCONTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.373-v.5|6|

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE A[illegible] PERA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.370 v.4|6|

Juzgado Nacional en lo Civil Nº [illegible] Secretaría Nº 42, cita y emplaza por [illegible] días a herederos y acreedores de doña SILVIA BIBIANA LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. Julio P. Gérez, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.335 v.4|6

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.369 v.4|6

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.120 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONTE y de doña SESTILIA PAULA CONTE de CONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.536-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA o FLORA MANUELA ABRINES o ABRINES ALSINA de ARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.469-v.5|6|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BANAIOT KETLUN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.605-v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CORRARO y CARMELA NICOLINA de FILPO o CARMEN DEFILPO o DEL FILPO de CORRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.116 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA SANTOS CASIMIRA NANTE de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.109 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROSA FIGHETTI de VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.110 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA PAULA CERCHI de ROSSI. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.154 v.4|6|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSARIO HUERTA de CUBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.174 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL DEMETRIO MARQUEZ. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.236 v.4|6|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELITON CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.480 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VELLA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.481 v.5|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO ZEHNDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.167 v.4|6|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ BARON. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.186 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO MARIO BARUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.202 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA AMALIO de DARTIGUELONGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.596 v.5|6|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.337 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO CADIRANT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.450 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO BELLOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.565 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDEMIRO ALLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.475 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LA MONICA de BAIGORRI ARGAÑARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.568 v.5|6|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA ELENA BATAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.224 v.4|6|73

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TELESFORO CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.226 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BALABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.378 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ALEJANDRINA DEL CERRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.586 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION BALMACEDA de GIL, JULIAN GIL, JULIO GIL, MARIA GIL de BAÑUELOS, JOSE MARIA GIL, ROMAN GIL, JULIAN LUZ GIL y BENIGNO BIBIANO BAÑUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.119 v.4|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.349 v.4|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA TARCHE o ADELA TARCHE de FARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.158 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO o MAXIMO MONDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.228 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PEDRO ENRIQUE PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.357 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.392 v.5|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN NOGUEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.502 v.5|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.1º|6 Nº 7.539 v.5|6|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO MARQUE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.640 v.5|6|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO FEBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.374 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO VICTORIO GHIZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.506 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TRAININI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.138 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SEIDNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.140 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA JUANA GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.105 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRANFO o JOSEFA TRANFO de MARANDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.496 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AUDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. —e.1º|6 Nº 7.540 v.5|6|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON NOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.507 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA FERNANDEZ de SALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.515 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR FLORES DE SANCHEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.633 v.5|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ JOSE EDUARDO; Síndico: Marcelo Osvaldo Kiguel, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|5 Nº 733 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de AMEYAL S. A. C. I. I. F.; Síndico: Simón Waisberg, con domicilio en Rivadavia 8338, 8º, Of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|5 Nº 732 v.6|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ACONCAGUA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario señor JORGE AMADEO GRECO; síndico Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, 1er. piso, dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Jorge J. Fargas, secretario
e.31|5 Nº 734 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ALBERTO MIGUEL ELORZA (Mercería Andrea). — Síndica: Susana Olimpia Domínguez, con domicilio en Lavalle 1362, 3º piso "8", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de octubre de 1973 a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohabiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge J. Fargas, secretario.

e.1º|6-Nº 747-v.7|6|73

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, en autos: "MARRUBE, RICARDO s|cancelación de letras", hace saber que ha decretado la cancelación de dos letras; vencimiento 4 de setiembre de 1973, tadas por Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata S. A. con domicilio en Reconquista 46, 3er. piso, Capital Federal y libradas por Artur Martín, con domicilio en Pilar 199, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 3.392.— (tres mil trescientos noventa y dos) cada una. La cancelación se ordena en los términos del D. L. 5.965(63, art. 89, autorizándose su pago después de sesenta días de la última publicación del presente edicto, si no mediare oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973.
Ricardo M. Richards, secretario.

$ 731,25 e. 23|5 Nº 5.875 v. 14|6|73

Juzgado Nac. de Comercio Nº 4, sec. 8, comunica la quiebra de BAHIA BLANCA S. R. L. Síndico: José Salem Ini, con domicilio en Billinghurst 2349, 9º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de acuerdo a la ley 19.951. Señálase el día 4 de julio 1973, 14 horas, a fin que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Se tendrán en cuenta los arts. 95, inc. 1, 3, 4, 5 y 7 y 96 inc. 1 y 2, de la ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 243,75 e.31|5 Nº 7.213 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: CIANUTTI TOMAS E., síndico Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, oficina 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de setiembre de 1973, a las 14 hs., la que se realizará con los que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya omicilio dentro del radio el Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase asimismo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.31|5 Nº 735 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MANZANO HNOS. S.A.I. C.F.I.A." Síndico Armando Augusto Moirano, con domicilio en Tucumán Nº 1429|31, piso 1º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Bs. As., mayo 17 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario

e.1º|6-Nº 748-v.7|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de RADAR S. R. L.: es síndico Rodolfo Jorge Amorasino, con domicilio en Gallo 1518, 1º piso, Dto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de agosto de 1973 a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.951. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.29|5-Nº 720-v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunican por cinco días la quiebra de "PRODUCTORA DISTRIBUIDORA LANDINI BAILEZ S. C. A. y sus socios Solidarios NANCY BRICHETTI de LANDINI, NESTOR ROBERTO BRICHETTI, y CARLOS LANDINI. — Expediente número 3.539. — Es Síndico, Isaac Szeern, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de julio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 30 de octubre de 1973 a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndose hacerlo pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — El Secretario.

e.29|5-Nº 721-v.4|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber en autos: "BAJDER Y CROZZOLO S.A.C.I.F. s| Cancelación de Pagaré" que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 9.032,06 vencido el 15|11|1972 librado por Televa S. A. a favor de Bajder y Crozzolo S.A.C.I.F., a fin de que sus tenedores hagan valer las oposiciones de ley. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 450.— e.14|5 Nº 3.776 v.4|6|73

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días en la quiebra de NIBA S. A. I. C. E. I. Exp. Nº 8955. — Es Síndico Juan José Pol, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º D, Capital, en los cuales se ha fijado nueva fecha de junta para el día 19 de junio de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado. — Bs. As., 9 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.1º|6-Nº 749-v.7|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días a los acreedores de MAGLIONE S. A. C. I. F. e I., el Concurso Preventivo Solicitado, fijándoles plazo hasta el 25 de julio de 1973 para presentar al Síndico Rodolfo Amorosino, con domicilio en calle Del Carmen Nº 739 de Capital Federal, los pedidos de verificación con los justificativos de sus créditos. — El día 30 de octubre de 1973, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 150.— e.29|5 Nº 6.904 v.4|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "VIÑAS DE CHILE S. A. I. C. I.", fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de junio de 1970. Síndico contadora Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de veinte días. Señálase la Junta de acreedores para el 10 de julio de 1973, a las 15 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos o bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 262,50 e.29|5 Nº 6.908 v.4|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BUSNELLI IMPRESORA S. R. L. Síndico Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, esc. 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 3 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos a... mismo... a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a... fallido... y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19 551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.29|5 Nº 722 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por 15 días que en los autos: "KLE-SOY TEXTIL S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados por Jaime Tujsneider, domiciliado en la calle Sánchez 1956, por las sumas de $ 3.712,40 y $ 4.000.— con vencimientos al 15|11|1972 y 30|11|1972, respectivamente a la orden de Kle-Soy Textil S. A. C. I. F., con domicilio en Julián Alvarez 351, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se produzca oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 731,25 e.31|5 Nº 4.158 v.22|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error apareció solamente en la edición del 15|5|73.

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de SAPYC S. A. Síndico: Ana Beatriz Chprintzer, con domicilio en Lavalle 1362, piso 2º of. 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 16 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus arministradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.31|5 Nº 736 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FINOLO Y ROSSI", de Luis F. Finolo y Arturo Rossi. — Síndico Bernardino Kopcow, con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 5 de setiembre de 1973 a las 14 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohabiéndose hacerle pago o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el art. 107 de la misma ley — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.

de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, Secretario.

e.1º|6-Nº 750-v.7|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "CARBOTTI, LUCIANO y otra s|sumario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972... dispónese la cancelación de las órdenes de pago suscriptas por Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor S. A. a cargo del First National City Bank de fecha 14 de octubre de 1971, serie DM 59.683, por valor de $ 10.000.— con vencimiento el 14 de octubre de 1972 y doce órdenes mensuales, serie DM 59.683-1 al DM 59.683-12 con vencimientos mensuales consecutivos los días 14 de cada mes a contar desde noviembre de 1971 hasta octubre de 1972 por valor cada una de $ 141,57 y autorízase su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se adujese oposición por el tenedor. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a la suscriptora y al Banco... Guillermo T. Tabanera, juez".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973.
José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 343,75 e. 23|5 Nº 5.927 v. 14|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, solicita cancelación de pagarés desaparecidos" la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 6 de 1970. Atento lo que surge del informe rendido a fs. 13, téngase por acreditados los hechos invocados. En consecuencia, previa caución juratoria que prestará la actora, atento a reconocérsele solvencia, publíquense edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, a fin de que los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los tres pagarés librados por Angel Estrada y Cía., S. A., y endosados por Berg, Enderson y Cía., S. A. Asesores Publicitarios por $ 1.080 Ley 18.188 cada uno, con fecha de emisión 4 de octubre de 1968 y de vencimiento al 31 de diciembre de 1968, 31 de enero de 1969 y 28 de febrero de 1969, respectivamente, lo hagan, bajo apercibimiento de decretarse la cancelación judicial de los documentos. Notifíquese previamente por cédula a librador y endosantes. Dr. Alejandro de Labougle". — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 450. — e.22|5-Nº 5.706-v.13|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución parcial de la quiebra de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 21 Mayo de 1973.
Gastón F. Llantada, secretario.

$ 52,50 e.1º|6 Nº 7.396 v.4|6|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GOMEZ ROBERTO B. Creaciones Sandra"; Síndico el contador Franco Prieto con domicilio en la calle Sarmiento 517, 2º piso "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto de 1973 a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.31|5-Nº 738-v.6|6|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 25, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Quintas de Caricatti Celsa y otro s|Ejecutivo", cita a CELSA QUINTAS de CARICATTI y JULIA PIPER para que dentro de 5 días concurran a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que las represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 13 Abril de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 131,25 e.30|5 Nº 7.001 v.5|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "VAZQUEZ ORLANDO y PLEITAVINO ROBERTO, "Gomería Varela, Soc. de hecho" en los cuales fue designado síndico el contador Mario H. Crespo, con domicilio en la calle Sarmiento 1562, piso 4º, ofic. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de julio de 1973. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en el mismo. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 16 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.29|5-Nº 728-v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días que en la quiebra de MALINCA S. A., con domicilio en la calle Avda. de Mayo número 776, piso 1º, Dto. "A", Capital, habiendo la fallida presentado propuesta de acuerdo resolutorio, será celebrada la Junta en la Sala del Juzgado el día seis de julio de 1973, a las quince horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e.1º|6 Nº 7.440 v.8|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "José Basseterre y Cía., S. R. L., s|quiebra (Incidente de Calificación de Conducta), a los señores: JOSE LUIS BASSETERRE, DANIEL LUIS BASSETERRE y OSCAR RAMON BASSETERRE y a JOSE LUIS BASSETERRE y CIA., S. R. L. Secretaría, 17 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.31|5-Nº 739-v.6|6|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5063|69, Capital Federal S. C. A. y a su socio solidario ARMANDO CAMPANA", habiendo sido designado síndico el contador Alberto M. Pérez Porto, con domicilio en la calle Fray Cayetano 850, piso 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de julio de 1973. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico y|o indicar el lugar de ubicación de los mismos, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos, a fin que dentro de **las 48 hs. constituya domicilio dentro del** radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímeselos a los fallidos para que cumplan con el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 17 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.31|5-Nº 740-v.6|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos: "DYLE S. A. C. I. F. I. A. s|Quiebra", Expediente número 45.896, que se ha postergado la fecha fijada para la Junta de Acreedores, la que en caso de presentar concordato resolutorio se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de Octubre de 1973, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.1º|6 Nº 754 v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LA HERRADURA S. C. A. y POMPEO TOSTI, Síndico contador Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, Piso 9º, Dto. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos jutificativos dentro de quince días. La Junta se celebrará en la Saal de Audiencias del Juzgado el día 30 de Julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apearcibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

e.1º|6 Nº 753 v.7|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC GOLDSZTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de noviembre de 1968. Síndico Sr. José Alberto Herrán, domicilio Tucumán 766, 8º piso ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de julio de 1973 a las 12 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 206.25. — e.31|5-Nº 7.190-v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "JORTIT S. C. A", JORGE TOMAS ARGUL y LUIS ANGEL ROTONDO". Fecha provisional de cesación de pagos: el día 4 de mayo de 1872. Síndico: Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731. Piso 2º "A". Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de Julio de 1973, a las 12 horas, en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 243,75 e.1º|6 Nº 7.486 v.8|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15; Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA MADERERA CORONADO S. R. L.". — Es Síndico contador Rebeca Bromberg de Vila, con domicilio en Avda. Roque S. Peña 846, piso 3º, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de veinte días. — Señálase el día 10 de septiembre de 1973 a las catorce horas para reunión de la Junta señalada en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de Marzo de 1971.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 262,50 e.1º|6 Nº 7.572 v.7|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.449 v.5|6|73

Nº 7

Juzgado Especial Civil y Comercial número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HONORIO FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 45 e.1º|6 Nº 7.434 v.5|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza a OMAR RESTANO DENES para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Raute S.A.C.I.F.I. c|Restano Denes Omar s|Sumario", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 60 e.1º|6 Nº 7.384 v.4|6|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZACARIAS ZEBALLOS o ZEBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1973. — Alberto R. Dihar, secretario.

e.1º|6 Nº 755 v.5|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MATILDE ROBELO NEBEL de CASTEIGTS. Publíquese por 3 días. — Secretaría, mayo 22 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45. e.31|5-Nº 7.223-v.4|6|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, a cargo del doctor Ricardo M. Etchepareborda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DI MEO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.

56,25. e.31|5-Nº 7.351-v.4|6|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN TINTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1973. — Mario M. Galtieri, secretario.

$ 45 e.1º|6 Nº 7.587 v.5|6|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.395 v.5|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HOLMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Luis María Ragucci (h), secretario.

e. 29|5 Nº 729 v. 4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a HECTOR ERNESTO EREDIA, M. I. Nº 8.321.362, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2º de la Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 5º piso. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.31|5-Nº 744-v.6|6|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional L, Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973.
Juan José Piñón, secretario.

e. 29|5 Nº 730 v. 4|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Dr. Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO RABOLINI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.628-B que se le sigue por el delito de infracción al artículo 45 del Decreto Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 7 de 1973 — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 741-v.6|6|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Dr. Carlos Federico García, cita a LOPEZ ALFREDO para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.386-B, caratulada "López Alfredo, s|estafa en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal a cargo del doctor Carlos A. Machado. — La Plata, mayo 8 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 742-v.6|6|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, cita a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.741-B, caratulada: "Banco de la Nación Argentina, su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, mayo 9 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 743-v.6|6|73

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, a cargo del Dr. José Víctor Manuel Zabala, Secretaría del Dr. Hernán C. Rojo (Félix Ballester 57, San Martín, Bs. As.), cita a JULIO CESAR MANA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos "Banco Industrial de la República Argentina c|Mana, Julio César y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, 10 de mayo de 1973. — Hernán C. R. Rojo, secretario.

$ 26,25 e.1º|6 Nº 7.495 v.4|6|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el (Expte. 31.505|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de junio de 1973, a las 16.30 horas, la unidad Nº 4, 2º piso, del inmueble Río Bamba 496|98 500 esq. Lavalle 1902, Capital. Sup. cub. 126,45 ms. cs.; semicub. 1,99 ms. cs.; total 128,44 ms. cs.; unidad complementaria, azotea 3,77 ms. cs. Porc. 13,85 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 4a. Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada, libre de intrusos y ocupantes. Base: $ 72.000. Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. La deuda por expensas comunes al 10|4|73, asciende a $ 336,56. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 191,50 e.31|5 Nº 7.625 v.4|6|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "EL CONDOR INMOBILIARIA S. C. A. c| CORMACO S. A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 16.004), que el martillero Ameghino H. Santorelli rematará el día 7 de junio de 1973, a las 18 hs., en la Asociación de Martilleros, Talcahuano Nº 479, Capital Federal, dos cocheras en block, de las denominadas fijas, sitas en el cuarto subsuelo, sector B, números 18 y 24 del inmueble sito en la calle Tucumán Nº 513|515, Capital Federal y que según manifestación del martillero las mismas se encuentran desocupadas. — Base: $a. 20.400 (pesos ley 18.188, veinte mil cuatrocientos) al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — Deuda por expensas $a. 3.196 24 al 30.4 73. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 157,50 e.1º|6 Nº 7.415 v.5|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en Boletín Oficial y diario "La Nación", juicio: "PRACIA S. A. C. I. F. A. c| MAZZARIELLO, ARMANDO S. A. C. I. y C. y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente 19.797, que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, en block, desocupado, un edificio en construcción adelantada, de 13 pisos, en los que se han previsto 4 departamentos por planta tipo, un duplex en altos, un amplio local en planta baja y dos plantas subsuelos, todo ad-corpus, sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nros. 429|33, entre las de San Martín y Reconquista, construido, según títulos, sobre un lote de terreno que mide 6.347 mts. de frente por 35.61 mts. de fondo y otra fracción mínima que es un martillo a los fondos compuesta de 5,19 mts. de Este a Oeste y 10.16 mts. de Norte a Sur. — Ambas fracciones unidas miden 6.347 mts. de frente al Sud por 45,807 mts. de fondo, teniendo el contrafrente 5.16 mts. ad-corpus. — Nomenclatura catastral: Circ. 20, Secc. 3, Manz. 55, Parc. 11. Partida Inmobiliaria Nº 450.132. — Base: pesos 146.275 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador en efectivo o cheque certificado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar desde el sábado 2 de junio, inclusive domingo, de 11 a 16 hs. — Informes, detalles, planos, etc. en el expediente o en la oficina del martillero Paraná 720, piso 1º.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 315 e.1º|6 Nº 7.831 v.5|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "APARICIO ELOY c|GHIO MARIA LAURA SOFIA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.873|72), que el martillero Eduardo P. Giorgi rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, de esta ciudad, el día martes 5 de junio de 1973, a las 15.15 hs., la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Emilio Lamarca número 325, entre Avellaneda y Bogotá, edificada en lote de terreno que s|t. mide, 10 m. 38 cm. de fte. al Oeste por 10 m. 39 cm. de contrafrente al Este y 19 m. 05 cm. de fondo. Sin base. Al contado. Seña y cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo. Visitas: 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca se encuentra ocupada por los demandados y su familia y según cláusula 4ta. del contrato hipotecario deberá ser entregada desocupada.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 191,25 e.31|5 Nº 7.101 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "CORTIÑAS JOAQUIN y otros c|COOPERATIVA DE VDA. LTDA. MARTIN GUEMES, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 21.872|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., designados a propuesta de parte, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de junio de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble Virrey Liniers 1143, Capital. Mide: 8 m. 66 fte. al E., 45 m. 94 cost. S., 46 m. 54 cost. N. Se trata de un terreno con construcciones, de acuerdo al siguiente detalle, en la parte del frente del terreno donde está previsto el primer cuerpo del edificio a construir y en los futuros espacios reservados para "aire y luz" existen algunas construcciones antiguas, ocupadas por personas que manifiestan ser meros ocupantes: del segundo cuerpo, se ha realizado la estructura de hormigón armado y parte de mampostería, de planta baja y 3 pisos, prevista para la construcción de un departamento por planta, de living-comedor, 2 dormitorios, baño y cocina cada uno. Excepto el departamento del primer piso cuya construcción, en sus partes interiores se encuentra prácticamente terminada y está ocupada por personas que manifiestan ser comprador, el resto de este segundo cuerpo está desocupado. En el contrafrente se han construido en tres plantas, dos departamentos de tres y cuatro habitaciones con dependencias cada una, las que se encuentran ocupadas por personas que manifiestan ser compradores. Según Cl. 5a. Contrato de Mutuo: El propietario demandado no podrá arrendar, debiendo entregar el inmueble desocupado dentro de los 15 días de aprobada la subasta. Base: $ 100.000. Venta al contado. — 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 292,50 e.31|5 Nº 7.626 v.4|6|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "SALIM SALOMON c|DURY MATILDE, s|liquidación sociedad conyugal" (Expte. Nº 18.398), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Capital, el 8 de junio de 1973, a las 15.30 hs.: El inmueble sito en la calle Jaramillo 1685, finca Tº 2556, Fº 107, que consta de 2 plantas, edificado en terreno que mide 8.66 mts. de frente, 19.60 mts. en el costado orientado hacia la calle 11 de Setiembre; 19.35 mts. en su otro costado sobre la calle Arribeños y 8.61 mts. de fondo. Superficie total aproximada 168,17 m2. Según constancias obrantes a fs. 87 se entregará desocupado. Base. $ 52.500. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas al contado. La venta se realiza con las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y el saldo con hipoteca del 15 o|o anual de interés a 1 año de plazo, la que se constituirá a nombre de ambas partes, y la escritura se otorgará por el Escribano que designe el Juzgado. Se visita diariamente, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 225.- e.31|5 Nº 7.582 v.4|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: SANTOS BERNARDO y otros c|PIEHL ADOLFO ENRIQUE s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 15.813, que el martillero Oscar Roberto González, rematará el miércoles 6 de junio de 1973, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2042 al 2046, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Valentín Virasoro Nº 766, que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este, treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte y treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Sud, teniendo en su contrafrente al Oeste ocho metros setenta y dos centímetros, y según constatación efectuada está ocupada por el demandado y su familia y el inmueble se compone de un edificio de dos plantas, contando en su planta baja de garaje, comedor, cocina, habitación y baño de servicio y en su planta alta cuatro dormitorios, dos baños y escritorio. — Base $ 37.500,— al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Se visita todos los días de 16 a 18,30 horas. — Se adeudan impuestos Municipales $ 1.569 al 2do. semestre de 1972 y Obras Sanitarias de la Nación $ 910,75 al primer bimestre de 1972. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 258,75 e.31|5 Nº 7.579 v.4|6|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio: "BENEGAS, SATURIO LUJAN s|sucesión", (Expte. Nº 12.556), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de junio de 1973, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en el Partido de Moreno, Barrio La Fortuna, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 2, hoy Echeverría, entre Aeronáutica Argentina, antes El Greco y Pucchini; lote designado en el plano de subdivisión Nº 74|258|54 con el Nº 26, manzana 54, que mide 10 metros de frente al N.O. por 46 metros de fondo. — Superficie: 460 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sección J, Manzana 54, Parcela 26. — Se visita de 10 a 17 horas. — Base: $ 3.400 ley 18.188. Facilidades de pago: mitad al contado y mitad en 10 meses con 18 o|o de interés anual. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 168,75 e.1º|6 Nº 7.918 v.5|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. I. C. F. c|VESELEY, PEDRO PABLO s|prendario", Expediente 37.276, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80 Ika, mod. TA-8PB, año 1968, motor número 7051333, serie Nº 4761, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.790,72 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 101,25 e.1º|6 Nº 7.554 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SAROGLIA, HECTOR JUAN s|Ejecutivo. — Expediente 40.360", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5029003, Serie Nº 666.336, Patente Pcia. Bs. As. — Nº B-0090107, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.894,51, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.552 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|PASTRANA, DARDO A. s|ejec. prend.", Expte. 36.408, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renault", mod. Renault 6, año 1970, motor Nº 2107405, serie número 912-07318, patente de Río Negro R-004020, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.824,09 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 146,25 e.1º|6 Nº 7.560 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CORLETTI, OSVALDO y otro s|Ejec. Prend. Expediente 38.085", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3021776, serie Nº 676.254, Patente B-201.221, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.156,78 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 123,75 e.1º|6 Nº 7.551 v.5|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c| SALVI BENJAMIN RAUL s|ejec. prendaria, Expte. Nº 33.671, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de junio de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212. Capital, donde se exhibe a partir del día 1º de junio de 1973, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600 berlina, año 1970, motor Nº 655.348, chasis Nº 0324315, patente Nº C-290.368, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.449,86. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, sellado del boleto 5 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 146,25 e.31|5 Nº 7.499 v.4|6|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|CIA. DE HILOS DE LINO S. R. L. y otros s|Ejecución Prendaria", Expte Nº 38.537, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 13 de junio de 1973, a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes que se exhiben en la calle Lascano Nº 2462|76, Capital, los días 13 y 14 de junio de 1973, de 9 a 12 horas: 1) Una trenzadora de 6 platos Wardwellian, motor Metropolitan. — Base: pesos 3.000. — 2) Una trenzadora de 6 platos (falta un cabezal) Wardwellian, motor Metropolitan. — Base: $ 3.000. — 3) Una retorcedora vertical de 36 husos, Fairbairn Lawson And Combe Barbour, motor General Electric. — Base: $ 930. — 4) Un grupo electrógeno Lister de 6 cilindros, 53 H.P. 1.000 r.p.m., generador tipo CMR de 40 kwa. — Base: $ 1.860. — En el estado en que se encuentran. — Con las bases ya indicadas. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 191,25 e.1º|6 Nº 7.813 v.5|6|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINAN. c|MENNIELLI de MAZZOBRE, CLOTILDE s|Ejec. Prend. Expediente: 39.828", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5A, año 1966, motor Nº 7029545-A, serie 663.261, Ambassador 990, carrocería Nº 01030, Patente B-201.926, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.159,64 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.553 v.5|6|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FINANCIERA c|PEDRO ROSARIO JUAREZ s| Prenda (Expte.: 21.209), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1964, motor Nº 7005532, Serie Nº 46336-03968, patente Pcia. Bs. As., Nº 1.125.066, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.617,70 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 146,25 e.1º|6 Nº 7.550 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA c|AMAN GOICOECHEA s|ejec. prendaria - Expte. 22.613", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de Junio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1966, motor Nº 667028056, serie Nº 663161, carrocería Nº 02402, patente L-066125, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.131,42 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973. — Ricardo Matías Richarson, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.548 v.5|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| JOSE AMBE s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 1.478), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 1 de junio de 9 a 12 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.722.763, chassis Nº 2.434.685, Patente Nº C-223.808, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.497,64. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Sellado del boleto el 5 o|oo, todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 135 e.31|5 Nº 7.501 v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "TRANSCO BAIRES S. R. L. c| MARTINEZ, HORACIO RAUL s|M. prec. (Ejec.) (Expte. 646|71)", que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, motor Nº 590403, Patente número B166609, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.399,30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 101,25 e.31|5 Nº 7.430 v.4|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio "BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R. L. sobre reconstrucción" (Expte. número 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de junio de 1973, a las 15,30 horas, 54 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras, ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas 11, 12, 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 45|200|58, y manzanas 40 y 68 del plano aprobado bajo el Nº 45| 288|58, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 12: Lotes Nos. 1, 2, 10, 15, 19 y 21. — Manzana 25, en su totalidad, es decir los 32 lotes que la integran. — Manzana 26: Lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 19 y 20. — Manzana 40: Lote 10. — Manzana 68: Lotes 5 y 6. — Las superficies de los lotes varían entre 213,97 ms. cs. y 560 metros cuadrados. — Base: $ 400.— Ley 18.188 cada lote, al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Se visitan de 9 a 18 horas. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 750 e.24|5 Nº 6.636 v.8|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ABILCO S. C. A. c| JURO S. C. A. s|Ejecución hipotecaria (Expediente Nº 33.268|72)", que el martillero Antonio Héctor Barbieri, rematará el día 6 de junio de 1973 a las 15 horas, en Anchoris Nº 36 de esta ciudad: Local desocupado, ubicado zona Sud, calle Larrazábal Nº 2328|30 entre Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere, edificado sobre los lotes 4 y 5 de la manzana "C", que miden lote 4: 8,66 mts. de frente al Sud-Oeste por 54,87 mts. de fondo en costado Nor-Oeste, 55,27 mts. al Sud-Este, teniendo 8,67 al Nor-Este, lindando por su frente al Sud-Oeste calle Larrazábal; al Nor-Este con lote 3; al Sud-Este con lote 5; y al Nord-Este con más terreno de su manzana; Lote 5: 8,66 mts. de frente al Sud-Oeste calle Larrazábal; 8,67 mts. en su contrafrente al Nord-Este, por donde linda con fondos del lote 26; 55.21 mts. al Nor-Oeste, lindando con el lote 4 y 55,55 mts. al Sud-Este, lindando con el lote 6. — Designación catastral: Circunscripción I; Sección 62; manzana 3; parcela 11ª, inscripta en el Registro de la Propiedad — Matrícula 1-28.314. — Base: $ 90.700. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo. — Todo al contado y en efectivo. — Exhibición días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 292,50 e.1º|6 Nº 6.961 v.5|6|73

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "NAZCA S. C. Ac. c|COHEN VICTOR y otro s|ejec.", expediente Nº 32.914, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 15 horas, en Florida Nº 165 (Galería Güemes), tercer piso, oficina Nº 362, donde se exhibirán los días 4, 5 y 6 de junio de 1973 de 11 a 13 horas, 75 metros de tela importada laminada, lamé checoeslovaco de distintos tonos y fantasía. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75.— e.1º|6 Nº 7.837 v.4|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de Capital Federal, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "PERU AUTOMOTORES C.I.F.I.A.S.A. c|BALVIDARES, NESTOR OBDULIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 15 de Junio de 1973 a las 13,30 horas, en el local de la calle Perú 470, lugar donde se exhibe de 10 a 12 Hs. y de 15 a 18 hs. en esta Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 11569, año 1966, tipo automóvil, motor Nº 236-03283 de 137 C.V., serie C. 3636-10, título de propiedad del automotor de Capital Federal Nº C 053.208. — Base $ 4.467,61. — Seña 30 o|o al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.854 v.5|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "JOSE A. DAVILA Y CIA. I.C. S.R.L., s|quiebra" (Expte. número 39.448), que el martillero Américo S. Landivar rematará el 12 de junio y sigtes. a las 14 hs., en Talcahuano 479, los siguientes bienes, conforme inventario de autos: máquinas de escribir y de calcular; muebles de escritorio; máquinas roscadoras, abrocadoras, agujereadoras, tornos, serruchos mecánicos e hidráulicos, compresores, montacargas, bombas, motores, estanterías, chatarra de hierro, gran cantidad de piezas elaboradas en varias medidas: bujes, cruces, tapones, niples, codos, roscas, cuplas, curvas, válvulas, caños, tuercas, bridas, uniones, etc. Sin base. Los bienes se exhiben en la calle Chile 1225, los días 5, 6 y 7 de junio y en la Calle México 1176, los días 8, 9 y 11 de junio, de 9 a 16 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del precio total.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 180.— e.30|5 Nº 7.263 v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos: FIAT CONCORD SAIC c| BAUZA OSVALDO L. s|prenda, Expte. Nº 47.574, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de junio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 1º de junio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor número 2.807.662, chasis Nº 2.495.869, patente Nº C-267.834, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.582,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135 e.1º|6 Nº 7.814 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S. A. c|MAIDANA, JUAN ERNESTO y otro s|prenda, Expte. 47.261, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Torino Ika, mod. PF 612, año 1969, motor Nº 8018401, serie número 611-00518, patente P-1052 de Añatuya de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base $ 12.853,62, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.558 v.5|6|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S. A. c|FERREIROS, RUBEN M. y otro s|ej. prend., Expte. número 30.216, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,45 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1963, motor número 3004336, serie Nº 36254-02267, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.038.793, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.418,23 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582, C. de Ptos.), Art. 16, inc. a) Ley 18.524, 5 por mil.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 135 e.1º|6 Nº 7.556 v.5|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|LUIS AMILCAR MENICHELLI s|prenda, Exp. 30.624, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automtor marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, año 1969, motor Nº 2040412, serie Nº 6131, Dominio W-001209, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.459,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.555 v.5|6|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|STEPANCHUC, ERNESTO s|Ejec. Prend., Expte. 38.920", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 850, año 1970, motor Nº 2042969, serie 901-02230, patente R-004073, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.060,84 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.557 v.5|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "CHRISTENSEN HOLGER s| quiebra Exp. Nº 14.034 que el martillero Antonino Gigena rematará el 8 de junio, a las 17,30 hs., en Humberto Iº 2042, las unidades de vivienda "B" del 1er. piso y "A" del 2º piso, sitas en la calle Ramón L. Falcón 5439, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad en Zona Sud, Tº 1780, Fº 166, Finca Nº 194.731 y Fº 167, Finca Nº 194.732; y Tº 1841, Fº 235, Finca Nº 194.731 y Fº 236 Finca Nº 194.732. El departamento "B" del 1er. piso da al contrafrente y consta de living, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, con una sup. cubierta total de 72,48 m2.; y el departamento "A" del 2º piso da a la calle y consta de living, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio, con una superficie cubierta total de 79,08 m2. Porcentual 3,70 o|o y 4,08 o|o respectivamente. En el estado de ocupación en que se encuentran. Visitar los días 5, 6 y 7 de junio de 10 a 12 hs. Bases: $ 53.093,33 Ley 18.188 la unidad "B" del 1er. piso y $ 58.266,66 Ley 18.188 la unidad "A" del 2º piso. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 202,50 e.1º|6 Nº 7.690 v.5|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "SAENZ, JOSE M. c|CASALET, JORGE ALEJO s|ejecutivo" (expte. Nº 37270), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle José Bonifacio Nº 3289, Capital, compuesto de living comedor, tres dormitorios, escritorio, baño, cocina, dependencia de servicio, dos garajes, terraza y patio. — Nomenclatura Catastral, según títulos obrante en autos: Circunscripción uno; Sección 54; Manzana 204; Parcela 18 b. — Ocupado por el demandado y su familia. — Base: $ 17.366,67. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar los días 4 y 5 de junio de 1973, de 9 y 30 a 10 y 30 horas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e. 31|5 Nº 7.588 v. 5|6|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|TORRES, FRANCISCO ALFREDO s|Ejec. Prend. Expte. 42.068", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor número 2116005, carrocería 912-15395, patente B-634.337, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 14.089,60 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.549 v.5|6|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CALVO ODUVALDO y otros contra CASA BIAGINI SOC. EN COM. POR ACC. sobre Ejec. Hip.", (Expte. número 45.789), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de junio de 1973, a las 15,30 horas, la unidad o local designado en propiedad horizontal con el Nº 12, situado en planta baja del inmueble calle Paraguay 1114|1122|1126|1132, entre Cerrito y Libertad, con entrada independiente por el Nº 1126 de la calle Paraguay; con superficie cubierta propia de 406,80 m2., con un subsuelo de 139,63 m2. y un entrepiso de 20,32 m2., lo que hace un total de 566,8 m2. y dos patios comunes pero de uso exclusivo de dicha unidad con superficie de 10 m2. Porcentual 9,90 o|o. Desocupado. Se excluyen de la venta las estanterías, instalaciones eléctricas y artefactos que existen en el local. Base $ 368.535 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 13 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al 30|4|73, la suma de $ 17.743,34 siendo la cuota correspondiente al mes de abril de $ 469,57. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 202,50 e.1º|6 Nº 7.917 v.5|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en autos: "IMPACTO S. A. I. C. c|UDLER MARCOS s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479 (Asoc. Balanceadores Públicos), el 5 de junio de 1973, a las 16 horas, el departamento denominado unidad 8 del segundo piso de la calle Franklin 1132, entre Pujol y Espinosa, interno, (de 3 ambientes y dep.), de una sup. 44 m2. 67 dm. — Desocupado, con la base de pesos 15.680.— Ley (1.568.000 $ m|n.). — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Deudas: Exp. comunes: $ 3.157,31 (al 30|11|72); Obras San.: $ 319,06. — Munic. ABL y Cont. Terr. $ 278,85. — Pav. pesos 144,30. — Visitar 1, 2 y 4 de junio de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 123,75 e. 31|5 Nº 7.5[illegible] v. 4|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PIEPER, JULIA C. y otro, s|ejecutivo. expediente 130948", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien, un automotor marca "Gordini Ika", mod. Da—3V, año 1969, motor Nº 3031032, serie 903—00812, patente C—173.062, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.389,50, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la inicial, y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e. 1º|6 Nº 7.546 v. 4|6|73

Nº 5

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en autos: "MAREMO S. R. L. c|RICCI HORACIO JOSE s|ejec. prendaria", expediente Nº 187.777, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10,15 horas, en el local sito en la calle Cánning 15, Capital, donde se exhibe de 15 a 18; una máquina para coser Overlock, industrial, marca Speedy, Nº H 672399, eléctrica, motorizada. — Sin base. — Comisión. 10 o|o. — Todo al contado, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 90.— e.1º|6 Nº 7.843 v. 5|6|73

Jugado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "MAREMO S. R. L. c|C E. NOVARA Y CIA. S. R. L. s|ejec. prendaria", expediente Nº 187.535, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10,45 en el local sito en la calle Cánning 15 de Capital, donde se exhibe, de 15 a 18, una máquina de coser Overlock, para uso industrial, marca "Unión Special", modelo 39500, Nº 636242. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 112,50 e. 1º|6 Nº 7.839 v. 5|6|73

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. s|FAZZINI, ORLANDO VICENTE s| ejec. prendaria", expediente Nº 187.525, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 8,45, en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhiben, de 15 a 18; una máquina de coser marca "Singer", modelo 81.73, Nº AE 750071; una máquina de coser marca "Singer", modelo 96.40, Nº AD 994266, completamente equipada. — Base: $ 1.462. — Comisión: 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan T, Battini Vidal, secretario.

$ 112,50 e. 1º|6 Nº 7.848 v. 5|6|73

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos: "MAREMO S. R. L. c|CASTELLI AGUSTIN s|ejec. prendaria", Expediente Nº 187.536, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10.30, en el local sito en la calle Cánning 15, de Capital, donde se exhibe de 15 a 18, Una máquina de coser eléctrica para uso industrial marca "Singer", modelo 45K75, Nº EX 342224, completamente equipada y en perfecto funcionamiento. Base $ 1.991. Comisión 10 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 101,25 e.1º|6 Nº 7.850 v.5|6|73

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio: "RUTA S. C. A. c|BARREIRO, JORGE ALBERTO, s|ejecutivo prenda", Expediente 146.580), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de junio de 1973, a las 9 horas, en Cobro 165, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo año 1967, tipo 600, motor marca Fiat Nº 2443427, chasis marca Fiat Nº 2233006, Dominio Nº B 110865, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.738. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 112,50 e. 31|5 Nº 7.433 v. 4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en el juicio "CUSATIS ELIAS c|MOREIRA OSCAR y otros s|ejecución prendario, Expediente Nº 145.734", que el martillero Rodolfo Geller rematará en la Avenida. Juan B. Justo 5470, Capital, el día 12 de junio de 1973 a las 10 horas: 1 camión marca "Ford F 350, modelo 1971", motor de 160 HP. 8 cilindros, número 04A93197, Serie KA3JKT, chasis Nº 16809, Patente número 539849, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. — Se exhibe los días 7, 8 y 11 en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Base $ 30.294,46, al contado, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. En caso de no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Bruno C. Quintana, secretario.

$ 90.— e.1º|6 Nº 7.834 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el juicio "OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|GARCIA, NESTOR HUGO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 144.977), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día lunes 18 de junio de 1973, a las 9 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas: Una rural marca Rambler-IKA, modelo año 1965, motor marca Tornado 7400654, Serie Nº 5836101189, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 870995. En pésimo estado de conservación en todo sentido. Base $ 283,86 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 157,50 e.1º|6 Nº 7.655 v.5|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por tres días, en los autos: "LAFAYETTE S. A. C. I. F. c|SANCHEZ RUBEN O. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 163266, que el martillero señor Olegario Tempone rematará el día 15 de junio de 1973, a las 10 horas, en Avda. La Plata 1952, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 15 a 19 horas, Un automotor tipo Automóvil Utilitario, marca Renault 4L, modelo EA R4L, año 1967, Clase de carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Ventoux Nº 5048182, Serie 676336, con chasis Nº 06271, con Dominio número C-107.331, para uso privado, chasis marca Renault y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.420,00 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ 202,50 e.1º|6 Nº 7.816 v.5|6|73

Nº 23

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|SCIACCA de CASTRO ROSA, s|ejec. prend." (Expte. Nº 202.480), que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el dí a6 de junio de 1973, a las 9 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe, de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca Singer, modelo 96-80, Nº ED 355141, completamente equipada. — Base: $ 490. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75.- e.1º|6 Nº 7.840 v.4|6|73

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|CUENCA ANSELMO y otro, s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 202.188), que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 6 de junio de 1973, a las 8.30 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe, de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca Singer, modelo 96-80, Nº AC 135314, completamente equipada. — Base: $ 540. — Comisión 10 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 67,50 e.1º|6 Nº 7.841 v.4|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, Expte. 211.770, comunica dos días en juicio: "RADIO GLASS S. A. c|ERGLIAZZI S.A.C.I.F. e I., en formación y otros, s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira remata el 8 de junio de 1973, a las 9 hs., en Humberto 1º 2046, las siguientes máquinas: Una de planchar, una de hilandería, una tejedora, una tejer circular, 19 de coser; los siguientes muebles: un mostrador, una vitrina, 3 estanterías, 4 mesas de trabajo, un ropero, dos escaleras, 10 sillas, 1 armario, 1 escritorio y los siguientes bienes: 2 básculas, dos estufas, espejo, matafuego, reloj, radio, herramientas manuales varias, moldes de cartón varios, 8 pullovers de lana, lotes de biblioratos y demás objetos sin mayor valor, detallados a fojas 60, exhibiéndose en el lugar, y Venezuela 3155, los días 5, 6 y 7 de junio, de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 127,50 e.1º|6 Nº 7.782 v.4|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28 comunica por tres días en autos: "MARTINEZ ABELLA de COMPTE, EUGENIA y otro c|MAGEE, JULIO JOSE y otro s|ordinario" (Expte. Nº 322|65), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble de la calle Charcas Nº 2508|16, unidad Nº 6, piso 2º, departamento "B", de esta Capital, compuesto de: Hall, living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio; ocupado por el demandado y su familia. Superficie total: 125,20 metros cuadrados. Superficie propia: 90,10 metros. Deuda por expensas comunes: pesos 301,21. Base $ 17.573,32. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar los días 4 y 5 de junio de 1973, de 11 a 13 horas.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 146,25 e.31|5 Nº 7.591 v.4|6|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 31, Secretaría doctor Antonio José Giangrasso, comunica por tres días en el juicio: "GAIKOWSKI HORACIO JOSE y otros c|ROSSO MIGUEL ANGEL s|ejecución de alquileres", Expediente reservado número 142.215, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 9 de junio, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el departamento unidad Nº 2, planta baja del inmueble Tucumán 2827, entre las de Ecuador y Boulogne Sur Mer, ocupado por el señor Juan Alberto Suárez y Guillermina Dolores Estallo de Suárez y consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, jardín de invierno y patio y jardín de uso exclusivo. Superficie propia según su título: 76m64. Porcentual: 5,26 o|o. Base de venta al contado $ 27.900, 2|3 partes su valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar lunes, miércoles y viernes de 8 a 9 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 191,25 e.31|5 Nº 7.405 v.4|6|73

Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. Civ. y Com. Nº 36, comunica por dos días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I. C.I. c|VILA ORESTE AURELIANO, s|ej. prend." (Expte. 146.789|215|1973), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Talcahuano 768, 7º piso, Cap. Fed., el 14 de junio de 1973, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca Philco, modelo 2622, Nº 23312, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $a. 537. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Julio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 67.50 e.1º|6 Nº 7.883 v.4|6|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LOBOS, JUAN FLORENTINO, s|ejecutivo" (Expte. 3.058), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1971, motor Nº 5107670, serie Nº 908-05416, carrocería Nº 908-05416, patente G-005205, de Añatuya, Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.762,62, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el saldo de precio.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 90.- e.1º|6 Nº 7.547 v.4|6|73

Nº 44

JUDICIAL. — Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 comunica por dos días en autos: "ZABALA EVARISTO CLEMENTE c|VALOTTA PASCUAL s|ejecutivo", xpte. Nº 11.411, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 7 de junio de 1973, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Studio, color verde; una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº A621167. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 67,50 e.1º|6 Nº 7.874 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44 comunica por tres días en los autos caratulados: "INGENIERO COPELLO S.A.I.C. contra COCHI GINO ARNALDO sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 12.744, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 10.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 2350, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automóvil nuevo, marca Ford, modelo Falcon, Taxi, producción Año 1969, con motor 6 cilindros, de 101 HP, motor Nº 8BN34950, carrocería o bastidor Nº KA02JJ-10455. A patentar y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 4.887,50 Ley 18.188 (Pesos cuatro mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta Ley 18.188). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 202.50 e.1º|6 Nº 7.644 v.5|6|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22 comunica por tres días, Expte. Nº 13.341, autos: "ROBLES DOMINGO c|KOBUSCH Y HACKER S.R.L. s|Accte.", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 6|6|73, a las 11 horas: Una máquina de escribir marca Underwood, 170 espacios, Nº 143.183.20. Se exhibe de 9 a 18 horas en el lugar. Sin base, al mejor postor. Pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — La Secretaria.

$ 67,50 e.1º|6 Nº 7.490 v.5|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días en autos: "Expediente número 321|65, BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JORGE IMAMURA y JOSE FRANCISCO RINDEL s|juicio ejecutivo", que el martillero señor Arturo E. Wahnish, rematará el 10 de junio próximo, a horas 10, en la Avda. Uruguay y Ambrosetti, de Posadas: Un inmueble determinado como fracción "A" del lote Nº 3, fracción Cuarta, Sección "B" de la Colonia Norte del Ñacanguazú (hoy Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con una superficie de 21 Has, 72 As, 55 Cas, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Inscripto al Tº 4. Dpto. San Ignacio, Fº 63, Finca Nº 570. Base: las 2|3 partes de la valuación fiscal, que corresponde pesos Ley Nº 18.188, Diez mil ciento dieciocho ($ 10.118). Seña 20 o|o. Comisión 5 o|o, a cargo del comprador.

Posadas, 21 de mayo de 1973. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 34,35 e.1º|6 Nº 7.419 v.5|6|73